



AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO

EST^E 0

TAB^A 09

N.º 23

OPUSCULO
DE LA
COMUNICACION DE LA
QUE SE HIZO EN EL AÑO DE 1702
ORDEN DE AMORA
DIRIGE
A SUS AMADOS DIACONOS
SOBRE
Los Ejercicios Espirituales



En Madrid: En la Imprenta de la Universidad Real
Año de 1702

CARTA

PASTORAL,

QUE

EL ILVST. SEÑOR DOCTOR

DON LUIS
BELLUGA,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Y DE LA SANTA SEDE
APOSTOLICA,

OBISPO DE CARTAGENA,
DEL CONSEJO DE SV MAGESTAD , HA
DISPVESTO , Y MANDADO IMPRIMIR,
PARA SV DIOCESI.



MURCIA: POR VICENTE LLOFRIV,

Año 1705.

R 7699

CARTA
PASTORAL

ELMAYST. SEÑOR DOCTOR

DON LUIS

BELLUGA

TOR LA GRACIA DE DIOS

DE LA SANTA SEDE

APOSTOLICA

OBISPO DE CARTAGENA

DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD

DISPUESTO Y MANDADO IMPRIMIR

PARA SU DIOCESI



MARCIA FOR VICENTE LFORIA

Año 1702

CARTA

Lyra hic. como dize Lyra, el llorar Iacob al ver, y abraçar à su Esposa, fue, porque se veia pobre, sin tener oro, ni plata que ofrecer en su servicio: *Cum igitur vidit consobrinam suam, & non habuit aurum, & argentum, seu iocalia ad dandum sibi, memor huius rei cepit lachrimari.* Con mas razon deve llorar nuestro coraçon, quando al abraçarla se ve mas pobre del oro de la caridad, y de la plata de las virtudes, para servir con ellas tan digna Esposa.

Ibidem. vers. 20. Y mas viendo, que si Iacob era pobre, supo en el servicio de siete años, adquirir caudal, y hazer meritos para lograr sus desposorios: pareciendole aun poco tan dilatado servicio, para lo que merecia tan gran Esposa: *Servivit ergo Jacob pro Rachel septem annis, & videbantur illi pauci dies pro magnitudine amoris.* Y yà aun en nuestra pobreza, sin otros servicios, ni meritos, nos hallamos desposados con esta nuestra amada Iglesia, sin quedarnos otro consuelo, que fiarnos de la Divina misericordia, que así nos quiso desposar, el que los anticipados meritos, que Iacob hizo para lograr sus desposorios, se dignará, el que podamos con su Divina ayuda hazerlos, para merecer con ellos (aunque postpuestos) lo mismo que ya tenemos anticipadamente conseguido. Que siempre, por mucho que hagamos en servicio de esta nuestra Iglesia, le parecerá à la grandeza de nuestro amor muy poco, para lo que merece tal Esposa; porque miramos en ella, no solo su hermosura adquirida en la virtud, letras, prudencia, y juicio de tan grandes Capitulares como la componen, en que contemplamos la de toda nuestra Diocesi, que à su imitacion estará adornada con esta misma hermosura; sino principalmente, la que llenandonos de confusion, y terror, nos acuerda el Apostol S. Pablo à los Obispos, diziendo: *Atendamos à nuestra grey, y miremos en ella, que està hermoçada con la sangre del mismo Christo, que la plantò, ganò, y regò con ella, y nos la entregò à nuestro gobierno, y custodia: Attendite vobis,*

Act. 20. v.

28.

universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus possit Episcopos regere Ecclesiam quam acquisivit sanguine suo.

3 Consideracion esta sola bastante, para desear servir la por toda nuestra vida, hasta dar nuestra sangre por ella, con la fidelidad, lealtad, y amor, que la sirvieron vn San Basilio, su primer Obispo; vn San Epeneto, vn San Hypolito, vn San Fulgencio, sin otros Varones Ilustrísimos, y Santos, que en todos tiempos la han gobernado, ilustrado, y servido. No olvidando el exemplo, que tenemos aun toda via presente del Ilustrísimo Señor D. Francisco de Angulo, nuestro Antecesor, que con tanto amor, piedad, y zelo la gobernò, y sirviò hasta que diò su vida.

4 Y si vno de los servicios que Iacob hizo por su Esposa, fue abraçarse solo con la piedra de aquel poço, que encerrava las aguas de que acostumbravan beber los ganados, para que quitado este impedimento, pudiesen los rebaños que su Esposa traía pastoreando beber de ellas: *Amovit lapidem quo puteus claudebantur, & ad aquato grege, &c.* no siendo otra cosa esta diligencia, que Iacob hizo, en el sentido moral, como dize San Cirilo, y advierte la Glosa; que abrir el profundo poço de las divinas Escrituras, donde se encierran las aguas de toda doctrina; y derramarlas en documentos, y exortaciones santas, *vidit puteum Sacre Scripturae in agro militantis Ecclesiae amovit lapidem, & ad aquat gregem fidelium per sanum documentum*: que dize la Glosa. Con nada mejor podemos principiar estos servicios (que tan de corazón deseamos hazer à nuestra muy amada Esposa) que con executar lo mismo que executò Iacob, descubriendo el poço de las divinas Escrituras, donde se contienen las aguas de toda doctrina, para derramar esta en saludables documentos, y exortaciones à nuestro Eclesiástico Rebaño, conducido mas propriamente de nuestra Esposa, como la mas zelosa de su aprovechamiento en toda disciplina Eclesiástica: como el

Genes.

cap. 29. v.

10.

Gloss. moralis hic.

Conc. Tri-
dent. ses.
14. in pro-
œmio.

Sagrado Concilio de Trento nos lo intima, y man-
da.

Y pues Raquel era la que conducia los Rebaños à beber las aguas, que Iacob les avia de repartir, y no dize el texto, que ella las necesitasse; tampoco deve-
mos juzgar à esta nuestra muy amada Iglesia necesi-
tada de estas aguas de nuestros avisos, documentos, y
exortaciones; pues devemos creer, que mirandose la
primera en el honor, como Madre, y Matriz de las de-
màs, tendrá siempre presente la obligacion, que el Santo
Concilio dize, tienen sus Capitulares todos à ser los
primeros en el exemplo de toda disciplina Eclesiastica,
resplandeciendo en cada vno con la piedad todo ge-
nero de virtudes, para assi poder cumplir con el fin,
para que las Catedrales fueron instituidas de ayudar à
su Pastor, y Esposo à la reforma, aumento, y conser-
vacion de esta Eclesiastica disciplina: *Cum Dignitates in
Ecclesijs presentim Cathedralibus ad conservandam, augendam,
que disciplinam fuerint instituta; ut qui eas obtinerent, pietate
præcelerent, alijsque exemplo essent, atque Episcopos opera, &
officio iubarent: merito qui ad eas vocantur, tales esse debent,
qui suo muneri respondere possint.* Imitando en esta ayuda
los officios de Rachel, para con Iacob; ya acompañan-
dole en el inconsolable llanto, por los hijos muertos
à la gracia: *Rachel plorantis filios suos, & nolentis consolari
quia non sunt.* Yà en el deseo de que renazcan, y se au-
menten estos, *Da mihi filios, alioquin moriar:* Yà en el
zelo de que se conserven, y se les repartan para ello las
aguas de la doctrina à los necesitados: *Et ecce Rachel ve-
niebat cum gregibus Patris sui.*

Conc. Tri-
dent. ses.
14. cap. 12.

Ierem. cap
14. v. 15.

Gen. cap.
30. v. 1.

Ibid. cap.
29. v. 9.

6 Que por esta razon es tan necessario este exem-
plo, que (como acabamos de ver) tanto encarga el
Santo Concilio à los Prebendados de la Catedrales;
porque si el instituto de estas, y sus Prebendas, fue
(como hemos visto) para ayudar à sus Obispos à la re-
forma, aumento, y conservacion de toda disciplina

Ecle-

Eclesiastica: claro está, que esta deve empeçar por la Matriz, para que pueda tener logro. Porque mal pudieramos pretender, que nuestras Iglesias estuvieran bien servidas, y resididas de sus Parrocos, Beneficiados, y Eclesiasticos; que los Divinos Oficios, en todas se celebrassen con la mayor devocion, y edificacion de los pueblos, guardandose en los coros, y fuera de ellos aquel silencio, compostura, y modestia, que piden los lugares destinados para las Divinas alabanzas, donde los Ministros del Señor están haziendo officio de Angeles delante de la tremenda Magestad, ante quien tiemblan las Potestades del Cielo; no viendolo primero esto practicado en la Matriz, y observado por sus Prebendados, todo aquello q̄ en el Concilio Senonense dispuso, y ordenò, en quanto à las obligaciones, que los Capitulares todos tienen en orden à la residencia, canto, modo de estar en el Coro, y de asistirlo, para ganar sus distribuciones.

7 Que todas las ciñò, diziendo: *Statuimus, ut in Cathedralibus, ac Collegiatis, & Conventualibus Ecclesijs horis debitis, signis congrua pulsatione premissis, Laudes Divinae per singulas horas non cursim, ac festinanter, sed tractim cum pausa decenti, praesertim in medio cuiuslibet versiculi Psalmorum, debitam faciendo inter solemne, & feriale Officium differentiam reverenter ab omnibus persolvantur, &c. Qui cum in Choro fuerint, gravitatem servant, quàm locus, & officium ex pascunt: non cum alijs confabulantes, seu colloquentes, aut litteras, seu scripturas alias legentes. Et cum psalendi gratia ibidem conveniant, muta, ac clausa labia tenere non debent, sed omnes, praesertim, qui maiore funguntur honore, in Psalmis, Hymnis, & Canticis Deo alacriter modulentur. Nemo ibidem, cum horæ in communi cantantur, legat, vel dicat privatim Officium, nam non solum Officium, quo obnoxius est Choro, subtrahit; sed & alios psalentes perturbat. Quicumque in Ecclesia Beneficiatus, praesertim de maioribus, divinorum tempore per Ecclesiam, vel foris circa eam de ambulando, aut cum alijs colloquendo visus fuerit,*

Concil.
Senen. cap.
18. 19.

non.

8
non solum illius hora, sed totius diei distributiones ipso facto amittunt. Et si semel corrutus non destiterit per mensem distributionibus careat. Et si pertinacia exegerit graviori poena subjiciatur.

Basil. sess.
21.

Cóc. Treverense, de Horis Canonicis.

Conc. Magunt. cap. 53. de Horis Canonicis.

Mediol. 1. part. 1.

Y lo mismo con las mismas palabras se avia establecido en el Concilio General Basiliense, y se repite en el Treverense, Maguntino, Senonense, y Mediolanense.

8 Y mal pudieramos vltimamente, pretender la modestia en el trage de los Eclesiasticos, dentro, y fuera de los Coros: el exemplo en todas sus operaciones; el vivir retirados, y apartados de ilicitos, y prohibidos juegos, y todo genero de vanos entretenimientos del mudo, como tambien de todo aquello, q̄ les està prohibido por los Sagrados Canones, y quanto conduce à la disciplina Eclesiastica, si los de nuestro Cabildo no fuesen los primeros en la practica, y exemplo, de lo que el Santo Concilio de Trento en esse punto establece: *Vestitu insuper decenti, tam in Ecclesia, quam extra assidue utantur, ab illicitis, que venationibus aucupijs, choreis, lusi- bus, que abstineant; atque ea morum integritate polleant, ut merito Ecclesia Senatus dici possint.*

9 Por esto ha querido la Dignacion Divina darnos el consuelo de tener vna Iglesia, y vnos Prebendados, que creemos son, y han de ser norma de toda disciplina Eclesiastica, en quien tengamos vnos coadjutores, que nos ayuden à llevar el imponderable peso, que miramos sobre nuestros flacos ombros, y nos observen nuestras operaciones, y nos adviertan en todo lo que erraremos. Así nos lo prometemos de nuestros muy amados Hermanos, y amigos, à quien *in viceribus Christi* pedimos nos adviertan de nuestra obligacion, y prevengan de todo aquello en que conocieren erramos, ò podemos errar; assegurados de nuestro animo, que es en todo hazer lo mejor, y que mas pueda ceder à honra, y gloria de Dios, provecho, y aumento de nuestras Obejas, y mas estrecho cumplimiento de la obligacion

PASTORAL:

cion Pastoral, en que el Señor nos ha puesto, y seguir siempre para nuestro acierto, sus consejos, y direcciones. Y con esta seguridad, y confianza, que tambien tenemos de nuestra muy amada Colegial, passamos ya à hablar con nuestros muy amados en Christo, los Padres Sacerdotes, y demàs Clerigos de nuestra Diocesi, y à derramar en cordialissimas exortaciones las aguas del inagotable pozo de la Doctrina Evangelica, y establecimientos santos de la Iglesia, en sus Concilios, y Canones Sagrados; cumpliendo con la obligacion, que el Santo Concilio nos intima, de que hagamos saber à nuestros subditos, con el mayor cuydado, los establecimientos todos de la Iglesia, assi en los Canones Sagrados, como en este, y los demàs Concilios, en orden à sus obligaciones, que es lo que en esta nuestra Carta Pastoral pretendemos.

Trid. sess.
25. in con-
tinuatione
sessionis.

**A LOS PADRES SACERDOTES,
y Clerigos, à cada vno en lo
que tocar pueda.**

De la Dignidad Sacerdotal.

Bien devemos creer (Señores míos muy amados) que en el conocimiento, que tendrán de la gran dignidad, en que el Señor, por su misericordia los ha puesto, no avrà en ninguno cosa que no sea *sicut decet Sanctos*, como dize San Pablo, ni cosa que desdiga de la Dignidad Sacerdotal, y disciplina Ecclesiastica, como tan encomendada por los Santos Concilios, y Sagrados Canones. Pero porque en la flaqueza humana puede haber el que alguno no se ajuste tanto à la obligacion, en que lo tiene puesto su estado, ò que pueda escaecer algo aun el mas ajustado de ella. Y porque todos conviene vayan creciendo de dia, en

Ad Ephe.
cap. 5. v. 3.

ro dia, y perficionandose mas, y mas, y estrechándose en el cumplimiento de tan grande obligacion, de que tanto depende la reforma de los Seglares, como los mas inmediatos, de quien deven recibir las luzes del exemplo, nos han de perdonar el que para el cumplimiento de la nuestra, les pongamos delante de los ojos lo que los Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia han dicho en orden à la perfeccion de vida, que deben seguir, y guardar los Sacerdotes: Y para esto les apuntaremos algo de lo que es la Dignidad Sacerdotal, à que el Señor por su gran misericordia los ha elevado, para que de aì mas facilmente conozcan esta obligacion, que han contraido, à que su vida sea correspondiente à su estado: porque como dize San Ambrosio. Primero es hazer juicio de lo que es la Dignidad Sacerdotal, para que de aì se puedan despues conocer mejor, y cumplir sus obligaciones: *Dignum quippe est, ut Dignitas Sacerdotalis cognoscatur à nobis, deinde seruetur à nobis.*

D. Ambr.
d. dignita-
te Sacerd.
cap. 2.

Conc. Tri-
dent. sess.
14. cap. 5.

II No es menos la Dignidad Sacerdotal (Charísimos Señores míos) que ser Vicarios de Iesu-Christo, à quien su Magestad dexò por Superiores, Padres, y Juezes de la tierra, con la Potestad misma, que tuvo en ella; así lo dize el Sagrado Concilio de Trento: *Dominus noster Iesus Christus de terris adscensurus ad Caelos, Sacerdotes sui ipsius Vicarios reliquit, tanquam Praesides, & Iudices, ad quos omnia mortalia crimina deferantur.* No parece se puede hazer mayor ponderacion de la Dignidad. Aqui se encierra aquella gran potestad que les diò de Consagrar su Cuerpo Santísimo, haziendo, y representando su Persona, y que tuvieran la misma fuerza sus palabras para traerlo del Cielo à la tierra, que si fueran dichas por su Magestad. Aqui la gran confianza que su Magestad hizo de ellos, entregandoles su Cuerpo, su Sangre, su Divinidad, y todo su ser, poniendolo todo en sus manos, y sugetandose à obedecerles al imperio de su

voz. Aquí su amor, en aver querido, que representando su Persona, renueven todos los dias en el Altar, los Mysterios todos de su Vida, Passion, y Muerte Santissima, y ofrezcan al Eterno Padre, por las culpas todas de los hombres, el Sacrificio mismo incruento, que vna sola vez su Magestad, ofreció cruento en el Ara de la Cruz. Aquí aquella gran potestad que les dió de perdonar, y absolver lo mismo que su Magestad pudo perdonar, y absolver en la tierra; depositando en ellos los meritos todos de su Passion Santissima; y su Sangre misma, para que lo repartiessen todo à los hombres. Aquí el oficio que les substituyò, para que continuassen la obra de la restauracion de todo el Genero Humano, ayudandole à ganar las Almas, que vino à buscar al mundo. Aquí el averlos constituido mediadores entre Dios, y los hombres, como su Magestad lo fuè, para que pudieffen oponerse, y detener los enojos de su ira contra los pecadores, rogando, y pidiendo por todo el mundo, para que el Señor se aplaque, y vse de misericordia, y perdon para con los hombres. Aquí vltimamente el oficio, que como Vicegerentes suyos les dió, para que Capitaneassen las Milicias de su Iglesia, y alistassen en ella à los Fieles, è hizieffen con las armas de su Doctrina Evangelica, guerra al Infierno, sacandole al Demonio las presas que tiene hechas de las innumerables Almas, que en la culpa viven alistadas en sus banderas, y bolviendo por la gloria, y honra de su Capitan, procuren sea este Señor, seguido, alabado, adorado, y reverenciado de todos, assi en la Militante, como en la Triunfante Iglesia. Todo esto dize el Oficio de Vicario de Christo (Señores mios) porque todo esto es lo que su Magestad hizo en la tierra; y esto mismo es lo que encomendò à sus Sacerdotes, en la potestad que les dió en ella.

12 Por esso los Santos se hazen lenguas en las alabanças, y encomios de esta Dignidad. Seis libros escri-

Apocal.
cap. 5. v. 12

D. Hyer.
in cap. 2.
Malachia.

D. Dionis.
de coelesti
Hierarch.
cap. 1.

Pfal. 104.

v. 15.

Pfal. 111.

v. 6.

Ioan. cap.

13. v. 12.

Eccl. cap.

4.

Ibidem,

cap. 7.

viò San Iuan Chrysostomo, solo de la grandeza, y perfeccion del Sacerdocio. Lo mismo hizo San Ambrosio. El Pastoral de San Gregorio, està lleno de sus alabanzas. Superiores à los Reyes, y Principes, les llama San Chrysostomo, y lo repite San Gregorio, segun aquello de San Iuan: *Et fecisti nos Deo nostro Regnum, & Sacerdotes, & Regnavimus super terram.* Angeles les llama San Geronimo, y lo mismo San Cirilo Alexandrino. Y el Propheta Malachias los llama assi tambien: *Labia Sacerdotis custodiunt scientiam, quia Angelus Domini exercituum est.* Pero nada es esto! Varones Divinos, y Dioses les llama San Dionisio Arcopagita: *Qui Sacerdotem dicit augustiorem prorsusque Divinum insinuat virum.* Christos los llama David: *Nolite tangere Christos meos.* Dioses les dize en otro lugar: *Ego dixi Dij estis, & filij excelsi omnes.*

13 Y todo quanto se puede ponderar es poco; pues nunca podrèmos cabalmente comprehender lo que es vn Sacerdote. Y assi vemos, que la noche, que la Magestad de Christo Señor nuestro ordenò à sus Discipulos, les dixo: *Scitis qui fecerim vobis?* Sabeis lo que he hecho con vosotros? Suponiendolos ignorantes, no solo del misterio, que en esta ocasion obrava, sino es de todos los que aquella noche avia obrado con ellos, que por esto les habla de preterito *fecerim.* Porque quien podrá alcançar la grandeza de vn Sacerdote, que si en su Dignidad se compara con los Coros de los Angeles, con los Patriarcas, con los Profetas, con los Martires, con los Confesores, con los Anacoretas, con las Virgenes, à todos los excede, pues à todos es superior en ella.

14 De aqui nace aquella gran veneracion, y respeto, que hà querido, y mandado Dios en sus Escrituras se les tenga à los Sacerdotes. *Coram Presbytero humilia animam tuam.* Dize por el Eclesiastico: *Honora Deum ex tota anima tua, & honorifica Sacerdotes:* Dize por el mismo Eclesiastico, juntando su honor, con el de los Sacerdotes. La atencion que se tuviere à los Sacerdotes, ofrece

el Señor recibirla por propria : *Qui vos audit , me audit .*
 Y la falta de reverencia hecha al Sacerdote , asegura la
 recibe , como si fuera hecha en su persona . *Qui vos sper-*
nit , me spernit . El mismo Iesu-Christo los quiso honrar
 tanto , que siendo por naturaleza Siervos , los llama
 Amigos : *Vos amici mei estis , vos dixi amicos .* No negando-
 le este titulo aun al perfido Iudas , por mirar en él el ca-
 racter de Sacerdote . Los Angeles , y toda la Corte Ce-
 lestial ha querido este Señor , que les respeten , honren ,
 y reverencien , y en el Santo Sacrificio de la Missa los
 afsistan como Siervos , y que el Infierno se horrorize à
 su voz , y los Demonios tiemblen , como dize San Agus-
 tin : *Sacerdos hoc inefabile conficit mysterium , & Angeli confi-*
cienti sibi , quasi famuli assistunt . Super hoc tam insigni privile-
gio stupet Cœlum , miratur terra , horret Infernus , contremiscit
Diabolus , & veneratur Angelica celsitudo .

Lucæ. cap.

10. v. 16.

Ioan. cap.

10. v. 14.

D. Aug.
 in Psal. 77.

15 Y así la Iglesia , es tanto el respeto , que siem-
 pre ha querido se les tenga à los Sacerdotes , aun por los
 Ministros mas inmediatos à ellos , que en el Concilio
 Arelatense Segundo , se estableció , que los Diaconos ,
 siendo como son los mas inmediatos à los Sacerdotes ,
 no se pudieran sentàr entre los Presbiteros : *Diaconos in-*
ter Presbyteros , sedere non liceat . Y en el Concilio Laodi-
 cense se mandò , que ningun Diacono , en presencia del
 Sacerdote se sentasse , sino fuesse mandado por él : *Non*
oportet Diaconum coram Presbytero sedere , sed iussione Presby-
teri sedeat . Y ocurriendo al respeto , y veneracion , que
 en todos tiempos , en todas edades , en todas Leyes , Na-
 tural , Escrita , y de Gracia , han tenido , están las Histo-
 rias Sagradas , Eclesiasticas , y profanas , llenas de exem-
 plos , de la veneracion , y respeto , que Principes , Reyes ,
 Emperadores , Santos , y todo genero de personas han
 tenido siempre à los Sacerdotes . Esta es (Señores Sacer-
 dotes) la dignidad que gozan , y la reverencia , y honor
 que el mundo todo les ha dado , para que se confundan
 los que no tuvieren de sí la estima que corresponde

Conc. Are

latense, 2.

cap. 14.

à tan elevado estado, y vean la obligacion que por ella han contraido, de que su vida corresponda à la grandeza de su Dignidad.

16 Pues aora (Señores míos) qual deverà ser la vida del Sacerdote, à quien el Señor tanto se ha dignado honrar, y ensalçar? Oygan lo que el Santo Concilio de Trento dize, hablando de este punto: *Nihil est quod alios magis ad pietatem, & Dei cultum assidue instruat, quam eorum vita, & exemplum, qui se divino ministerio dedicarunt. Cum enim à rebus seculi in altiore sublati locum conspiciantur; in eos, tanquam in speculum, reliqui oculos conjiciunt, ex iisque sumunt quod imitentur. Qua propter sic decet omnino Clericos in sortem Domini vocatos vitam, moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, incessu, sermone, aliisque omnibus rebus nil, nisi grave moderatum, ac religione plenum præferant; levitia etiam delicta, quæ in ipsis maxima essent, effugiant, ut eorum actiones cunctis afferant venerationem.* No ay cosa que mas mueva à la piedad (dize el Santo Concilio) que el exemplo de aquellos Ministros, que se dedican al Divino Culto, y ministerios Sagrados; porque como los miran los hombres apartados yà del siglo, y elevados à tan superior grado, en ellos, como en vn espejo, ponen todos sus ojos, para tomar el exemplo de lo que han de imitar: Y por tanto conviene, que los que son llamados de Dios à esta suerte de Ministros suyos, assi traygan compuesta su vida, y costumbres, que en el habito, en la compostura, en sus passos, en sus palabras, y en todas sus operaciones, nada vean, que no sea grave, modesto, y lleno de religion, huyendo aun los mas leves defectos (que en ellos siempre seràn gravissimos) para que sus acciones se grangeen la veneracion de todos.

17 Y pues que en este lugar expresa, y ciñe el Santo Concilio las obligaciones todas de los Sacerdotes, aunque no dudamos, no las ignoran los nuestros, serà bien, que las vamos ponderando, como por modo de

recuer-

recuerdo, para que todos tengan siempre presente, que es à lo que se obligaron, por su orden. A dos puntos las reduce todas el Santo Concilio, à lo interior de la vida del Sacerdote, y à lo exterior de la honestidad. Tocaremos primero en lo que mira à la vida, y despues en lo que pertenece à la honestidad.

DE LA VIDA QUE DEVEN TENER los Sacerdotes, y Ministros de Dios.

18 **Q**Vè vida nos parecerà que es esta, que deve guardar el Sacerdote, para que como dize San Ambrosio, el nombre corresponda con ella, y con sus obras, y no desdiga lo sublime del honor con lo diforme de las costumbres: *Vt nomen Sacerdotis congruat actioni, actio respondeat nomini, ne sit nomen inane, & crimen immane, ne sit honor sublimis, & vita deformis, ne sit Deifica possessio, & illicita actio.* Nos parecerà, que bastarà que la vida del Sacerdote, sea como la de vn Seglar ajustado? Tanto deve distar (dize San Isidoro) la vida del Sacerdote, de la del Seglar mas ajustado, como el Cielo de la tierra: *Tantum inter Sacerdotes, & quemlibet probum interesse debet, quantum inter Cælum, & terram discriminis est.*

19 Es menester mas que todo esto. Es menester aquella santidad de vida que nos pide Dios, diziendo: *Sancti estote, quia ego sanctus suum.* Sed Santos, porque yo soy Santo. Aquella santidad de vida, que pide, ofrecer à Dios sacrificios, y traer a sus manos, al imperio de su voz, al Santo de los Santos. *Sacerdotes, incensum, & panes Dei sui offerunt, & ideo Sancti erunt.* Como dize Dios, por el Levitico. No se puede explicar (dize el Padre Maestro Avila) con palabras, la santidad que se requie-

D. Ambr.
lib. de Dignitate Sa-
cerdotali
cap. I.

D. Isidor.
Pelusiota,
lib. 2. epist.
23.

Levitic.
cap. 19.

Ibid. capit.
21. v. 1.
P. M. Avila,
epist. 10.
tract. 1.

re, para exercitar officio de abrir, y cerrar el Cielo con la lengua, y al llamamiento de ella, venir el Hazedor de todas las cosas, y ser el hombre Abogado por todo el mundo universo, à semejanza de como lo fue N. Maestro, y Redentor Iesu-Christo. Es, en vna palabra, vna vida santa, y vna santidad perfecta, la que Dios pide al Sacerdote, *Sancti estote, quia ego sanctus sum.* Esta es à la que todos los Sacerdotes deven aspirar, no contentandose con vna vida ordinaria, y à la que no dudamos, aspiraràn todos los de nuestra Diocesi, para que no se verifique en ellos aquella monstruosidad, que admirava San Bernardo, quando dezia: *Monstruosa res est, gradus summus, & animus infimus: Sedes prima, & vita ima: lingua magniloqua, & manus ociosa: Sermo multus, & fructus nullus. Vultus gravis, & actus levis: Magna authoritas, & nutans stabilitas.*

D. Bern.
lib. 2. de
conf. 6. 7.

Psal. 118.
vers. 4.

Iosue cap.
10. v. 14.

20 Esta santidad de vida la debemos (Señores míos) practicar, y manifestar, lo primero en la puntualissima guarda de la Ley Divina, y Leyes Ecclesiasticas, que es la primera vasa, y fundamento de la perfeccion Evangelica, y toda disciplina Ecclesiastica, procurando estas guardarlas con aquella perfeccion, que el Señor quiere se observen, y guarden, como dize David: *Tu mandasti, mandata tua custodiri nimis.* Huyendo todo aquello, que pueda ser la mas minima ofensa del Señor, y la mas leve transgresion de estas leyes. Porque transgresion grave, ya se ve, quan lejos deve estar de vn Ministro de Dios, como suponemos, por la misericordia del Señor estará lexissimos de nuestros Sacerdotes; porque no nos podemos persuadir, que pueda aver Sacerdote Ministro del Señor, que hallandose tan honrado de su Magestad, tenga coraçon, y animo, para hazer tal desacato à vn Dios, que al imperio de su voz le obedece: *Obediente Domino voci hominis.* Y se pone en sus manos, eligiendole entre Angeles, y hombres, como Ministro, y Dispensador de su Santissimo Cuerpo, y de sus riquezas todas. Quien se podrá persuadir à que podrá aver alguno, que haga

haga tal agravio à vn Señor, de quien tan honrado se mira? Bien puede ser que lo aya; pero yo no me persuadirè con mucha facilidad à ello.

21 Y si lo ay, oyga al P. M. Avila: *Si los Sacerdotes (dize) no somos piedras, ò Demonios, viendo que el Señor se ata con nuestras palabras, se dexa prender con cadenas de amor de nuestras indignas manos. No sè como tenemos coraçon, ni lengua, ni ojos, ni manos, ni pecho, ni cuerpo para lo ofender, con el trato, y tocamiento del mismo Señor. Y profigue despues: Como, Rey mio, emplearè mis ojos, en mirar vanamente faz de mugeres, y cosa que sea indecente, pues se emplean en mirarte à ti, que eres limpieza, y hermosura infinita? &c. La lengua del Sacerdote llave es, que cierra el Infierno, y abre el Cielo. Si queremos, Padres, pecar con la lengua; pidamos otra lengua prestada, que esta, con que consagramos à Dios, y hazemos tan admirables efectos, en ninguna manera se sufre emplearla en servir al Diablo con ella. Miremonos, Padres, de pies à cabeça, cara, y cuerpo, y vernos hemos hechos semejantes à la Sagrada Virgen Maria, que con sus palabras traxo à Dios en su vientre; y semejantes al Portal de Belen; y Pesebre, donde fue reclinado; y à la Cruz, donde murió; y al Sepulcro, donde fue sepultado. Todas estas cosas son santas, por averlas Christo tocado. Por què los Sacerdotes no son santos, pues es lugar donde Dios viene glorioso inmortal, è impassible? Hasta aqui el Padre Maestro Avila. Y no dixo mucho; pues à Santa Brigida, en sus revelaciones, le dixo su Magestad, que son peores que Demonios los Sacerdotes, que le ofenden gravemente; y assi son hundidos en el Infierno mas profundamente que los mismos Demonios: *Deteriores sunt Diabolo, & ideo præ omnibus Diabolis profundius sumerguntur in infernum.**

22 Esta es aquella sentidissima queixa, q̄ en sentir de Hugo Cardenal, dà Dios de los Sacerdotes, por su Profeta Isaias, diziendo: *Filios enutrevi, & exaltavi, ipsi autem spreverunt me: Mis hijos, à quien crio, y alimento con mi Carne, y Sangre; aquellos à quien he exaltado à la mayor dignidad que cabe en la tierra, de estos mismos*

P. M. Avila, platica 1. à los Sacerdotes.

S. Brigid. lib. 4. cap.

137.

Isai. cap. 1.

v. 2.

Hug. Car. hic.

me veo despreciado. Què ay Sacerdotes (Señor) que te desprecian! Los honrados de ti, los favorecidos de ti, los amados de ti, tus mismos hijos, aquellos de quien tanta confianza hiziste, que les fiaste tu Sangre misma, tus meritos, y hasta tu misma Persona; aquellos, que pusiste en tu Iglesia, para que zelàran tu honra, y glorias; aquellos, que elevaste, y constituiste para Maestros que enseñassen à los hombres los caminos de su salvacion; aquellos, que hiziste luz del mundo; aquellos, à quien tugetaste los demonios; aquellos, à quien disteis la potestad misma que tuvisteis en la tierra; aquellos, en cuyas manos pusisteis la salvaciòn de todo el genero humano; aquellos, que hizisteis tan superiores à todos los hombres, que para alcanzar de ti el perdon de sus culpas, se han de postrar à sus pies à pedirlo; aquellos, que escogistes para tus amigos, y mas llegados; aquellos con quien tan familiarmente tratas todos los dias! No me puedo persuadir, buelvo à dezir, con el Padre Maestro Avila (señores Sacerdotes) que si no es *siendo piedra, ò demonio*, viendo esto, que el Señor ha hecho por nosotros, aya Sacerdote tan dexado de su mano, que se atreva à ofenderlo: *Omnem, qui invocat nomen meum* (dize el Señor por Isaias) *in gloriam meam creavi eum, formavi eum, & feci eum*. Que à sus Sacerdotes los criò para que lo honrassen, lo glorificassen, y alabassen.

Isaias, cap.
43.v.7.

Malach.
cap. 1. v.6.

23 Y assi les dize el Señor, por Malachias: *Filius honorat Patrem, & servus Dominum suum: si ergo Pater ego sum, ubi est honor meus? Et si Dominus ego sum, ubi est timor meus? Dicit Dominus exercituum ad vos, ò Sacerdotes, qui despicitis nomen meum*. Pesen bien estas palabras (señores mios) en q̄ que xandose Dios de sus Sacerdotes, que assi lo tratan, les dize: El hijo honra à su Padre, y el Siervo à su Señor; pues si yo soy Padre, donde està mi honor? Y si soy Señor, donde mi temor? Y reparen aora en las palabras con que concluye esta su sentidissima queixa: *A vosotros digo, ò Sacerdotes, que en vuestras ofensas despreciáis*
mi

mi nombre. Peseñ bien (buelvo à dezir) esta tan sentida quexa, que Dios les dà ; y teman (si por desgracia huviere alguno , que assi falte al fin para que el Señor lo puso en su Iglesia , eligiendolo su Ministro) aquella terrible sentençia de San Iuan Chriostomo: *Laici delinquentes facile emendantur , Clerici autem, si male fecerint inemendabiles sunt.* Y aquella no menos digna de temor de San Geronimo: *Pro Sacerdotis lapsu, quis rogaturus est?*

D. Chris.
homil. 43.
D. Hier.
Epist. ad
Heliodorū

DE LA OBLIGACION, Y MODO con que los Sacerdotes deven cele- brar el santo Sacrificio de la Misa.

24 **D**Evemos tambien (señores míos muy amados) practicar esta santidad de vida, en el mas perfecto cumplimiento de las obligaciones de nuestro estado. Y siendo la principalissima del Sacerdote, la del Santo Sacrificio de la Misa, devemos cumplir esta con la mayor perfeccion possible: procurando observar lo que el Santo Concilio de Trento en esta parte nos amonesta , y manda , diziendo : *Quanta cura adhibenda sit, ut Sacrosanctum Missae Sacrificium, omni religionis cultu, ac veneratione celebretur, quivis facile existimare poterit, qui cogitarit, maledictum in sacris litteris eum vocari, qui facit opus Dei negligenter. Quod si necessario fatemur, nullum aliud opus adeo sanctum, ac Divinum, à Christi fidelibus tractari posse, quam hoc ipsum tremendum mysterium quo vivifica illa hostia qua Deo Patri reconciliati sumus, in Altari per Sacerdotes quotidie immolatur, satis etiam apparet, omnem operam, & diligentiam in eo ponendam esse, ut quanta maxima fieri potest, interiori cordis munditia, & puritate, atque exteriori devotionis, ac pietatis specie peragatur. Quanto cuydado se deva poner (dize el Santo Concilio) para que*

Concil.
Trid. sess.
22. in De-
cret. de ob-
servandis,
& vitandis
in celebra-
tione Mis-
sæ.

el Santo Sacrificio de la Miffa, con toda reverencia, veneracion, y culto se celebre, qualquiera lo juzgará bien que tuviere presente, que se llama maldito en las Divinas Letras, aquel que haze las obras de Dios negligentemente. Y si necessariamente confesiamos, que ninguna otra tan Santa, y Divina se puede tratar por los Fieles, como este tremendo Misterio, y Sacrificio; en el qual, el mismo Christo Hostia pacifica, con la qual fuimos reconciliados con el Eterno Padre en el Altar, por las manos de los Sacerdotes todos los dias se buelve à ofrecer al mismo Padre. Bastantemente se manifiesta, y se convence, que se deve poner toda aquella diligencia, y cuydado q̄ es menester, para q̄ con la mayor limpieza, y pureza interior del coraçon, y devociõ exterior, y toda especie, y genero de piedad se celebre.

25 Que cierto es, que si consideramos, que el mismo Sacrificio que se ofreciò en el ara de la Cruz cruentamente, esse mismo es el que repetimos, y ofrecemos incruentamente en el Altar, como dize el mismo Santo

Ibid. cap. 2 Concilio: *In Divino hoc Sacrificio quod in Missa per agitur, idem ille Christus continetur, & incruente immolatur, qui in ara Crucis semel se ipsum cruenta obtulit, docet Sancta Synodus:*

Y entendieramos, que en las manos del Sacerdote se renueva todos los dias la obra de nuestra Redencion, que se obrò en la Cruz, como dize la Iglesia: *Quoties huius Hostiae memoria celebratur, opus nostrae Redemptionis exercetur.* Y nos acordáramos, que el fin que la Magestad de Christo Señor nuestro tuvo para su institucion, fue, el que los hombres tuviesen con que pagarle aquellas quatro deudas, y obligaciones, que dize el Angelico Doctor Santo Tomás tiene el hombre contraidas con su Magestad: Vna, la que le devenos por ser nuestro Criador, por aquel vassallage, y feudo correspondiente à su Grandeza, que como à tal le devenos contribuir: Otra, por los beneficios que tenemos recibidos de su mano, principalmente el de nuestra Redencion, y los

que

que todos los dias recibimos: Otra, por la deuda de nuestras culpas, con que hemos ofendido, y agraviado tan Soberana Magestad: Y vltimamente, por la obligacion que tenemos de ofrecerle algo con que lo podamos aplacar, y mover à los nuevos beneficios, que necesitamos, y esperamos de su mano: *Maxime obligatur homo Deo propter quatuor; primo, propter eius Maiestatem; secundo, propter offensam commissam; tertio, propter beneficia iam suscepta; quarto, propter beneficia sperata.*

26 Cierta es, digo, q̄ si cōsideràramos, y tuvieramos presente todo esto; y que para esta paga, siendo tanto inferiores estas quatro obligaciones, en la ley escrita avia aquellos quatro sacrificios del holocausto, de la hostia pro peccato, de la hostia pacifica, y de la hostia pacifica *ex voto*; y que siendo tan superiores estas nuestras obligaciones de la Ley de Gracia, por ser tanto mayores los beneficios, y tanto mas crecidas las ofensas, quiso su Magestad, q̄ con este solo Sacrificio se le pudiese pagar todas quatro, dándose asimismo, para q̄ con este mismo Señor ofrecido en el Altar por mano de sus Sacerdotes, se diese el Eterno Padre por satisfecho del tributo, y feudo de nuestro vassallage devido como à nuestro Criador: de todas las deudas contraidas por nuestras culpas, y del mundo todo: de los infinitos beneficios recibidos de su Mag. Sātissima: y de los que de nuevo por medio de èl le pedimos, y esperamos recibir, y recibimos. Deudas, que nunca pudieramos pagar, si su Magestad no huviera usado esta dignacion con los hombres, y que las pagamos cabalissimamente con este Sacrificio. Cierta es (buelvo à dezir) que considerado todo esto, otra fuera la estima, otro el respeto, otra la reverencia, otra la atencion, y devocion con que celebràramos este Santo Sacrificio. Porque esta (charissimos señores mios) siendo vna obra tan grande, no se haze, ni se puede hazer con vna Missa dicha muy de prieta, mas por cumplir, y acabar aquella obra, que por

hazer

D. Tho. 1.
2. q. 102.
art. 3. ad 1.

hazer à Dios: esta paga, por nosotros, y por todo el mundo, satisfaciendolo, desenojandolo, y obligandolo: con vna Missa dicha sin ninguna preparacion, como si fuera cosa de juego lo que se va à hazer: con vna Missa sin accion de gracias, por beneficio, y misericordia tan grande como se le ha hecho, de averle elegido por Ministro de vn tã tremēdo Sacrificio, como pondera la

In Fest.
Corporis
Christi in
hymn. ad
matut.

Iglesia: *Sic Sacrificium istud instituit, cuius officium committi voluit solis Presbyteris, quibus sic congruit, ut sumant, & dent cæteris.* Quando ni à los Angeles, ni à su misma Madre los eligio para èl.

V. Beda,
de Euchar.

27 Es menester (señores) para que se verifique, que se haze la devida estima de esta tan grande obra: lo primero, que no aya la omision que suele aver en la celebracion de este Santo Sacrificio; pues si supieramos de la gloria que privamos à Dios, y à la Corte toda Celestial; y de la utilidad que privamos à la Iglesia, à las almas, y à nosotros mismos, omitiendola, no sè que pudiera aver Sacerdote, que dia alguno dexara de celebrar: pues como dize el Venerable Beda: *Sacerdos non legitime impeditus celebrare omittens, quantum in eo est, privat Sanctam Trinitatem laude, & gloria, Angelos letitia, peccatores venia, iustos subsidio, & gratia; in purgatorio existentes refrigerio, Ecclesiam spirituali Christi beneficio, & se ipsum remedio.* Que el Sacerdote, que sin legitimo impedimento omite la celebracion del Santo Sacrificio de la Missa, quanto es de su parte priva à la Trinidad Santissima de la honra, y gloria q̄ de ella le resulta: à los Angeles, y Bienaventurados de la alegria que en ello reciben: à los pecadores, del remedio del perdon de sus culpas: à los justos, de la gracia, y ayudas especialissimas que tienen, y reciben por èl: à las almas del Purgatorio, del alivio de sus penas: à la Iglesia, de vn imponderable subsidio; y a sí mismo, del indezible remedio q̄ recibe en èl. Es menester, lo segundo, para que se verifique esta estima que hazemos, que para dezir la Missa se

se prepare el Sacerdote, y piense, y medite lo que va à hazer, y lo que va à pedir. Antes de la oracion, dize el Espíritu Santo: *Prepara tu alma, no seas como el que tiente à Dios: Ante orationem prepara animam tuam, ne sis quasi, qui tentat Deum.* Es menester, lo tercero, que despues de dicha, de las devidas gracias al Señor, que se ha dignado admitirlo à su Altar, y oír sus peticiones: siguiendo en esto el consejo del Apostol, que dize: *Petitiones vestra cum gratiarum actione innotescant apud Deum.*

28 Es menester, vltimamente, que la Missa se diga con aquella pausa que es necesaria, para que pueda aver aquella devocion, y atencion, que pide el Santo Concilio: *Quanta maxima fieri potest.* Y esta no la puede aver, en lo que se haze precipitadamente, pues falta la consideracion; y faltando esta, falta la devocion: pues como dize el Angelico Doctor Santo Tomàs: la consideracion, y meditacion, es causa de la devocion: *Necesse est, quod meditatio sit devotionis causa.* Es menester se diga con aquel espacio, en que se puedan observar, y guardar todas las ceremonias instituidas por la Iglesia, tan encomendadas por el Santo Concilio, por las misticas significaciones que tienen, assi por pedirlo la magestad del Sacrificio, como por lo que se exita con ellas la devocion, y religion de los Fieles; y por ser observadas muchas de ellas, desde el tiempo de los Apostoles, como todo lo dize el Santo Concilio: *Ceremonias item adhibuit ut misticas benedictiones, lumina, thimiamata, vestes, aliaque idgenus multa ex Apostolica disciplina, & traditione, quo, & maiestas tanti Sacrificij commendaretur, & mentes Fidelium, per hæc visibilia religionis, & pietatis signa ad rerum altissimarum, quæ in hoc Sacrificio latent, contemplationem excitarentur.* Y tan severamente mandadas observar, y guardar por San Pio V. en su Bula, que tenemos al principio del Missal, digna de que repetidas vezes la leamos.

Hierem.
cap. 48.
Deut. c. 28
Eccl. c. 18.eg. b. s. dil
mulo utin

. 2. q. 2. 3d

Paul. ad

Philip. c. 4

v. 2.

D. Tho. 2.

2. q. 82.

art. 3.

Con. Trid.

sess. 22. c. 5

Belarm.
lib. 2. de ge
nitu colum
bæ, cap. 5.

beatus
corpus
Christi
hymn. ad
matut.

D. Augus.
ser. 251. de
temp.

Cor. Tid.
2. c. 2. c. 2.

29 Y diciendo la Missa con apresuracion, es constante, que las ceremonias todas no se pueden hazer, ò si se hazen, serà con la irreverencia, que llorava el Cardenal Belarminio, diciendo: *Illud lachrimis vberimis dignum est, quod ob non nullorum Sacerdotum in curiam, aut impietatem Sacrosancta mysteria indecorose tractentur, ut qui illa tractant videantur non credere Maiestatem Domini esse presentem. Sic enim aliqui sine spiritu, sine affectu, sine timore, & tremore, festinatione incredibili sacrum perficiunt, quasi se sine fide Christum non viderent, aut ab eo se videri non crederent.*

Que es digno de llorar con copiosissimas lagrimas, que por la incuria, ò impiedad de muchos Sacerdotes, los Sacrosantos Misterios de la Missa se tratan indecorosamente, tanto, que los Sacerdotes que los tratan, parece no creen tienen alli presente à la Magestad del Señor; y assi algunos sin espíritu, sin afecto, sin temor, y temblor, con vna priesa indezible dizen la Missa, como si con la fee no vieran à Christo, ò no creyeran, que su Magestad les estava mirando. Que es de lo que se quejaba San Agustín, aun de los Sacerdotes de su tiempo; que por condescender con los pueblos abreviavan las Missas, quando dezia: *Cogunt Presbyterum ut abbreuiet Missam, & ad eorum libitum cantet. Nolite Fratres mei dilectissimi hæc facientibus consentire, quia non solum, qui hæc faciunt, sed etiam qui consentiunt facientibus pereunt.* Que precisan al Presbitero (habla el Santo con los del pueblo) para que abrevie la Missa, y la diga, ò cante à su gusto; y assi dize el Santo à los Sacerdotes: No querais (hermanos míos muy amados) consentir con los hombres, que esto hazen; porque no solo ellos que lo hazen pereceràn, sino vosotros tambien, si haziendolo consentis, perecereis juntamente con ellos. Palabras, cierto, dignas de hazernos temblar.

30 Teman (muy amados señores míos) si huviere alguno que lo haga assi (que no devemos persuadirnos à ello) aquella maldicion, que les acuerda el Santo Concilio, con que el Señor les conmina, por su Profeta

feta Jeremias: *Maledictus qui opus Dei facit negligenter.* Y no duden les alcanzarà, como el mismo Señor se lo dize en el Deuteronomio: *Si audire nolueris vocem Domini Dei tui, ut custodias, & facias omnia mandata eius, & ceremonias, venient super te omnes maledictiones ista.* O! qué lexos serà esto de la perfeccion que venimos ponderando deve tener el Sacerdote. Esto es en quanto à la obligacion de la Missa, y perfeccion con que la deve celebrar el Sacerdote, practicando en ello la perfeccion de vida que deve tener, por su estado, dignidad, y oficio.

Hierem.
cap. 48.
Deut. c. 28

DE LA OBLIGACION DEL REZO Divino, que los Eclesiasticos tienen.

31 **D**evemos tambien (señores míos) practicar esta santidad de vida, en el mas perfecto, y puntual cumplimiento, de otra no menos principal obligacion de nuestro estado, qual es la que tenemos del rezo Divino; en que no ay duda, que si esto lo hazemos como devemos, practicaremos en ello gran parte de esta perfeccion de vida que professamos. Pero para esto conviene tengamos siempre muy presente lo que los Santos Concilios, y Padres, en esta parte, sobre el modo de cumplir con esta obligacion establecen. El Concilio Lateranense dize: Estrechísimamente mandamos, en virtud de santa obediencia, que el Divino Oficio los Eclesiasticos lo celebrẽ con todo el cuydado, y devocion mayor que Dios les diere: *Stricte præcipimus in virtute obedientia, ut Divinum Officium quantum eis dederit Deus studiose celebrent, & devote.* Y en el Concilio Senonense, con toda individualidad se declara el modo con que se deva rezar, para el cumplimiento de esta obligacion, diziendo assi: *Admonemus beneficiatos, & in sacris*

Conc. Lateran. sub Innoc. III, cap. 17.

Conc. Senon. c. 19.

constitutos; qui ad Horas Canonicas tenentur, ut si orationes suas Deo acceptas fore cupiunt non ingiture, vel interdentes, seu deglutiendo, aut sincopando dictiones, vel colloquia, vel rissus intermiscendo, sed sive soli, sive asociati, diurnum, nocturnumque officium reverenter verbisque distinctis peragant; ac tali in loco, unde à devotione non retrahantur. A todos los Beneficiados, y à todos aquellos que se hallaren constituidos con las sagradas Ordenes, como todos estèn obligados à las Horas Canonicas, les amonestamos, que si quieren, y desean que su rezo lo acepte Dios, no sea este tan para si, que no salgan de su boca las palabras sin pronunciarlas bien, ni comiendoselas, ni sincopando las dicciones, ni mezclando coloquios, y hablas entre el rezo, ni risas, ni acciones semejantes; sino es, yà sea solos, yà acompañados, todo el Oficio lo rezen reverentemente, con palabras distintas, y claras, buscando siempre aquel lugar para el rezo, donde no se distraigan de la devocion con que lo deven rezar. Lo mismo, casi con las mismas palabras, se intima en el Concilio General Basiliense, en el Moguntino quarto, y en el Concilio Coloniense.

Conc. Basilien. cap. 21.

Conc. Mogunt. 4. c. 53.

Conc. Colon. c. 19.

32. Pues aora (señores míos) mirèmonos azia dētro, y veamos si se cumple así, ò no el divino rezo, como los Santos Concilios nos lo declaran. Si se cumple así, cierto es, que en esta parte satisfacemos nuestra obligacion; y que concurrimos à pagar al Señor este tributo q̄ le devemos, por el beneficio de avernos elegido por Ministros suyos; y pagamos à los hombres, la obligaciō que tenemos contraida con ellos, porque con sus limosnas, y oblaciones, nos sustentan, y sustentan, y mantienen la Iglesia, cuyos Ministros somos; que son los dos titulos que tenemos para esta obligacion. Sino cumplimos con ella, burlamos sin duda à Dios, y engañamos à los hombres, como pondera el Concilio Treverense, diziendo: *Omnes qui Horis Canonicis persolvendis deputati sunt, dent operam ut collectis animis quoad fieri potest debi-*

Conc. Trever. tit. de horis Canonicis.

debitum pensum absoluant: nec ita se habeant, ut dum voce psallunt, quid vis potius quam Deum animo cogitare videantur; semper caventes ne propheticum illud audiant: labijs quidem me honorant cor autem eorum longe est à me. Quid autem est voce quidem psallere, mente autem Domum aut forum circum ire, nisi homines fallere, & Deum irridere? Grave admodum est, quod scriptura dicit; maledictus qui facit opus Dei negligenter. Que todos los que están diputados para cumplir las Horas Canonicas, pongan el mayor cuydado, para que recogidos sus animos, quanto pueda ser, cumplan esta deuda, y no se ayan de tal forma en el cumplimiento de esta obligacion, que mientras pronuncian las palabras piensen en otra cosa mas que en Dios, distraídos de lo que hazen: guardandose siempre no oygan aquello que dixo Dios, por su Propheta: Estos me honran con sus palabras; pero su coraçon está à lejos de mí. Porque, qué cosa es (dize) Estar rezando, ó cantando con sus voces, y con su coraçon, y mente passeando las casas, y las plazas, sino engañar à los hombres, y hazer burla de Dios? Y así concluye, diciendo: Gravissima es aquella sentencia, que la Divina Escritura dize. Maldito el que haze la obra de Dios negligentemente.

33 En cuyas autoridades bastantemente se nos declara la grande obligacion que tenemos à poner todo cuydado, en que nuestro rezo sea con la mayor atencion, devocion, y perfeccion que se pueda, para cumplir con la que tenemos contraída (como dexamos dicho) à Dios, y à todo el pueblo Christiano, por quien en el Divino Oficio devenos pedir; pues para este fin se nos impuso esta obligacion de las Horas Canonicas, para dar à Dios por el pueblo (como Ministros mas dignos, y mas desembarazados) aquellas alabanzas, que los hombres todos deven dar, que por esta razon nos sustentan, para que paguemos por ellos mas dignamente esta deuda, y obliguemos la Divina Clemencia, para el perdon de sus culpas, y que use de sus misericordias en todas sus necesidades con ellos. Que es el fin que deve-

Cap. Quia de rescriptis in sexto.

P. Luis de la Puente, trat. 3. de las Horas Canonicas cap. 5.

devenmos tener en estas alabanzas, que en las siete Horas Canonicas damos à Dios todos los dias, y de lo que devenmos hazer memoria siempre que nos ponemos à rezarlas.

34. Aora veremos quan lexos estará de cumplir con esta obligacion, el que se pusiere (si ay alguno de nuestros Clerigos, que lo haga assi, que no devenmos persuadirnos à ello) à rezar las Divinas Horas, como por costumbre, mas por quitarse aquel peso que miran sobre si, que por dár à Dios estas alabanzas, y pedir à su Magestad por las necesidades todas de los pueblos; y esto con la aceleracion, è indevocion tan condenada en los Santos Concilios, que sin temeridad se puede juzgar no cumplen con su obligacion. Y si ay algunos que assi lo hazen, oygan aquella terrible sentencia de San Bernardo: *Iusto Dei iudicio sine verbo moritur, qui in Officio Divino negligenter loquitur.* Por justos juizios de Dios, muere sin habla quien en el Oficio Divino negligentemente hablò; porque como dize el mismo Santo: *Magnam iniuriam Deo facio, cum illum deprecor, ut vocem meam exaudiat, quam ego qui fundo non audio, deprecor illum, ut mihi intendat, & ego nec mihi, nec illi intendo; sed quod deterius est immunda, & inutilia in corde versando fetorem horribilem in eius conspectu offero.* Gran injuria hago à Dios, quando le ruego que oyga mi oracion, quando yo mismo que la pronuncio, y ofrezco, no la oygo; ruegole para que me atienda, y yo ni à mi, ni à él atiendo; y lo que peor es, que rebolviendo en mi coracon, y pensamiento, cosas inmundas, è inutiles, lo que le vengo à ofrezco, y derramar en su presencia, es vn hedor horrible. Y esto, como dize San Basilio, no es implorar la Divina Misericordia, ni pedir para alcançar, sino orar para irritar à Dios: *Divinum auxilium est implorandum, non remisse, nec mente huc, vel illuc, vagantes, eo quod talis non solum non impetrabit, quod petit, sed magis Deum irritabit.*

D. Bernard. lib. de medit. cap. 8.

D. Basil. in serm. de orando.

PASTORAL:

25

35 Y por esso (señores míos) conviene, que quando nos pongamos à cumplir con esta obligacion, nos parèmos, y pensemos lo que vamos à hazer, con quien vamos à hablar, lo que vamos à pedir; la atencion que devemos tener, que es la preparacion que nos pide el Espiritu Santo, diziendo: Antes de tu oracion prepara tu alma, no seas como el que tienta à Dios: *Ante orationem prepara animam tuam, ne sis quasi qui tentat Deum.* Y assi poniendonos à rezar el Oficio, devemos dezir con David: *Paratum cor meum Deus, paratum cor meum, cantabo, & Psalmum dicam.* Y sin esta preparacion vamos muy arriesgados à no cumplir con nuestra obligacion; y que se verifique de nosotros lo que dize David: que quando seamos juzgados, salgamos condenados, volviendose nuestra oracion en pecado: *Cum iudicatur, exeat condemnatus, & oratio eius fiat in peccatum.* O quando menos, à que nuestra oracion sea tibia, è infructuosa, por ser, como dize San Iuan Climaco, en el tiempo del rezo, quando los demonios mas procuran turbarnos, è impedirnos con pensamientos vanos: *Cum psallimus Domino, student maxime daemones perturbationibus animam nostram impediri, atque demoliri.* Y por esso es tan importante aquel consejo, que el glorioso San Francisco de Sales dà en esta materia, de que antes que empezemos à rezar el Divino Oficio, preceda la intencion, y animo de cumplir con aquella obligacion, con la mayor atencion, y devocion que ser pueda, vniendo nuestra intencion con la de la Iglesia, segun aquello de San Pablo: *Orabo spiritu, orabo, & mente, psallam spiritu, psallam, & mente.*

Ecclesiast. cap. 18.

Psalm. 57.

Psalm. 108.

D. Ioann. Climac. grad. 4.

D. Paul. 1. Corint. c. 14. v. 15.

DE LA OBLIGACION QUE LOS
Eclesiasticos, por razon de sus Bene-
ficios, tienen à distribuir sus
rentas en pobres, y yfos
piadosos.

36 **D**Evemos tambien (señores míos) los que
gozaren rentas Eclesiasticas, practicar, y
manifestar esta santidad de vida, en el cumplimiento de
otra no inferior obligacion, que tienen à distribuir las,
segun las disposiciones Canonicas, y Conciliares. Para
lo qual conviene tengan siempre presente lo q̄ el Santo
Concilio, en esta parte, para todos los que tienen ren-
tas Eclesiasticas, estableze, y manda ; pues empezando
por los Obispos, y concluyendo con todos, dize:
*Omnino vero eis interdicit, ne ex redditibus Ecclesia consanguini-
neos, familiares ve suos augere studeant : cum, & Apostolorum
Canones prohibeant, ne res Ecclesiasticas, quæ Dei sunt consan-
guineis donent, sed si pauperes sint, ijs vt pauperibus distribuant,
eas autem non distrahant, nec dissipent illorum causa : immo
quam maxime potest, eos Sancta Synodus monet, vt omnem hu-
manum hunc erga fratres nepotes propinquosque carnis affec-
tum, unde multorum malorum in Ecclesia seminarium extat,
pœnitus deponant. Quæ vero de Episcopis dicta sunt eadem non
solum in quibuscumque beneficia Ecclesiastica, tam Secularia,
quam Regularia obtinentibus pro gradus sui conditione obser-
vari, sed & ad Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales pertinere
decernit. Que del todo se les veda, y prohibe (habla con
los Obispos) que de las rentas Eclesiasticas no cuyden
augmentar sus consanguineos, y familiares, como los
Canones de los Apostoles lo prohiben, diziendo: Que
las rentas Eclesiasticas, que son de Dios, no se donen à
los parientes, sino es siendo pobres, y como à tales se*

Conc. Tri-
dent. sess.
25. de re-
form. c. 1.

les distribuyan; pero que estas no las disipen, y saquen del fin para que están destinadas por causa de ellos: y que les amonesten, que para que mejor lo cumplan, depongan todo humano afecto de carne, y sangre, para con sus parientes, sobrinos, y propinquos, de donde nace en la Iglesia multitud de males: y estas cosas que quedan dichas de los Obispos, que las mismas se observen, y guarden, no solo por todos aquellos que gozaren, ò tuvieren beneficios Ecclesiasticos, ya sean Seculares, ò Regulares, sino tambien por los Cardenales de la Santa Iglesia.

37 Esto mismo se establece, y manda en otros muchos Santos Concilios; y assi el Concilio Romano dize: *De donis autem Sanctorum, id est, Catholicorum virorum, quæ offeruntur Ecclesijs Dei, pascantur pauperes.* Que de los bienes de la Iglesia, que son oblaciones de los fieles, se alimenten los pobres. Lo mismo se establece en el Concilio Lateranense, en el Anthiochense, y el Carthaginense, siguiendo todos lo que se dispone, y manda en los Canones de los Apostoles. Y Urbano Papa, pondera tan severamente esta obligacion, que à los Ecclesiasticos, que en otros vsos, que en los pios, convierten estas rentas, los conmina con la pena de Ananias, y Zaphira, y los haze reos de sacrilegio, por ser, como dize, las rentas Ecclesiasticas precio de pecados: *Res Ecclesie fidelium oblationes appellantur. Quæ Domino offeruntur, non debent in alios vsus, quam in Ecclesiasticos, & Christianorum fratrum indigentiam converti, quia vota sunt fidelium, & pretia peccatorum, atque ad prædictum opus explendum tradita. Si quis autem, quod absit secus egerit videat ne damnationem Ananiae, & Zaphyrae percipiat, & reus sacrilegij efficiatur.* Y San Clemente Papa, para los que se valen del pretexto, de que necessitan para su decencia, lo que suele ser mas vanidad, que necessidad del estado, dize: No hagais grandes gastos, ni useis de los bienes Ecclesiasticos de otra forma, que mirandolos como patrimonio de

Concil.
Rom.

Conc. La
teran. sub
Leone. 10.

Concil.
Anthioch.
cap. 25.

Concil.
Carthag.
in Capit.
Episc. dist.
41.

Canon.
Apost.
Can. 39. &
75.

Vrb. Pap.
Epist. 2.

D. Clem.
Papa, lib.
2. Const.
Apostoli-
cæ, cap. 4.

Cap. Quo-
niam, cau-
sa 16. q. 1.

Cap. Re-
vert. causa
11. q. 1.

Cap. Con-
ven. caus.
23. q. 8.

Ac. Apo-
stoli. caus.
12. q. 2.

Cp. Quod
aut. eadem
caus. q. 7.

Cap. Res
Eccl. caus.
12. q. 1.

Cap. De-
cim. caus.
16. q. 1.

Cap. Glo-
ria Episc.
caus. 12. q.
2.

Navarro,
tract. de
re dditibus
Eccl. q. 1.
monit. 48.

Dios, obrando como buenos Economos, y Adminis-
tradores. Usad de ellos, pero no abuseis. Comed, pero
no solos, sino participad à los pobres, si quereis huir la
ofensa de Dios: *Vos oportet non magnas impensas facere, ne-
que bonis Dei tanquam alienis, sed tanquam Dei proprijs uti, ut
bonos Economos, sive dispensatores Dei decet, &c. Utimini bonis
Dei, sed non ab utimini, edite ex eis, sed ne soli ea devoretis,
quin potius communicate cum egentibus, & declinate offensio-
nem Dei.*

38 Esta misma obligacion repiten à cada passo los
Sagrados Canones, y así el capítulo *Quoniam*, dize: Las
rentas Eclesiasticas son de los pobres, y estas no se han
de mirar como proprias, sino como comunes à
ellos; por cuya razon, con gran temor, no se han de
convertir en otros usos, que en los piadosos. *Quidquid
habent Clerici, pauperum est, &c. res Ecclesie non quasi propriae,
sed ut communes, Deo oblata cum timore, non in alios, quam in
prefatos usus, scilicet pios, sunt fideliter dispensanda.* Y el
capítulo *Revertimini*, dize: Que el que no socorre à
Dios en sus pobres, le defrauda la limosna, y hurta
lo que se les deve; porque los diezmos, y primi-
cias son de Dios, como oblaciones proprias de su Ma-
gestad: *Deum in pauperibus si non accipiunt, elemosinas defrau-
dari, eo quod decima, & primitia sunt Dei promissiones.* Y
otros innumerables textos, que dizen esto mismo, que
se encontraràn à cada passo; pues son tantos los que ha-
blan de esta materia, y los que establezen, y suponen
esta obligacion, que Navarro, en aquel doctissimo tra-
tado que escribió de este asunto, asegura ser mas de
seiscientos los textos Canonicos, que yà con expresas
palabras, yà con argumentos, que de ellos se deducen,
afianzan la obligacion de distribuir las rentas Eclesias-
ticas en pobres, y todo genero de usos piadosos. Y
obligacion, no solo de caridad, sino de justicia; que es
lo que intenta demostrar en todo su tratado, digno de
que todos los que gozan rentas Eclesiasticas le lean.

39 Y si ocurrimos à las autoridades de los Padres, sobre suponer todos esta grande obligacion, son severísimas las conminaciones con que hablan, contra los Clerigos transgresores de ella. San Ambrosio dize: Si hallare Dios alguno de estos, ò tenaz en el guardar, ò immoderado en consumir estas rentas, à vno, y otro lo despreciàra; al vno, porque las gastò superfluamente; al otro, porque avaramente las guardò. *Si quem aut immoderatum, aut nimis tenacem dispensatorem viderit, utrumque Deus despiciet: Si aut superfluis erogationibus dissipat alieni fructus laboris, aut recondit saculis.* Y San Geronimo añade: *Ignominia Sacerdotis est proprijs studere divitijs, amico quidpiam rapere furtum est, Ecclesiam fraudare sacrilegium est; accepisse quod pauperibus erogandum sit, & esurientibus plurimis, vel tantum esse velle, vel timidum, aut quod apertissimi sceleris est aliquid inde substrahere, omnium prædonum crudelitatem superat.* Ignominia es del Sacerdote atesorar riquezas. Quitarle algo al amigo, hurto es: quitarlo à la Iglesia, sacrilegio es: pero quitarles à los pobres lo que les toca, ò ser timidos en el repartirles, esta es vna maldad tan grãde, que sobrepuja à la crueldad de todos los que roban. En esta misma obligaciõ contextan S. Agustin, San Leon Papa, San Idoro Pelusiota, Origenes, y el Angelico Doctor Santo Thomàs en varios lugares, y todos los Padres de la Iglesia, que han hablado de esta materia.

40 Y San Bernardo contra los que faltan à esta obligacion de la limosna por gastar en vanidades sus rentas, dize: *Prevendam gratis non accipis, dignum est ut qui altario deservit, de altario vivat; conceditur ergo tibi ut si benè deservias altario, de altario vivas, non autem ut de altario luxurieris, ut de altario superbias, ut inde compares tibi frena aurea, scellas depictas, calcaria de argentata: quid quid præter necessarium victum, ac simplicem vestitum de altario retines tuum non est, rapina est, sacrilegium est.* El Beneficio, ò la Prebenda no te se diò sin ninguna carga. Digno es, que el

D. Ambrosio lib. 2. officior.

D. Hieron. epist. ad Nepotianum, de vita Clericorum.

D. Augustin. serm. 37. ad fratres in Erem.

D. Leon. Pap. epist. ad Flavian. Episc.

D. Isidorus, epist. ad Euseb. Episc. Et epist. ad Paladium Diaconum.

Origen. hom. 16. in Matheum.

D. Thom. 2. 2. q. 62. ar. 1. in respons. ad 3.

Et q. 87. art. 1. ad 4.

Et q. 185. art. 3. ad fine.

Et q. 86. art. 2. in corp.

D. Bern.
epist. 2. ad
Fulconem
Canonicū.
Lucdunen
sem.

que sirve al Altar, viva del Altar. Concedese te pues, que si sirves bien al Altar, te sustente el Altar, no que con el Altar, y sus reditos, te entregues à los vicios, no que con estos te envanezcas; no que con estos compres preciosidades, para adornar los brutos: Sabete que qualquier cosa, que fuera de lo necesario, para tu sustento, y vestido retienes, no es tuyo, y que es hurto rapiña, y sacrilegio.

D. Bern.
epist. 42.
ad Henri-
quum. Se-
nonensem
Archiepif
copum.

41 Y así el Santo en otra Epistola, introduce à los pobres, quejandose de los Eclesiasticos, que por gastar sus rentas en vanidades, y otros gastos superfluos los dexan perecer, diciendo: *Clamant nudī, clamant famelici, conqueruntur, & dicunt: Dicite Pontifices, in freno quid facit aurum? Nunquid aurum à freno repellit frigus, sive esuriem? Nobis frigore, & fame laborantibus, quid conferunt tot mutatoria, vel extensa in perticis, vel plicata in manticis? Nostrum est, quod effunditis, nobis crudeliter subtrahitur, quod inaniter expenditis. Et nos enim Dei, plasmatio, & nos sanguine Christi redempti sumus. Nos ergo fratres vestri, videte quale sit de fraterna portione pascere oculos vestros. Vita nostra cedit vobis in superfluas copias. Nostris necessitatibus detrahitur quid quid accedit vanitatibus vestris. Claman los pobres, claman los desnudos, claman hambrientos los necesitados, contra vosotros, diciendo: Si nosotros perecemos de frio, y de hambre, que aprovecha à nuestras necesidades, lo que en vuestras vanas superfluidades consumis, y gastays? Nuestro es lo que vanamente derramays: à nosotros se nos quita, lo que superfluamente expendeys. Mirad, que somos hijos de Dios, y redimidos con la sangre de Iesu-Christo. Mirad, que somos vuestros hermanos, y considerad lo que es gastar, lo que como tales nos toca, en lo que solo sirve al gusto, y curiosidad de vuestros ojos. Nuestra vida la estays consumiendo en vuestras vanidades; pues à nuestras necesidades se les quita lo que consumis en ellas.*

42 Esto es (amados Señores míos) lo que los San-

tos Concilios, Santos Pontifices, Sagrados Canones, y Padres de la Iglesia, han declarado, ponderado, y dicho; en orden à la obligacion, y distribucion de las rentas Eclesiasticas, en pobres, y usos piadosos. De donde todos los Doctores, assi Canonistas, como Teologos, que florecieron hasta el año de 1500. sin exceptuar ninguno, establecieron, que los Eclesiasticos, no tenían dominio en sus rentas, y que era obligacion de justicia, por derecho natural, y divino, la distribucion à los pobres, sacada su congrua: como confiesa Mayor, pues dize: *Que hasta su tiempo, ninguno avia dudado esta proposicion.* Floreciendo èl, por el año de 1500. y lo mismo refiere Navarro. Y assi se ve, que en casi todos los lugares citados, sin los muchos que hemos omitido, de los Sagrados Concilios, Canones, y Padres, se les niega à los Eclesiasticos la propiedad; ya diziendo, que no son bienes suyos; ya que son de los pobres; ya expressando, que no son propios; ya llamandolos dispensadores de los bienes de los pobres; ya confessando, ser estas rentas Patrimonio de Christo; ya ultimamente, llamandolos bienes de Dios, como las llama el Santo Concilio de Trento: *Res Ecclesiasticas que Dei sunt.*

43 Pero abstrayendo aora de este punto, de si sea obligacion de justicia, ò no: para nuestro caso, basta lo que todos los Teologos, y Canonistas, assi antiguos, como modernos vniformemente confessan, diziendo: Que aun dado caso, que los Eclesiasticos tengan propiedad en las rentas de sus beneficios, no es propiedad libre, sino limitada, para que lo superfluo à su estado, no lo puedan convertir, si no es en limosnas, y usos pios, pecando mortalmente, haziendo lo contrario (exceptuando aquellas distribuciones, y servicios personales, que los Autores comunmente exceptuan.) Opinion oy, que sientan todos los Teologos, y tan cierta entre todos, que vnos dizen, que la contraria fuera he-

Mayor. in
4. dist. 24.
q. 3. art. 3.
Navarro,
tract. de
reddit. Ec
clesiast. q.
2. monit.
7. n. 1.

Concil.
Trid. sess.
25. de re-
format. c.
1.

Archidia-
con. in cap.
Statutum.

Navarr.
tract. de
reddit. Ec-
clesiast. q.
1. monit.
48.

Soto, lib.
de institu-
tione Sa-
cerdot. 2.
part. de vi-
ta Sacerd.
sect. 3.

Sarmien.
in 4. part.
sui libelli
de reddit.
Ecclesiast.
cap. 1. n.
15.

Navarro,
loco cit. n.
11.

Cap. Est
probanda,
dist. 80.

retica, como dize Archidiacono: Otros, que fuera cierta especie de heregia, como dize Navarro: Otros, que fuera erronea, como dize Pedro de Soto: Otros, que fuera contraria à los Sagrados Canones, como dize Sarmiento, el gran defensor, de que no es obligacion de justicia. Porque el que peque mortalmente el que dichas rentas las convierta en vsos no pios, es vna verdad tan inconcusa en la Iglesia, que como dize Navarro, despues del Santo Concilio de Trento, se puede sentar por de Fè, como aun antes de el Concilio dixo el referido Soto, que lo era. Diremos las palabras del Doctor Navarro, dignas de este lugar, por ser de vn tan gran Coronista: *Quæ conclusio non solum, ut in principio huius moniti diximus fuit ante præfatum Concilium Tridentinum sententia omnium antiquorum, per que omnium recentiorum communis, sed nunc post præfatum Concilium satis videri potest, esse etiam de fide, qualem Petrus Soto senserat, & satis expresse rat fuisse etiam ante illud: aiens: perpetuo ductu, & traditione Apostolorum, & Sanctorum Patrum, à Christo, usque ad summa tempus esse traditam, & receptam.*

44 Conque queda convencido, quanta es la gravedad de esta materia, y quan gran terror pueda poner à todos los que gozan rentas Ecclesiasticas, para el gravissimo cuydado, que deben poner en el modo de su distribucion, en limosnas, y todo genero de vsos pios. Guardandose de aquel escollo (en que tantos Ecclesiasticos se pierden) del amor à los parientes, à quien, aunque es bien socorrerlos si son pobres, quanto baste para remediar su necesidad. Conviene no obstante tener muy presente lo que los Sagrados Canones en el Capitulo *Est probanda*, nos mandan: que no les demos para hazerlos ricos, aquello con que hemos de socorrer à los pobres, si no solo lo que baste à su necesidad, porque no fuimos dedicados à la Iglesia, para hazer ricos à los parientes, sino para salvarnos en la buena distribucion de las rentas, y

que

que no temamos sus quejas, pues ellos juzgan piden poco en pretender ser enriquecidos, quando en esto no pretenden otra cosa que quitarnos la vida eterna del alma: *Est probanda, & alia liberalitas, vt proximos seminis tui no despicias, si egere cognoscas. Et non tamen, vt illi ditiores fieri vellint ex eo quod tu potes conferre in opibus: neque enim propterea te Deo dedicasti, vt illos divites facias, sed vt tibi vitam perpetuam fructu boni operis acquiras, & pretio miserationis peccata tua reddimas. Putant se parum poscere, premium quarum tuum, vita tua adimere contendunt fructum, & accusant, quod eos divites non feceris, cum te vellint illi aeterna vita fraudare mercede.* Escollo este de los parientes tan dificultoso de dexar de peligrar en el, que San Agustin confesava, que por las ayudas de Dios, y las oraciones de su Pueblo, avia logrado, no enriquecer a ningun pariente, porque como dezia el Santo, mas llegados a si juzgava a los pobres, que a los deudos que no lo eran: *Gratia Dei, & vestris orationibus non dum ditavi quandam consanguineum, quia chariores mihi reputo pauperes.*

D. Aug.
serm. 21.
ad Fratres
in Erem.

DE LOS VICIOS; QUE MAS principalmente deben huir los Sacerdotes, y Eclesiasticos, y virtudes en que mas deven resplandecer.

45 **T**Odas las virtudes (señores míos) deven resplandecer en vn Eclesiastico, Ministro de Dios, de quien deven estar tan lexos los vicios, como la noche lo está del dia, por ser luzes del mundo, puestas en el, para desterrar las sombras, y tinieblas de los vicios; significadas todas estas en el ornamento, y piedras preciosas de que estava vestido el Sumo Sacerdote de la Ley Antigua, como lo están en las Sagradas

Vesti-

D. Paul.
2. Corint.
cap. 6. v. 3.

Vesti duras, con que oy nos adornamos los Ministros de la Ley de Gracia. Muchas son estas, y casi todas nos las declarò el Apostol San Pablo, diziendo: *Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum: sed in omnibus exhibeamus nosmetipsos, sicut Dei Ministros, in multa patientia, in tribulationibus, in necessitatibus, in angustijs, in plagis, in carceribus, in seditionibus, in laboribus, in vigilijs, in ieiunijs, in castitate, in scientia, in longanimitate, in suavitate, in Spiritu Sancto, in charitate non ficta, in verbo veritatis, in virtute Dei, &c. Quasi tristes, semper autem gaudentes, sicut egentes multos autem locupletantes, tanquam nihil habentes, & omnia possidentes.* Que los Ministros de Dios deven tanto huir de todos los vicios, para que no sea vituperado su ministerio, y resplandecer tanto en todo genero de virtudes, para en todas ellas acreditarse Ministros del Señor. Que en todas sus operaciones deven huir, dar el menor escandalo, exercitados siempre en paciencia, en las tribulaciones, en las necesidades, en las angustias, en las enfermedades, en las persecuciones, en los trabajos, muy dados siempre à las vigilijs, y ayunos, resplandeciendo siempre en castidad, en longanimidad, en suavidad, y blandura: viviendo siempre en Dios, y en vna charidad verdadera, sin ficcion alguna; mostrando siempre, y tratando en todas sus palabras verdad, y acreditando, en todas sus obras, que vive en ellos la virtud de Dios. Modestos, pero siempre alegres; como pobres, pero liberales para socorrer à los necesitados; como quien nada tiene, aunque abunden en todo genero de bienes.

46 Estas son (carísimos señores míos) todas las virtudes en que quiere el Apostol resplandezcan los Ministros de Dios, huyendo sus vicios contrarios, y todas son necesarias en vn Eclesiastico: Pero, entre todas, ningunas deven resplandecer mas, ni de ningunos vicios deven estar mas lexos, que de los que el mismo Apostol nos haze especialissima recomendacion en

otro

otro lugar, sobre la general que aqui nos haze; pues escribiendo à los de Epheso, nos dize: *Fornicatio autem, & omnis immunditia, aut avaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet Sanctos.* Que la sensualidad, y avaricia, son los dos vicios de que mas deve huir el Ministro de Dios, como conviene à la santidad de su estado. Hablarèmos primero de la sensualidad, y despues passarèmos à tocar en la avaricia.

47 A todos es necessaria la castidad, dize San Agustin; pero principalmente à los Ministros del Altar, cuya vida deve ser enseñaanza para los demàs, y vna continua predicacion; porque tales Ministros deve tener Dios (dize el Santo) que no sean corrompidos con el contagio del vicio de la lascivia: *Omnibus castitas necessaria est, sed maxime Ministris Altaris, quorum vita aliorum debet esse eruditio, & assidua salutis predicatio. Tales enim decet habere Dominum Ministros, qui nulla contagione corrumpantur.* Que por esso son severisimas las penas, que los Concilios, y Canones Sagrados ponian al Sacerdote, y Ministro de Dios, que deviendo resplandecer tanto en esta virtud, caia en el abominable vicio de la torpeza. Y assi en el Concilio general Gangrense, que es el capitulo *Presbyter*, se estableció: Que aunque por los Canones de los Apostoles estava mandado, que qualquier Sacerdote que cayesse en este vicio, fuesse depuesto, y degradado, queriendo, con la autoridad de S. Silvestre, moderar este rigor, el Sãto Concilio mandò, q̄ si èl se apartava de la culpa, y venia volùtariamente confessando su delito, no se le diesen mas de diez años de penitencia, en los quales se les prescribian los severisimos rigores, en que avia de exercitarse, de meses enteros de ayunos à pan, y agua; de continua recitacion del Psalterio, en muchos dias, de soledades rigurosas, de silicios, y otros generos de penitencias, distribuïdas en todo el tiempo de los diez años, que se podrán ver difusamente declaradas en este Canon; para que assi

Paul. ad
Ephes. cp.
5. v. 3.

D. Aug.
serm. 249.
de temp.

Concil.
Gangren.
in cp. Pres
byter. dist.
82.

postrado, dia, y noche, implorasse la Divina misericordia. Y no parezca, dize el Santo Concilio, que es mucha penitencia esta, para vn Sacerdote que ha caido en semejante delito; si despues ha de bolver à ser restituído à los honores, y exercicio de su Sacerdocio:

Concil.
Lateran.
sub Innoc.
III. c. 14.
ext. in cap.
vt Cleri-
corum, de
vita, & ho-
nestat. Cle-
ricorum.

D. Bern.
ap. Hugo
Cardin. in
cap. 22.
Eccechiel.

Eccles. in
Canone
Missæ.

Neque hoc cuiuslibet onerosum videatur, si Sacerdos post lapsum digne, vt supra dictum est, poenitens, ad pristinos reddat honores.
Vease tambien en el Concilio Lateranense.

48 Claro està (señores míos) que no nos parecerà esto mucho, si nos acordamos lo que es tomar en nuestras manos al Inmaculado Cordero Christo, y el execrable sacrilegio, que fuera, atreverse à tocar con manos inmundas à la misma Santidad, que es lo que admirava San Bernardo, quando dezia: *Omnino audent agni immaculati sacras contingere carnes, & intingere in sanguine salvatoris manus nefarias, quibus paulo ante (proh dolor!) carnes meretricias atrectaverunt.* No ay voces con que reducir à nuestro idioma las sentidas palabras del Santo, sin ofender los piadosos oídos: como ni las ay, para ponderar el execrable atrevimiento de quien llega à tocar el Cuerpo de Iesu Christo con manos manchadas de la torpeza. Y asì vemos, que antes de llegar à consagrar la Divina Hostia, para tomarla en nuestras manos, nos haze memoria la Iglesia, de la santidad de las manos de Christo, con que tomò el pan para consagrarlo, haziendonos repetir aquellas palabras: *Acceptit panem in sanctas, ac venerabiles manus suas*, para que al repetir las, hagamos reflexion azia las nuestras, y veamos si se hallan con aquella santidad, que se requiere para tan Santo contacto.

49 Claro està, que no nos pareceràn mucho estas penitencias, si hazemos memoria de lo que es llegar nuestros labios à tocar aquella candidez, y virginal pureza del Hijo de Dios, y el formidable atrevimiento, que fuera llegar con ellos manchados de la inmundicia de este vicio: que es lo que con no menos admiracion
dezia

dezia San Geronimo : *Sacerdos, quid tibi cum fœminis, qui quotidie ad altare cum Domino confabularis? Quomodo eisdem labijs de oscularis Filium Virginis, quibus de osculatus es meretricem? O Iuda! Osculo Filium Hominis tradis?* Y assi venios, que al Propheta Isaias, porque tenia sus labios manchados, no por tocar lo inmundo, sino solo por callar, no para tocar el Cuerpo Santo de Iesu Christo, sino solo para predicar, se le mundificaron primero estos: *Et volavit ad me vnus de Serophin, & in manu eius calculus, quem forcipe tulerat de altari, & tetigit os meum.*

50 Y claro està, que nada nos pareceràn estas, y mayores penitencias, que oy se hizieran en castigo de tal culpa, si consideramos, que el Sacerdote, todo èl està santificado su cuerpo, sus manos, su boca, su lengua, y todos sus miembros, pues todos son instrumentos de las mayores maravillas, que admira el Cielo; pues con su lengua trae à su Magestad à la tierra al imperio de su voz: con sus manos, derrama en los hombres, los dones todos de la gracia, que el Señor puso en ellas, y la Sangre misma de Iesu Christo, que dexò depositada en los Sacramentos, abriendo, y cerrando con ellas las puertas del Cielo: con su boca recibe à este Señor en su pecho, y con su cuerpo se incorpora todo, y haze vna misma cosa con èl: pues miembros consagrados emplearlos en culpa tan sacrilega, no puede ser mayor abominacion; como ponderava S. Pedro Damiano, quando dezia: *Quod iudicium erit de te, qui corpus tuum, quod utique sanctificatum est, per consecrationis accesum, non canibus, sed Lupanaribus tradis? Ad impositionem manus tue descendit Spiritus Sanctus, & tu eam adhibes genitalibus Meretricium? Linguae tuae obsequitur Deus, & tu non vereris obtemperari demonibus? Qui in dignitate Ecclesiastica cerneris conspicuus, non erubescis te immergere forcipibus Scortorum? Qui predicator constitutus est castitatis, non te pudet seruum esse libidinis.* Que es lo que dezia San Pablo: *Nescitis quoniam corpora vestra membra sunt Christi? Tollens ergo membra*

Isaias cap.

6. v. 5.

D. Petrus

Damian.

opulc. 27.

cap. 3.

D. Paul.

1. Corint.

c. 6. v. 15.

Christi, faciam membra meretricis? absit. An nescitis quoniam, qui adhaeret meretrici, unum corpus efficitur? Fugite fornicationem. Y esto lo bastante, para que si alguno de nuestros Ecclesiasticos (lo que Dios no permita) se hallare tocado de este vicio, vea lo execrable, y abominable que es à los ojos de Dios, y de su Iglesia: y para que tema, no solo lo que aquí ha oído de los Santos, sino con lo que concluye San Pablo, quando despues de aver exortado à los Ministros de Dios, à huir este vicio, les dize: *Hoc enim scitote intelligentes, quod omnis fornicator, aut immundus, non habet hereditatem in regno Christi, & Dei.* Passemos ya à la avaricia.

D. Paul.
ad Ephes.
c. 5. v. 5.

D. Paul.
ad Ephes.
cap. 5.

Concil.
Trid. sess.
21. de re-
form. c. 1.

D. Ger.
Epist. ad
Nepot.
quod est
caput glo-
ria Episc.
caus. 2. q.
2.

D. Amb.
serm. 5. de
verbis Do-
mini.

51 Igualmente (dize el Apostol) deve huir el Ministro de Dios del vicio de la avaricia, como conviene à la santidad de su estado; y no solo el vicio, sino aun el nombre de él, dize el Santo Apostol, deve huir tambien: *Avaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet Sanctos.* Y no solo el nombre, sino aun la sospecha de este vicio, dize el Santo Concilio, deve estar lexissimos de los Ecclesiasticos: *Ab Ecclesiastico ordine omnis avaritiae suspicio ab esse debet.* Porque si en vn Seglar es abominable la avaricia, aun à los ojos de los hombres, quanto mas en vn Ecclesiastico; que por esto dezia San Geronimo, que era ignominia del Sacerdote traer su cuydado puesto en las riquezas: *Ignominia Sacerdotis est proprijs studere divitis.* Porque, como dize San Ambrosio, nada ay mas abominable, ni mas pernicioso, que vn Ecclesiastico entregado à ellas; porque no solo à sí se daña con ello, sino tambien à los demás del pueblo, con el contrario exemplo que les dà de lo que deven hazer: *Nihil tam asperum, tamque perniciosum, quam si vir Ecclesiasticus divitijs huius seculi studeat, quia non solum sibi ipsi, sed ceteris obest, quibus contrariam dat formam.*

52 Supuesto esto (señores míos) quisieramos que nos dixeran, que fin puede tener vn Ecclesiastico, elegido de Dios para su Altar, y para tratar solo de aplacar

su ira, y enojos, por los pecados del pueblo, è implorar su misericordia, para sus propias necesidades, y las de todo el mundo, en cuydar, no yà solo de atelorar riquezas, sino de procurar aumentarlas? Y esto implicandose quizàs en las negociaciones propias de los Seculares. Condenado esto por el Apostol San Pablo, que dize: *Nemo militans Deo implicat se negotijs Secularibus*. Y prohibido con gravissimas penas por los Sagrados Canones; como lo reprueba Gelasio Papa, diziendo: *Proinde huiusmodi (habla de los Clerigos) ab indignis post hac questibus noverint abstinendum, & ab omni cuiuslibet negotiationis ingenio, cupiditateque cessandum, aut in quocumque gradu sint positi, mox à Clericalibus officijs cogantur abstinere*. Y como se reprueba, y condena esto mismo en todo el derecho Canonico, en repetidissimos Canones, que tratan esta materia. Què fin, bolvemos à dezir, pueden tener en esto, sino buscarse por todos caminos su perdicion? No sabemos las cominaciones, que el Señor tiene hechas contra los que tienen puesto su coraçon en las riquezas? *Ve dicitibus!* (les dize por San Lucas) *desdichados de los ricos!* No sabemos la dificultad, que dize su Magestad tiene, el conseguir estos el Reyno de los Cielos? *Facilius est Camellum per foramen acus introire, quam divitem intrare in Regnum Cælorum*. No sabemos que el Apostol San Pablo dize, que la avaricia es raiz de todos los males? *Radix omnium malorum est cupiditas*. No sabemos lo que dize el Ecclesiastico, que no ay pecador mas formidable para Dios, que el avariento? *Avaro nihil est celestius*. No sabemos, que el Apostol San Pablo, llama idolatras à los avarientos? *Avarus, quod est idolorum servitus*. No sabemos, que el mismo Apostol dize, que los avarientos no poseeràn el Reyno de los Cielos? *Neque avari Regnum Dei possidebunt*. No sabemos, que debaxo del nombre de avaricia, viene comprehendido, no solo el desseo de adquirir lo ageno, sino el retener angiosa-

D. Paul.
ad Thim.
c. 2. v. 3.

Gel. Pap.
in ep. Con
sequens. est
dist. 88.

Cap. Pro
hibentur.
dist. 88. &
sequentib.

Cap. His
igit. dis. 23

Cap. Ne-
gotiator e.
dist. 88.

Cap. De
crevit. ibid
cap. Cano-
nũ. & cap.
Quicumq.
caus. 16. q.

7.
Cap. Con
sequens.
caus. 14. q.
4. & seq.

Lucæ,
cap.

Math.
c. 19. v. 3.

Eccles.
c. 10. v. 9.

Paul. ad
Ephes.

c. 5. v. 5.

Ibid. 12

Corinth.

c. 6. v. 10.

D. Thom.
2. 2. quæst.
118. art. 3.

D. Aug.
ferm. 196.
de temp.

Eccech.
cap. 27. v.
16.

Eccles.
c. 27. v. 2.

mente lo proprio? que son las dos especies de avaricia, que declarò el Angelico Doctòr Santo Thomàs; porque como dize San Agustín: *Non solum avarus est, qui rapit aliena, sed qui cupit, & servat sua.*

54 Pues si esto es así, que tan abominable es este vicio, de qualquiera de estos dos modos que lo consideremos, à los ojos de Dios, que tan conocidas son las ruínas, y precipicios à que nos lleva, y tan grande el riesgo en que nos pone de nuestra salvacion, en qualquier estado, y en qualquier genero de personas en que se halle; que ferà en vn Ecclesiastico? Què ferà en vn Ministro de Dios? Què abominacion ferà esta en sus divinos ojos? A què ruínas, y precipicios no lo llevará? Y en quanto mayor riesgo no lo pondrà de su condenacion, quanto mas desdize de la obligacion de su estado? Y si todo esto es tan cierto, como tan repetidamente assegurado del Divino Espiritu; pues todas las Divinas Escrituras estàn clamando contra este vicio de la avaricia, y declarando lo abominable que es à los ojos de Dios; y todas ellas estàn llenas de comminaciones contra los avarientos, dificultandoles, y aun impossibilitandoles la entrada en el Reyno de los Cielos: què ferà en los Ecclesiasticos, que no contentos con retener avaramente lo que devian liberal, y caritativamente distribuir en las necesidades de los proximos, sollicitan, y pretenden aumentarlo con las negociaciones, con los tratos, y con los comercios; quando aun en los seglares, en quienes son licitos, nos assegura el Espiritu Santo, no se hallan estos sin muchos generos de culpas, por su Propheta Eccechiel? *In multitudine negotiationis tua repleta sunt interiora tua iniquitate.* Que en las negociaciones no falta la culpa; porque como dize el Ecclesiastico: *Inter medium benedictionis, & emptionis angustabitur peccatum.* Que el pecado se halla de tal forma entre las compras, y ventas, que se vè, como cogido, y detenido de la vn a parte del que vende; y de la otra

del que compra, que es lo que dezia San Gregorio: *Sunt enim pleraque negotia, quae sine peccatis exhiberi, aut vix, aut nullatenus possunt.*

D. Greg.
homil. 14.
in Evang.

55 Pessen esto (señores míos) y considerenlo muy de espacio, si acaso huviere alguno, que olvidado de Dios, y de las obligaciones de su estado, se hallare cogido de este vicio, o comprehendido en alguna de estas negociaciones, y tratos, tan severamente prohibidos por los Sagrados Canones; y miren, que son peste de la Republica christiana; pues como de peste, quieren los Sagrados Canones se huyga de ellos, diziendo: *Negotiatorem Clericum, quasi pestem fugè.* Miren, que es vna enfermedad esta, sobre contagiosa, incurable; pues como dize el Blesens: *Non facile de avaritia triumphat, de quo semel avaritia triumphabit.* Y consideren el paradero, y fin que ha de tener todo lo que atesoran, despues de perdidas sus almas con ello; pues en llegando la muerte, como dize David, nada ñan de llevar consigo de lo que han atesorado: *Cum interierit non sumet omnia, neque descendet cum eo gloria eius.* Y no olviden aquella sentencia de Christo, en que su Magestad nos dize: *Quid prodest homini, si mundum univèrsam lucretur, anima vero sua detrimentum patiatur?* Que que le aprovecha al hombre, aunque se haga señor de todo el mundo, si con este ser señor de todo èl, pierde su alma?

Cap. Ne-
gotiator è,
dist. 88.
Petrus
Blesens,
serm. 14.

Psal. 48.
v. 18.
Matt. cap.
16. v. 26.

DE LA ORACION, Y LECCION, exercicio proprio de los Sacerdotes, y Ministros de Dios.

56 **H**Emos tocado yà (señores míos) y apuntado aquellas mas principales obligaciones, que los Sacerdotes, y Eclesiasticos tienen; y que exactissimamente deven cumplir, para seguir aquel modo de vida, que por su estado deven tener, aspirando

en

en él à la mayor perfeccion, tan encomendada por las Escrituras, Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia, como tan propria de su profesion. Pero nada huvieramos dicho, si en esta nuestra Carta no tocàramos aquel medio, por el qual puedan lograr, y conseguir este perfecto cumplimiento de las obligaciones de su estado, que tanto deseamos; y esta perfeccion de vida, à que pretendemos todos aspiren. Este (amantissimos señores míos) es la Oracion: medio, sobre necesario para conseguir todo lo dicho (como à cada passo nos lo enseñan tantos libros, como se han escrito de esta materia, sin que necessitemos de demostrar esta verdad) tan proprio de la obligacion de los Sacerdotes, que las Divinas Escrituras, los Santos Concilios, Canones Sagrados, y Padres de la Iglesia nos la están à cada passo intimando, y vozeando; porque el officio del Sacerdote, como Ministro de Dios, sea ser medianero entre su Magestad, y los hombres, para aplacar su ira, templar sus enojos, è implorar su Divina misericordia: de ai es, que sea de su obligacion, y officio la oracion.

58 Esta obligacion nos la declaró el Señor en el Paralipomenon, diziendo: *Vos elegit Deus, ut stetis coram eo, & ministretis ei, & colatis illum, & cremetis incensus.* Que nos eligió Dios, para que en su Templo estuviésemos siempre en su presencia, ofreciendo sacrificios, y oraciones por el pueblo. Y así la Iglesia dize: *Locus iste sanctus est in quo orat Sacerdos, pro delictis, & peccatis populi.* Conforme à aquello del Propheta Joel: *Inter vestibulum, & altare plorabunt Sacerdotes Ministri Domini, & dicent: parce Domine, parce populo tuo.* Que junto al Altar lloràran los Sacerdotes, Ministros de Dios, pidiendo à su Magestad, con sus oraciones, y diziendole, perdona, Señor, perdona à tu pueblo. Esta misma obligacion nos la declaran tambien los Sagrados Concilios. Y así el Concilio Lateranense dize: Que los Sacerdotes se

den todos à la oracion : *Sacerdotes orationi diligenter instant.* Lo mismo se establece en el Concilio Selonense, y en el Mediolanense 4. diziendo : *In omni, in primis sancta oratione vos assidue exercite, in mediationis tacite, quae pia orationis studio singulis diebus certo temporis spacio.* Lo mismo fientan los Sagrados Canones; y así el Papa Hormidas dize: Conviene sea mejor que el pueblo, el Sacerdote, que es necesario ore por el pueblo : *Emmendatiorem convenit esse populo, quem necesse est orare pro populo.* Y en el capítulo *Duo sunt genera*, se dize: *Est autem unum genus, quod mancipatum Divino Officio, & deditum contemplationi, & orationi, strepitu temporalium cessare convenit, ut sunt Clerici.* Que los Sacerdotes, y Ministros de Dios, es vn genero de personas, elegido de su Magestad, para que dado à la oracion, y contemplacion, esté apartado, como conviene, del ruido de las cosas temporales.

57 San Iuan Chrysostomo, en sus libros de Sacerdocio, pondera estrechissimamente esta obligacion, que el Sacerdote tiene, no solo à orar, sino que su vida sea tal, que su oracion exceda à la eficacia de la de Moyses, y Elias, que con tanta confianza se opusieron al Señor; pues tiene obligacion de orar (dize) no por vn pueblo, no por vna Ciudad, como estos, sino por todo el mundo, como medianero que es entre Dios, y los hombres. Y tocando este lugar el Padre Maestro Avila, dize: *Ami, Padres, espantame mucho estas palabras, que pida tan gran fuerza de oracion, que aproveche à todo el mundo: por lo qual, dize este Santo, que le parece poco la confianza de Moyses, y Elias.* Y exclama despues : *Ay de mi! ay de mi!* Si la confianza de estos aun no basta para la oracion, que el Sacerdote ha de hazer por todo el mundo; quando seamos presentados en el juicio de Dios, y nos haga cargo de las guerras que ay, de las pestes, de los pecados, de las heregias, y de todos los males espirituales, y corporales que ay en el mundo, por ventura amargarà entonces aver sido Sacerdotes? Y concluye: *No tome oficio de Abogar, sino sabe hablar, que no se con que con-*

Concil.
Lateran.
sub Innoc.
III.

Concil.
Colonens.
p.2. c.4.

Concil.
Mediolan.
4. in mo-
nitionib.

Cap. Non
negamus,
dist. 61.

Cap. Duo
sunt gene-
ra caus. 12

q. 1.

P. Maestro
Avila, Pla-
tica 2. ad
Sacerdot.

ciencia puede tener este oficio, quien no tiene don de oracion; pues por la doctrina de los Santos, y de la Iglesia, parece que el Sacerdote tiene por oficio (segun avemos dicho) orar por el pueblo, y este para ser bien hecho, pide exercicio, costumbre, y santidad de vida. Hasta aqui el Padre Maestro Avila.

58 Esta (señores mios) es la obligacion que el Sacerdote tiene de orar por su oficio, declarada en las Divinas Letras, y conocida por los Sagrados Concilios, sentada en los Sagrados Canones, y persuadida por los Padres. Hagan aora reflexion (señores) que espíritu será menester tenga vn Sacerdote para cumplir con esta obligacion de pedir, y orar por todo el mundo? Que coraçon abrasado en amor? Que pureza de vida, y costumbres? Que no siendo yo (dezia el P. Avila) para orar por mi, y que he menester ayuda de mis vezinos, para que me amansen à Dios, à quien yo he probocado à ira por mis pecados, y siendo tan poco espiritual, que ni siento, ni lloro mis defectos, ni pecados, me pidan tan vivos sentimientos, y entrañas tan encendidas en caridad, que sienta los males de todo el mundo, como si fuera padre de todo el mundo; y tenga tal santidad, que me ofese à oponer à la ira de Dios, y tornarle de enojado, pacifico, y de castigador, perdonador? Y despues: Padres, ha les acaecido esto alguna vez? Han peleado tan fuertemente con Dios, con la fuerza de la oracion, que queriendo èl castigar, y suplicando que no lo hiziesse, aya dicho Dios, dexame que exercite mi enojo; y no querer vosotros dexarle, y en fin vencerlo? Ay de nos, que ni tenemos don de oracion, ni santidad de vida, para poner nos al encuentro de Dios, estorbandole que no derramasse su ira! Por esso es necessario (carissimos señores mios) que nos demos mucho à este Santo exercicio, y nos habiemos de clamar à Dios, y tratar con su Magestad de las necesidades, no solo proprias, sino de todo el mundo: y para esto, es necesario que todos tengan destinado algun tiempo. El mismo Padre Maestro Avila, escribiendo à vn Sacerdote, dandole reglas de direccion, dize: Pongase de reposo, y espacio, à lo menos por hora y media

P. Maestro Avila, ibid.

P. Maestro Avila, trác. 1. del Epistolario espiritual. epist. 2.

media, à mas profundamente considerar, quien es el que ha de recibir: aconsejandole esto solo, por disposicion para dezir Missa, sin otros tiempos que le prescribe al dia. Y à nos contentarèmos que nuestros Sacerdotes, y Ministros, el que no tuviere espiritu para esto, ò sus ocupaciones no le dieran lugar à ello, tengan à lo menos vna hora al dia; y aunque se empiece con media, ella enamorarà de Dios de tal forma al alma, que presto le parezca poco vna hora.

60 Para esto conviene mucho (señores mios) el que seamos muy dados à la leccion espiritual, medio importantissimo, y aun necessario para la oracion; por que, como dize San Bernardo, por la leccion buscamos à Dios, y por la meditacion lo hallamos: *Lectio inquirit, meditatio invenit.* Que por esso dize el Santo, que la meditacion sin la leccion es tibia: *Meditatio, sine lectione tepida.* Y assi dezia San Ambrosio, que si queremos que Dios nos oyga por la oracion, oygamos à su Magestad por la leccion; pues assi como nosotros hablamos con Dios por medio de la oracion, assi Dios habla con nosotros por medio de la leccion: Y assi el cuydado que pusieremos en oir à su Magestad, por medio de la leccion, esse tendrà el Señor en oirnos, por medio de la oracion: *Illum alloquimur cum oramus, illum audivimus cum Divina legimus oracula.* Y esta es la mejor preparacion, que podemos tener para la oracion tan encomendada por el Espiritu Santo, diziendonos por el Eclesiastico: *Ante orationem prepara animam tuam, & noli esse quasi qui tentat Deum.*

61 Por esta razon es tan encomendada por las Divinas Letras, Sagrados Concilios, y Padres de la Iglesia la leccion espiritual, con especialidad à los Sacerdotes, y Ministros de Dios. Y assi San Pablo dezia à su discipulo Thimoteo: *Attende lectioni,* que se diera mucho à la leccion espiritual. Y el Concilio Mediolanense quarto, dize, hablando con los Sacerdotes: *Lectioe librorum spi-*

D. Bern.
de Scala
claustr.

D. Bern.
Ibidem.

D. Ambr.
lib. 1. of-
ficior. cap.
20.

Eccles.
cap. 18.

Paul. Ad
Thimot.

Epist. 4. c.
4. v. 13.

Concil. *ritualium, qui probati sunt animos, mentesque vestras pascite.*
 Mediolan. Que con la leccion de los libros espirituales aproba-
 4. in mo- dos, alimentemos nuestra alma. Lo mismo dize San
 nitib. ad Ambrosio, que los tiempos que no gastamos en la Igle-
 principiu. sia, los empleemos en la leccion para la oracion, y va-
 D. Amb. mos à visitar à Christo, y oirle: *Cur non illa tempora, quibus*
 lib. 1. of- *ab Ecclesia vacas lectioni impendis? Cur non Christum revisas*
 feriorum, *Christum alloqueris, Christum audis?* Y en lo mismo cõtestan
 c. 20. S. Agustín, S. Gregorio, S. Iuan Chrysostomo, S. Bernar-
 D. Aug. do, y S. Efren; pues como dize S. Agustín, los libros sa-
 ferm. 38. grados, y espirituales, son como cartas, que nos embia
 ad frat. in Dios desde el Cielo: *Divina Scriptura quasi littera de patria*
 Erem. *nostra sunt.* Y claro està, que quien no cuydare leer las
 D. Greg. cartas que Dios le embia, y ver lo que le dize en ellas,
 lib. 2. mo- en orden à su enseñanza, mal podrá esperar, que su
 ral. Magestad lea los memoriales, que en sus peticiones le
 D. Ioann. dà quando ora.
 Chrysost. 62 Excelentes libros ay, que nos pueden aprovechar
 homil. 29. mucho à esto, y muy diversos, segun la diversidad del
 super Ge- espiritu de cada vno: A vnos les seràn muy provecho-
 nesim. sos aquellos dos, nunca bien ponderados libros, vno
 D. Bern. de los exercicios de San Ignacio, con sus consideracio-
 Epist. seu. nes de los novissimos, que tanto fruto han hecho en las
 trac. ad fra- almas; y que merecieron por su vtilidad comun, la
 tr. de Mon- aprobacion de la Iglesia, de quien dizen las lecciones
 te Dei. del Santo: *Illum compossuit excelsores librum, Sedis Apo-*
 D. Ephr. *stolica iudicio, & omnium utilitate comprobatum:* Otro, la di-
 ferm. 7. ferencia entre lo temporal, y eterno, del Padre Eusebio
 D. Aug. Nieremberg: como tambien el aprecio de la Divina
 ferm. 56. gracia, del mismo: Para otros, las obras de la gloriosa
 ad fratres Doctora S. Theresa de Iesus: de S. Francisco de Salès:
 in Erem. y para todos, la introduccion à la vida devota, del mismo
 Eccles. Santo: Las obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada: del
 in fest. S. V. P. Luis de la Puente: del P. Maestro Iuan de Avila: el
 Ignatij Lo Contemptus mundi de Tomàs de Kempis; con el
 yola. Combate espiritual, tan estimados ambos de S. Fran-
 cisco

cisco de Salès: y los ejercicios del Padre Alonso Rodríguez: y otros semejantes, muy llenos de erudición, y piedad. Y para las obligaciones del estado, es digno de que tengan todos, yà à *Molina de Sacerdotes*, que con gran aceptación, y aprovechamiento corre, y ha corrido; ò yà otro mas moderno, intitulado: *Retrato de Sacerdotes*, que con gran erudición, y mayor difusión trata de estas, que ha salido aora à luz, por el Reverendo Padre Fr. Felix de Alamin, de los Capuchinos.

63. Lo mismo dezimos de la necesidad de la mortificación, que el Sacerdote, y Ministro de Dios tiene para el cumplimiento de las obligaciones todas de su estado, perfección de vida que deve seguir, y oración que deve practicar. Esta la conociò el Apostol San Pablo, quando dixo: *Castigo corpus meum, & in servitutem redigo, ne cum alijs predicaverim, ipse reprobus efficiar*; que castigaba su cuerpo, y reducía su carne à la sugestión, y fervidumbre del espíritu, para que predicandoles à otros, no se hiziesse reprobado. Y si esto hazia el Apostol, porque se veía Sacerdote, y Ministro de Dios, conociendo que tenia necesidad de ella: vna de dos, dize San Bernardo, ò nos hemos de tener los Sacerdotes por mas Santos que el Apostol, ò hemos de confessar, que con mayor razon tenemos necesidad de esta mortificación, para nuestros vicios: *Aut te ergo si audes praefere Appostolo, aut fatere cum illo, te quoque vitijs non carere. Que por esto dezia el mismo Apostol à los de Galacia, los que son de Christo, traen crucificada su carne con los vicios, y concupiscências: Qui autem sunt Christi, carnem suam crucifixerunt, cum vitijs, & concupiscentijs.* Y si nosotros lo somos (amados señores míos) con especialidad, yà se ve la necesidad que tenemos de hazer esto mismo; por esto dezia el mismo Apostol, que devemos traer siempre la mortificación de Iesus en nosotros, en todos nuestros sentidos, y potencias, si queremos que se manifieste en nosotros la vida de Iesu Christo, y que somos

D. Paulus
1. ad Corin.
cap. 9.
v. 27.

D. Bern.

Paul. ad
Galat. cap.
5. v. 24.

Ibid. cap.
4. v. 10.

de Iesu Christo: *Semper mortificationem Iesu in corpore nostro circumferentes, ut & vita eius manifestetur in corporibus nostris.*

64 Y es tan necesaria esta para la oracion, que sin ella, nunca serà fructuosa, porq̄ la mortificacion ayuda à la oracion, y la oraciõ à la mortificacion; porque son como las dos hermanas Marta, y Maria, que quieren ayudarse la vna à la otra: y assi la mortificacion ayuda à la oracion, y la oracion à la mortificacion: Son (en vna palabra) las dos alas del alma con que buela à Dios, que son aquellas que pedia David à su Magestad, quando dezia: *Quis mihi dabit pennas, sicut columba, & volabo, & requiescam;* ò son los pies con que camina à la perfeccion, que en faltando vno, es preciso no pueda dar passo; que por esto, es adagio sentado entre los Padres, y Maestros de espiritu, *que oracion sin mortificacion, es ilusion.*

DE LA HONESTIDAD DE LOS Sacerdotes, y Clerigos.

65 **H**emos yà hablado (señores míos) de lo que mira à la vida, que dize el Santo Concilio deve tener el Sacerdote; figuese aora hablar de la honestidad; porque como el Sacerdote deve ser cabalmente perfecto, no basta la perfeccion de vida interior, si esta no se manifiesta en lo exterior en todo genero de buen exemplo: porque como la vida del Sacerdote deva ser tal, que pueda servir de dechado para los seglares, y estos con nada se puedan mover mas, que con el exemplo de lo exterior que ven en el Sacerdote, indice de la perfeccion interior; de ai es, que sea igualmente necesaria la vida exterior, que la interior, para este fin: Pues como dize el Santo Concilio: *Nihil est quod alios magis ad pietatem, & Dei cultum assidue instruat,*

Concil.
Trid. sess.
23. cap. 1.

quam

quam eorum vita, & exemplum, qui se Divino ministerio dedicarunt. Nada ay que mas mueva à la piedad, è instruya à los fieles, que la vida, y exemplo de los Ministros dedicados al Divino culto: Que por esso los Sagrados Canones, y Concilios, siempre que se ponen à tratar de la vida de los Clerigos, tratan juntamente de su honestidad: *De vita, & honestate Clericorum;* por lo hermanada, que deve andar siempre con la vida, la honestidad.

66 Muchas son las cosas que pertenecen, y de que se deve componer esta honestidad en los Sacerdotes, y Clerigos (que con todos empezamos, con especialidad, à hablar desde aqui; porque aunque de todo lo que llevamos dicho les conviene mucho, en lo que nos resta que dezir les conviene todo) estas nos las declara el Santo Concilio, diziendo: *Sic decet omnino Clericos in sortem Domini vocatos vitam, moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, incessu, sermone, alijsque omnibus rebus nil nisi grave, moderatum, ac religione plenum praeservant; levia etiam delicta, quae in ipsis maxima essent, effugiant, ut eorum actiones cunctis afferant venerationem.* Que conviene que los Clerigos, llamados à la suerte de Dios, tengan de tal forma compuesta su vida, y costumbres, que en el abito, en su compostura, en sus passos, en sus palabras, y en todo quanto en ellos se pudiere ver, nada aya, que no sea grave, moderado, y todo lleno de religion, de forma, que sus acciones se grangeen para con todos gran veneracion.

Concil.
Trid. sess.
22. cap. 1.
de reforma

67 Todo esto es (señores mios) lo que comprende la honestidad, que deven tener los Clerigos: el vestido es lo primero de que el Santo Concilio habla, *habitu;* este no ay duda, que deve ser modesto, y religioso, qual conviene à su orden, con el qual deven andar siempre vestidos, sin vsar en ningun tiempo, por ninguna causa, otro trage que el Clerical, como todo lo estableze, y manda el Santo Concilio, diziendo:

Concil.
Trid. sess.
14. cap. 6.
de refor-
mat.

Et si habitus non facit Monachum; oportet tamen Clericos vestes proprio congruentes ordini semper defferre, vt per decentiam habitus extrinseci morum honestatem intrinsecam ostendat. Que aunque el abito no haze al Monge, con todo esto, conviene que los Clerigos lleven siempre el vestido conveniente à su orden, para que por la decencia del abito exterior, muestren la honestidad de la vida interior.

68 Materia es esta (señores) que la reputò el Santo Concilio por tan grave, y de tan grave importancia en el estado Clerical; que entendido, que en ella avia alguna relaxacion en el Clero, para obiar tan pernicioso mal, estableció en el mismo capitulo lo siguiente:

Concil.
Trid. ibid.

Tanta autem hodie aliquorum inolevit temeritas, religionisque contemptus, vt propriam dignitatem, & honorem Clericalem parvi pendentes vestes etiam defferant publicè laicales, pedes in diversis ponentes, vnum in Divinis, alterum, in carnalibus. Propterea omnes Ecclesiastica personæ, quantumcumque exemptæ, quæ aut in sacris fuerint, aut dignitates, personatus, officia, aut beneficia qualiacumque Ecclesiastica obtinuerint, si postquam ab Episcopo suo, etiam per edictum publicum, moniti fuerint, honestum habitum Clericalem illorum ordini, & dignitati congruentem, & iuxta ipsius Episcopi ordinationem, & mādatum non detulerint; per suspensionem ab ordinibus, ac officio, & beneficio, ac fructibus, redditibus, & proventibus ipsorum beneficiorum, nec non si semel correpti denuo in hoc deliquerint, etiam per privationem officiorum, & beneficiorum huiusmodi coerceri possint, & debeant, secundum constitutionem Clementis V. in Concilio Viennensi editam, quæ incipit: quoniam innovando, & ampliando. Que es tanta la temeridad, y el poco aprecio que se haze de la religion, que teniendo en poco los Ecclesiasticos su dignidad, y honor, visten en publico vestidos seculares, poniendo los pies en diversos estados, vno en el divino, y en el mundano otro. Y assi establece, y manda, que todas las personas Ecclesiasticas, aunque sean essentas, por qualquier razon de essencion que

tuyie-

tuvieren rentas Eclesiasticas, ò dignidades, ò personas, ò oficios, ò beneficios Eclesiasticos, de qualquier calidad que sean, que despues de requeridos por su Obispo, ò sea personalmente, ò sea por edicto publico, reincidieren en no traer el abito que conviene à su orden, y estado, sean castigados con la pena de suspension de sus ordenes, y sus beneficios, y de sus reditos, y frutos Eclesiasticos: Y si vna vez corregidos bolvieren à delinquir, puedan, y devan ser privados de sus beneficios, segun la constitucion de Clemente V. promulgada en el Concilio Vienense, que empieza: *Quoniam innovando, & ampliando.*

69 Lo mismo mandò Sixto V. en su Bula, que expidiò en razon de esto, en que manda con mayor claridad, y mas graves penas, se entienda esse decreto hasta con los ordenados de primera tonsura, diziendo: *Mandamus omnibus, & quibuscumque Clericis, non solum in Sacris, sed etiam in alijs minoribus ordinibus constitutis, & clericali tantum tonsura insignitis, ut ne dum beneficia Ecclesiastica, qualiacumque etiam simplicia, nunc, & pro tempore obtinentibus, verum etiam pensiones: ut ipsi, & eorum quilibet quantumcumq; exempti existant, & quovis privilegio, vel immunitate gaudeant, quacumque dilatione, vel tergiversatione post posita, debeant omnino intra quindecim dies à die publicationis presentium litterarum, tonsuram, & habitum clericalem, vestes scilicet talares vestire, & deferre. Alioquin ipsos, & ipsorum quemlibet, qui quoad gestandum habitum clericalem nostris praecepto, & mandato non obediverint, praeter alias poenas contra eos inflictas, ex certa scientia deque Apostolica plenitudine potestatis, eos privamus quibuscumque dignitatibus administrationibus, officijs, canonicatibus, & praebendis, ac beneficijs etiam simplicibus, & praestimonijs, nec non pensionibus, & fructibus, ac praedijs, bonisque Ecclesiasticis huiusmodi, sine vlla alia monitione, citatione, iudicis decreto, aut ministerio, nam ipso facto illos privatos declaramus, & beneficia ipsa per privationem huiusmodi vacare, & libere alijs conferrì posse. Ipsasque dignitates, perso-*

Bull. Sixti V. extat. in Bullario Magno, tom. 2. fol. 658.

natus, administrationes, officia, nec non canonicatus, & prebendas, & beneficia sic pro tempore vacantia collationi, provisioni, & dispositioni nostra, & Romani Pontificis pro tempore existentis perpetuo reservamus. Donde manda Sixto V. à todos, y à qualesquier Clerigos ordenados in Sacris; y tambien à los de menores ordenes, aunque solo tengan la primera tonsura; y à todos los que gozan beneficios Eclesiasticos, aunque sean simples, ò pensiones; yà en las Parroquias, ò Iglesias Catedrales; ò sean Canonicatos, ò Dignidades, ò Prebendas, aunque sean essentos, ò gozen qualquier privilegio de essencion, traygan su tonsura, y vistan el abito clerical talar: Y no obedeciendo à este Pontificio precepto, passada la publicacion de el, que sean privados los inobedientes de qualesquier dignidades, administraciones, officios, canonicatos, prebendas, beneficios, aunque sean simples, ò prestameras pensiones, ò qualesquier bienes Eclesiasticos: La qual privacion, quiere se execute *ex certa scientia, & de plenitudine potestatis*, sin nueva citacion, ni monicion, ni decreto judicial; sino que *ipso facto* los declara privados de sus beneficios; y que los dichos beneficios queden vacos, y que se pueden conferir libremente, ò impetrar à la Silla Apostolica: Con advertencia, que los Beneficios, Canonicatos, Prebendas, que por fuerza de esta Bula, y de la transgresion de ella, è inobediencia, estuvieren, ipso iure vacantes, queden reservados à la Silla Apostolica; y que el Sumo Pontifice solo los pueda colar, y proveer; ò impetrandolos, ò solicitando la gracia de ellos, como vnicamente sugetos à la Apostolica disposicion.

70 Esta es (señores mios) la obligacion que los Clerigos, de qualquier orden que sean, tienen à traer el abito clerical, y que este sea talar, que de su misma significacion se conoce lo que quiere dezir talar; esto es, como dize el Concilio Coloniense, que ni sea largo, ni corto; porque lo largo es indicio de vanidad, y

jaçian-

jaftancia, ageniffima de los Eclefiasticos, y lo corto de inmodestia; y hà de fer vn abito, que diga con la modestia clerical: *Vestēs sint talares, nec nimia amplitudinis superfluae, nec plus aequo constrictae; in quibus clericalis ordinis honestas, & modestia; non faustus, iactantia, vel elationis vitium deprehendatur.* Y esta misma obligacion es la que tienen à traer tambien la corona abierta, como manda Sixto V. en que necesariamente se incluye la moderacion del pelo, evitando la superfluidad de los cabellos, como vno, y otro lo mandò Aniceto Papa: *Clerici comam non nutriant, sed desuper caput in modum sphaerae radant, quoniam laicis, & simplicibus, virtutis, honestatis, prudentiae, & gravitatis exemplar esse debent.*

71 Y lo mismo se mandò en el Concilio Altisiodorense, diziendo: *Omnes Clerici, vel lectores, sicut Levitae, & Sacerdotes detonso superius capite toto, inferius solam circuli coronam relinquant.* Porque, como dize el Concilio Triburiense, el fin que la Iglesia tiene en que los Clerigos, quitada la superfluidad toda de sus cabellos traygan su corona, es, para que en su persona lleven la significacion de la corona de Iesu Christo, que los eligiò para siervos suyos, y se hizo su suerte: *Clerici in hoc raduntur, ut solitudinem coronae Domini in capitibus suis ferant, quos, & servos suos dici, & esse voluit, sortemque illorum se constituit.* Y assi dezia San Agustin: *Quis quis ad sortem Domini vocatus capillos radere erubescit, profecto, se non de Dei, sed de mundi sorte esse testatur; quanto enim quisque carnis crines diligit, fovet, & nutrit, tanto cor suum non in Coelis, sed in terra fixum esse ostendit. Quanto autem radit, & domat, tanto se non terrena, sed aeterna diligere comprobatur.* Que qualquiera, que llamado à la suerte del Señor, tiene verguenza de cortar las superfluidades de los cabellos, dà à entender ciertamente que no es de la suerte de Dios, sino de la suerte del mundo; porque quanto mas complacencia tiene, y quanto mas cuydado pone en sus cabellos, tanto mas manifesta que no tiene fixo su coraçon en el

Concil.
Colon. c.
24. in de-
cretis mo-
rum.

Anicet.
Pap. in
Epist. ad
Episcop.
Galliae.

Concil.
Altisiodo-
rense, cap.
40.

Concil.
Triburien-
se, cap. 20.
de rasura
clericorū.
Cap. Duo
sunt gene-
ra, caus.
12. q. 1.

D. Au-
gust. lib. de
contemptu
saeculi, c.
3. tom. 9.

Cielo, sino en la tierra; y por el contrario, quanto mas diligencia pone en echar de si estas superfluidades, tanto mas prueba, que tiene puesto su amor, no en las cosas terrenas, sino en las celestiales, y eternas.

72 No es solo esto lo que toca à la honestidad de los Clerigos; porque (como dize el Santo Concilio) para guardar esta honestidad, es menester que se muestre no solo en el trage, adorno, y compostura, *habitu, & gestu*, como hemos dicho, sino tambien en sus palabras, *sermone*; porque estas deben ser compuestas, graves, modestas, dulces, y llenas de toda circunspecciõ, edificaciõ, y exemplo: huyendo de todas palabras vanas, jocosas, y burlescas, que es lo que llamamos truhanerías: y muchísimo mas, las torpes, è inhonestas, como el Apõstol San Pablo nos amonesta; pues igualmente nos prohibe estas, que la torpeza, y la avaricia, como ageno todo de la santidad de nuestro estado: *Fornicatio, aut avaritia nec nominetur in vobis sicut decet Sanctos, aut turpitude, aut stultiloquium, aut scurrilitas, quæ ad rem non pertinet, sed magis gratiarum actio.* Porque como dize San Bernardo: *Nugæ in secularibus nugæ sunt, in Sacerdotibus blasphemia.* Que este genero de palabras vanas, y burlescas, en los seglares, se quedan en terminos de burlas; pero en los Sacerdotes, se pueden llamar blasfemias. Y assi en el Concilio Carthaginense se manda, que sean severamente castigados los Clerigos, ò Monges, que hablabren palabras jocosas, y de burleria, en que como truhanes muevã à risa: *Si quis Clericus, aut Monachus verba scurrilia, ioculatoria, risumque moventia loquitur, accerrimè corripatur.*

73 Y no basta esto para la honestidad de los Clerigos, que pide tambien el Santo Concilio, se muestre esta en los passos, *in cessu*; porque en estos deve evitar toda sospecha que en èl se pueda concebir de escandalo, viendo donde entra, huyendo de todas cosas sospechosas, acordandose, que en el mismo Concilio Car-

Paul. ad
Eph. c. 5.

D. Bern.
lib. 2. de
consider.
ad Euge-
nium.

Concil.
Carthagi-
nens. 3. c.
5. de Cle-
ricis scur-
rilibus.

thaginense se prohibio, que ni en las casas de mugeres honestas pudiesen los Clerigos entrar sin licencia de su Obispo; y que para ello avian de ir acompañados con otros Clerigos: *Vt Clerici, vel continentes ad viduas, vel virgines, nisi iussu, vel permissu Episcoporum non accedant, & hoc non soli faciant, sed cum Clericis, vel cum his, cum quibus Episcopus iusserit.* Lo mismo se entiende en quanto à huir de bayles, juegos, y todo genero de juntas profanas, como en el mismo lugar nos lo prohibe el Santo Concilio de Trento, diziendo: *Statuit Sancta Synodus, ut que aliàs Summis Pontificibus, & à Sacris Concilijs de Clericorum vita, honestate, cultu, doctrinaq; retinenda, ac simul de luxu commensationibus, Choreis, aleis, lusibus, nec nò secularibus negotijs fugiendis copiose, ac salubriter sancita fuerunt, eadem in posterum iisdem pœnis, vel maioribus arbitrio ordinarij imponendis observentur.*

74 Todo esto, y mucho mas, que por no dilatar- nos, no lo expresamos, toca à la honestidad de los Clerigos; y todo lo hallarèmos expresado, y ceñido en el Sagrado Canon que se sigue, tomado de San Isidoro: *His igitur legè Patrum cavetur, ut à vulgari vita seclusi, à mundi voluptatibus se abstineant, non spectaculis, non pompis intersint, convivium publica fugiant, privata non tantum pudica, sed & sobria colant, usuris nequaquam inumbant, neque turpium occupationibus lucrorum, fraudisque cuiusquam studium appetant, amorem pecunie quasi materiem cunctorum criminum fugiant, & secularia negotia, officiaque abjiciant, honoris gradus per ambitiones non subeant, pro beneficijs medicine Dei munera non accipiant, dolos, & coniurationes caveant, odium, emulationem, obtreccionem, atque invidiam fugiant, non vagis oculis, non efreni lingua, aut petulanti stitudoque gestu incedant, sed pudorem, & verecundiam mentis simplici habitu, in cœssuque ostendant, obscenitatem etiam verborum, sicut & operum penitus execrentur, viduarum, & virginum frequentationem penitus fugiant, contubernia extranearum fœminarum nullatenus appetant, castimoniam quoque*

Concil.
Carthag.
3. cap. 25.
extat. in
cap. Cleri-
ci, dist. 81.

Concil.
Trident.
sess. 22. de
reformat.
cap. 1.

Cap. His
igitur. dis-
tinct. 23.

non violati corporis perpetuo observari studeant, senioribus quoque debitam praebeant obedientiam, neque ullius iactantia studio semetipsos attollant, postremo doctrina, lectionibus, psalmis, hymnis, canticis, exercitio iugiter incumbant: tales enim debent esse, qui Divinis cultibus se esse mancipandos student, scilicet, ut dum scientiae operam dant, doctrina gratiam populis administrent. En que tenemos cōprehendido todo quanto toca à las obligaciones de vn Ecclesiastico, en lo q̄ deve huir, y en lo que deve abraçar; y quanto pertenece à la disciplina Ecclesiastica.

DE LA CIENCIA CON QUE DEVE estar adornado el Sacerdote.

75 **H**emos tocado yà (señores mios) en esta nuestra Carta, todo lo mas que pertenece à la vida, y honestidad de los Sacerdotes, y Clerigos, conveniente à la perfeccion de su estado. Resta aora, que toquemos algo de lo que mira al oficio, para que el Sacerdote, Ministro de Dios, pueda exercer los actos propios de el, con aquella perfeccion que pide la excelencia, magestad, y grandeza de ellos. Esta es (amados señores mios) *la ciencia* que se requiere en vn Sacerdote, Ministro del Señor, para que pueda cumplir con las obligaciones todas que le estàn impuestas por su oficio. Tan encomendada esta ciencia por el Santo Concilio, que à los Obispos les manda amonesten à los Clerigos de qualquier orden que sean, sepan se han de aventajar à los demàs del pueblo, no solo en el exemplo de la vida, trato, y palabras, sino tambien en su ciencia: *Monebunt propterea Episcopi suos clericos in quocumque ordine fuerint, ut conversatione, sermone, & scientia commisso sibi Dei populo praeant.* Por ser esta ciencia (como es) en los Sacerdotes, y Ministros de Dios tan encomendada por las divinas Escrituras, por los santos Concilios,

Concil.
Trid. sess.
14. de re-
format. in
proemio.

lios, Sumos Pontifices, Sagrados Canones; y Padres de la Iglesia.

76 Por las Divinas Escrituras; pues por el Profeta Malachias, dize Dios: *Labia Sacerdotis custodient scientiam, & legem requirent ex ore eius, quia Angelus Domini exercituum est.* Que los labios del Sacerdote guardarán la ciencia, para que todos la busquen en su doctrina, y palabras, como Angel del testamento que es. Y por el Profeta Ageo: *Interroga Sacerdotes legem.* Que los pueblos busquen la ley, y la enseñanza de ella en los Sacerdotes, en q̄ supone la ciencia. Y por el Profeta Oseas: *Quia tu scientiam repulisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi.* En que amenaza el Señor privar del Sacerdocio al que no tuviere, y buscare la ciencia,

77 Por los Sagrados Concilios: pues en el Concilio Romano estableció Gregorio VII. que los Sacerdotes fuesen hombres de letras, diziendo, que de otra fuerte, como podian ser Maestros los que no huviesen sido discipulos; ò como podian enseñar à los pueblos, y exortarlos sin la ciencia? *Presbyteri sint litterati, aliter enim quomodo erunt magistri, qui non fuerint discipuli, aut qualiter scient docere gregem sibi commissum, & hortari?* Y en el Concilio Lateranense se establece lo mismo. Por los Sumos Pontifices; pues San Clemente dize: *Sacerdotes doctiores esse oportere ceteris: populos docebat Christus dicens: quia si cecus ceco ducatum praestet ambo in foveam cadunt.* Que los Sacerdotes enseñò Christo como se avian de aventajar en la ciencia à los demas del pueblo, quando dixo: que si vn ciego guiava à otro ciego, ambos caerian en el foso. Y S. Anacleto Papa dize: *Doceri omneis oportet, qui Domini Sacerdotio funguntur, ut ceteros instruant, & sibi proficiant.* Que conviene sean enseñados los Sacerdotes, para que puedan instruir à los pueblos, y aprovecharse à si.

78 Por los Sagrados Canones; pues en el capitulo *Illiteratos*, dize la Iglesia: *Illiteratos nullus praesumat ad cle-*

Malachias,
cap. 2.

Agei, c. 2.

Oseas,
cap. 4.

Concil.
Rom. sub
Gregor.
VII.

Concil.
Later. sub
Innoc. III.
D. Clem.
Pap. Epist.
1. ad Iacobum.
D. Anaclet.
Pap. ep. 1.

Cap. Illite-
ratos, dist.
36.

Cap. Si vix
dist. 38.

D. Hieron
in cap. 2.
Malachiae.

D. Laur.
Iustinian.
de spirit.
animae.

D. Isidor.
lib. 2. de
officijs c. 7

D. August
in lib. qua
est. vete.
ris, ac novi
testamenti
quaest. 67.

Prima Sy-
nod. extat.
in cap. om-
nes psalen-
tes, dist. 38

Conc. Car-
tag. 4. c. 3.

Conc. To-
letanus, 4.
cap. 24.

Conc. Me-
diolanense
5. cost. p. 3.

D. Caele-
stinus Papa
Epist. 3. ad
omnes
Episc.

D. Hier.
in cap. 2.

Agei.

vicatum ordinem promovere; quia litteris carens Sacris non potest esse aptus officijs. Que ninguno que no este adornado con las letras pueda ser ordenado; porque el que careze de la ciencia, no es apto para los officios sagrados. Y en el capitulo *Si vix*, dize: *Si vix in laicis videtur intolerabilis inscitia, quanto magis in his, qui praesunt. Nec excusatione est digna, nec venia.* Que si apenas en los legos se puede sufrir la ignorancia, quanto mas intolerable deve ser en los Ecclesiasticos, en quien esta, ni puede tener excusa, ni es digna de perdon. Lo mismo se repite en todos los capitulos que contiene esta distincion, y en los mas de las dos antecedentes.

79 Por los Padres; pues San Geronimo dize: *In Sacerdotis pectore rationale est, & in rationali doctrina, & veritas, ut discamus Sacerdotem doctum esse debere.* Que en el racional que traia en su pecho el Sumo Sacerdote de la ley antigua estava escrito *Doctrina, y Verdad*, para enseñarnos, que el Sacerdote deve ser docto. Y San Laurencio Iustiniano: *Non ne Ecclesia quoddam est dedecus inscium videre Presbyterum, cui utique convenit erudire populum, & ad se confluētibus monita propinare salutis?* Que son descredito de la Iglesia los Sacerdotes ignorantes de la ciencia que deven saber, para cumplir con la obligacion que tienen de enseñar los pueblos: en lo mismo contestan S. Isidoro, y S. Agustin.

80 Que ciencia aya de ser esta que se requiere en los Sacerdotes, nos la declara la septima Synodo general; el Concilio Cartaginense quarto; el Concilio Toledano quarto; el Concilio Mediolanense; S. Celestino Papa; S. Geronimo, S. Gregorio; y los Sagrados Canones en varios lugares; y vltimamente el Santo Concilio de Trento la ciño toda à estas breves palabras, en q̄ dixo, que esta ciencia ha de ser aquella que sea bastante: *Ad populum docendum ea quae scire omnibus necessarium est ad salutem. & ad ministranda sacramenta:* para enseñar al pueblo todo lo necesario, para que pueda conseguir la salud

salud eterna, y para poder administrar los Santos Sacramentos, en que se encierra la ciencia, y noticia de todos los misterios, y dogmas de nuestra S. Fè; y tal noticia, que sea bastãte para poder instruir à los Pueblos en ella: *Ad Populum docendum ea, quæ scire omnibus necessarium est ad salutem.* Y la ciencia tambien de todas las materias morales, como necesaria para la administracion de los Santos Sacramentos, principalmente el de la Penitencia; & *ad ministranda Sacramenta*, como dize el Santo Concilio.

81 Que es lo que nuestro muy Santo Padre Inocencio XII. en aquella su Bula, que empieza *Speculatores Domus Israel*, pide, quando aviendo dicho, que los Sacerdotes se crian para maestros de la piedad; y mandado, que solo sean admitidos à esta dignidad los que por mucho tiempo ayan aprendido lo que despues han de enseñar: *Magistri pietatis creantur, ij tantum ad sacrarum administrationum sublimitatem promoveantur, qui multo tempore didicerint quæ post modum alios docere tenentur*; añaadiò que estos han de estãr de tal forma instruidos para recibir este Sagrado Orden, que puedan enseñar, y edificar à todos en la ciencia de la Fè: *Qui præesse valeant corrigendis, ac ædificent cunctos in fidei scientia*; en que se comprehende, como dize el eruditissimo Expositor de esta Bula, no solo la noticia de los misterios, y dogmas todos de nuestra Catolica Religion, y noticia bastante para poderla enseñar à otros, y si fuere necesario convencer à los que la redarguyeren; sino tambien noticia, y estudio de todos los Ritos, y Ceremonias Ecclesiasticas, materias, y formas de todos los Sacramentos, con bastante inteligencia de todo lo necesario para bien administrarlos: ciencia de todas las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas, y de la Teologia Moral, que es todo lo que comprehende aquel *Fidei Scientia. Scientia enim* (dize este erudito Autor sobre aquellas palabras de la Bula, *qui ædificent cunctos in fidei scientia*), *quæ ab Ecclesiasticis exigitur*

D. Greg. liber Regis in cap. 3.

Cap. Quæ ipsis, dist. 38.

Cap. Si quis artem dist. 30.

Conc. Trident. sess. 23. de reform. cap. 14.

Innocen. Pa. XII. in Bulla Speculatores Domus Israel.

Doct. Valentinus Lamperez de disciplina vet. Ecclesiastica, ad hæc verba qui præesse valeant.

est scientia fidei, hoc est notitia Mysteriorum, & Dogmatum nostræ Catholice Religionis, non qualiscunque, sed ea qua sufficiat, ut Ecclesiasticus possit ea alijs tradere, & docere, & si opus fuerit contradicentes arguere, & convincere, aut repellere, notitia item Rituum, & Caremoniarum Ecclesiasticarum materia, & formæ Sacramentorum, cum intelligentia sufficienti eorum omnium, quæ ad ea Rite, & recte ministranda requiruntur, præceptorum Decalogi, & Ecclesiæ, nec non Theologiæ Moralis.

Molina de
Sacerdotes
tract. 1. ca.
7. §. 1.

82 Aora (señores míos) con todo lo que aquí llevamos dicho, les parecerá que con solo saber la Gramática, aunque esta se sepa perfectísimamente, con esto han cumplido, y tienen lo bastante, los que ya se hallan ordenados, para no procurar adelantarse, al menos en esta ciencia de la Theologia moral, siendo, como han visto, tan necesaria en vn Sacerdote? Consideren (señores míos) muy de espacio esta materia, y miren que es gravíssima; y oygan lo que sobre este punto dize el V. P. Molina en su Instrucción de Sacerdotes: *Harto gran verguenza (dize este Padre) y confusion es de nuestros tiempos, ver que sea esta doctrina tan verdadera, enseñada de los Santos Doctores, y del mismo Espiritu Santo, y que se vese tan poco, y aya tantos Sacerdotes tan ignorantes, y que se precien tan poco del estudio, y leccion de la Sagrada Escritura, que en sabiendo vn poco de latin se contentan: y aun pluguiesse à Dios que esse lo supiesse bien todos, de manera, que si quiera entendiessen bien lo que rezan. Remediolo Dios como puede, que en su juicio, no ay duda, sino que les pedir à muy estrecha cuenta de su insuficiencia, è ignorancia; pues la pudieran remediar, gastando en estudiar el tiempo que gastan en otras impertinencias, y vanidades agenas, y aun contrarias al estado, y oficio que tienen. Y muy mas rigurosa la pedir à à los Prelados que los ordenaron, y no pusieron el cuydado que devian para que estudiassen, y supiesse lo necessario, y huvieren sido remisos, y negligentes en cosa tan importãte para el culto Divino, y decoro del estado Ecclesiastico. Què respuesta daràn à esto los Sacerdotes que se contentan solo con saber la latinidad, sin cuydar de mas estu-*

estudio? La que suelen dar, es, que à vn simple Sacerdote, que ni tiene el cura animarum, ni ha de predicar, ni ha de confesar, le basta saber la latinidad, y lo que pertenece à la Misa, y Oficio Divino. Pues oygan lo que sobre esto dize el Obispo Ruthenense, varo grande en santidad, y ciencia, haziendose cargo de esta respuesta: *Vnde manifestum est plerosque decipi existimantes simplici Sacerdoti, qui nec curam animarum suscipere, neque divinum verbum predicare, neque audiendis confessionibus, aut alijs Sacramentis administrandis vacare intendit, sufficere, si linguam latinam ut cumque intelligat, & ea quæ ad Missam celebrandam, Officiumque Divinum recitandum expectant didicerit. Cum tamen Concilium absolutè nullos ad Sacerdotium velit promoveri, nisi qui ad populum docendum ea quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, & administranda Sacramenta idonei comprobentur.* Engañante (dize este Santo Obispo) todos aquellos que juzgan, que al simple Sacerdote, que ni tiene el cura animarum, ni predica, ni confiesa, le basta saber la lengua latina, y aquello que toca, y pertenece a la Misa, y Rezo Divino; pues el Santo Concilio absolutamente excluye del Sacerdocio, sin querer sean admitidos otros, que aquellos que sepan lo bastante para poder à todos enseñar lo que les es necesario para la salud eterna, y para administrar los Santos Sacramentos; porque, que importa que no predique, ni confiese, quando esto por su estado, y oficio lo deviera hazer, como claman todos los Sagrados Canones, y Concilios, como hemos visto.

83 Pero dado que esta escusa, à muchos de los ya ordenados se les pueda passar, no conoçē, (como prosigue este Santo Obispo) que se le pueden ocurrir muchas ocasiones al Sacerdote, en que le sea necesaria esta ciencia moral, para la administracion de los Santos Sacramentos, en que se vean precisados por necesidad à administrarlos? Si à vno de estos se le ofrece (pongo este solo exemplo, entre los muchos que trae este Ve-

Abelli
Episc. Ru
thenē. in
medulla
theologica
sess. 4. de
ordine, n.
4.

Idem. Ibi
dem.

nerable Padre) vna confesion, en caso de necesidad, en que le sea necesario desenmarañar vna conciencia muy intrincada, sin permitir la necesidad ocurrir à otro, junta con vna gran ignorancia en el penitente de lo que deve hazer, y le es necesario para salvarse; como podrá vn Sacerdote ignorante, con sola la latinidad desembarazarse de este caso, sin perderse à sí, y perder al penitente? Como podrá instruirlo? Como podrá hazer juicio de las culpas? Como podrá aconsejarle lo que deve hazer para no perderse? Tan poco nos parece que vale vn alma? Y en tan poco tenemos la nuestra? Pues quando no huviera mas razon que la de este caso que puede ofrecerse, en que va à dezir la perdida de vn alma, y evitar èl su culpa, era la bastante, no solo para lo que pide el Santo Concilio, sino para que todos los Concilios clamàran pidiendo muchos años de estudio. No se fien (señores mios) en materia tan grave de opiniones; miren, que es mucho mas grave de lo que les puede parecer; y oygan lo que sobre este punto, hablando de esta misma materia con los Obis-

Vrrutigoy
ti, de Ec-
clesia Ca-
thedrali,
& Semi-
narijs, cp.
28. n. 619.

pos, dize vn eruditissimo Doctór: *Videant ergo Domini Episcopi damna quæ Reipublicæ Christianæ ingerunt ob ignorantiam Clericorum à se malè promotorum ex defectu scientiæ, tum amicorum importunitate devincti, tum oppinionibus probabilibus inherentes, de quibus Dominus in supremo iudicio iudicabit.*

D. Laur.
Iustinian.
de com-
punct. &
pas. Chris.
perfect.

84 Y concluyamos ya este punto, con aquel sentidissimo dolor, que San Laurencio Iustiniano mostrò de este descuydo de los Sacerdotes, y la causa de èl, diciendo: *Proh dolor! Nec edificationis eloquia profert moderni temporis Clerus: in ipso enim Clero paucissimi reperiuntur, qui pabulum salutis gregibus valeant prævere fidelium: Sacerdotum nempe, Clericorum que maxima pars dedita iacet voluptatibus, incedunt quotidie per plateas, hinc inde discurrunt, theatris, & spectaculis intersunt.* Gran dolor (dize el Santo) que ni aun palabras de edificacion se oyen ya en el Clero de

estos

estos tiempos; porque en los Sacerdotes todos, poquísimos se encuentran, que puedan dar à los Fieles, y ministrarles el pabulo de la Santa Doctrina, por su ignorancia, pues la mayor parte de estos, y de los Clerigos, todos la vemos entregada à sus deleytes, y passatiempos, passeando plaças, discurrendo calles, y afsistiendo à los teatros profanos. Estuviera mas bien gastado este tiempo en el estudio de la Teologia Moral, quando no huviesse talentos, ni principios para el estudio de otras ciencias? Lloren esto (señores míos) y llorenlo con lagrimas de sangre, que no lo lloràran de otra forma dignamente, si alguno se hallàre comprehendido en lo que dexamos dicho.

CONCLVSION, QUE DE TODO LO dicho hasta aqui se infiere, para los que pretenden ascender à los Sagrados Ordenes.

85 **D**E todo lo dicho en esta nuestra exortaciõ, podran entender nuestros muy amados los Clerigos, que desean ascender al Sagrado orden Presbyteral, como deven ajustàr su vida, y costumbres, y la ciencia q̄ deven tener para recibir esta dignidad, y mas quando el Santo Concilio para enseñarnos lo que son los Sagrados ordenes, y las calidades que han de tener los que han de ser promovidos à ellos, aun para el primer passo, que quieràn dar del siglo à la primera tonsura, manda no sea admitido ninguno, de quien supuesta su suficiencia, no aya vna provable congetura, de que su eleccion de este genero de vida Eclesiastica, no es para otro fin, ni por otro motivo, que para dar à Dios vn fidelissimo culto, sin sospecha de que esto lo hagan por causa de huir el fuero seglar: *Prima tonsura*

Concil.
Trid. sess.
23. de re-
format. c.
4.

non initiuntur, de quibus probabilis coniectura non sit, eos non secularis iudicij fugiendi fraude, sed ut Deo fidelem cultum praestent, hoc vita genus elegisse.

86 Y continuando el Santo Concilio en el cuydado de esta integridad de vida, costumbres y ciencia de los que han de ascender al sagrado Sacerdocio, hablando de los quatro Ordenes menores, à que despues de la primera tonsura pretendan ascender, manda que el Obispo (si no es que juzgue convenir otra cosa) no cõfiera los quatro Ordenes juntos, supuesta à lo menos la inteligencia de la lengua latina, para que en este tiempo, medio entre Orden, y Orden, puedan cõ mas cuydado aprender, y ponderar quanto sea el peso de las obligaciones en que de nuevo van entrado; y puedan asimismo exercitarse en la obligacion, y oficio de su Orden en la Iglesia donde estan adscriptos, y señalados, para q̄ assi subiendo de grado en grado, vaya creciendo cõ la edad el mayor merito de su vida, y doctrina, dando todas muestras de exemplo en sus buenas costumbres, y en la asistencia à su Iglesia à los ministerios de su orden: *Minores Ordines ijs, qui saltem latinam linguam intelligant per temporum interstitia: nisi aliud Episcopo expedire magis videretur, conferantur, ut eò accuratiùs quantum sit huius disciplinae pondus, possint edoceri: ac in vno quoque munere iuxta praescriptum Episcopi se exerceant, idque in ea, cui ascripti erunt Ecclesia: nisi forte ex causa studiorum absint: atque ita de gradu in gradum ascendant, ut in eis cum aetate, vita meritum, & doctrina maior accrescat, quod, & bonorum morum exemplum, & assiduum in Ecclesia ministerium maximè comprobabunt.*

87 Y passando de aqui à los ordenes mayores, es tanto el cuydado que pone en que aya crecido en esta ciencia, vida, y costumbres, que manda, que antes de entrar à los sagrados ordenes de Subdiacono, y Diacono, sepa el Obispo no ha de ordenar sino es à aquellos que fueren tan dignos, de quien aya provado que en su vida parezcan ancianos: *Sed dignos duntaxat; & quorum*

proba-

Ibidem.

cap. 11.

Ibidem,

cap. 12.

probata vita senectus sit. Y que tengan (como profigue en el capitulo siguiente) buen testimonio de su vida, y que en los ordenes menores ayan sido ya aprovados, y que estèn instruidos en todo aquello que conviene para exercitar su orden, y que se espere de ellos, que con la ayuda de Dios se podrán contener en el cumplimiento de la obligacion, y perfeccion de su estado, y que firvan, y alsistan sus Iglesias à que estàn señalados; executando en ellas, à lo menos los Domingos, y dias de Fiesta sus ordenes, y comulgando estos mismos dias: *Subdiaconi, & Diaconi ordinentur habentes bonum testimonium, & in minoribus ordinibus iam probati, ac litteris, & ijs, que ad ordinem exercendum pertinent, instructi. Qui sperent, Deo auctore, se continere posse, Ecclesijs, quibus ascribentur, inserviant; sciantque maximè decere, si saltem diebus Dominicis, & solemnibus, cum altari ministraverint, sacram communionem perceperint.*

88 Y passando al Sacerdocio, dize, que para ser promovidos à èl, desde el sagrado orden de Diacono, aya pasado à lo menos vn año, sino es que por la utilidad, y necesidad de la Iglesia, parezca otra cosa al Obispo; se examine diligentissimamente si tiene aquella ciencia necesaria para poder enseñar al pueblo lo que le conviene para la salud eterna, y poder administrar los Santos Sacramentos, como ya diximos; y replandezcan tanto en la piedad, y santas costumbres, que sean tan claro exemplo de todas buenas obras, que todos puedan esperar en èl consejos de vida: como dize en el siguiente capitulo, conforme à lo que Urbano Papa en este punto avia dicho: *Ad Presbyteri fastigium talis accedat, ut & nomen, etas impleat, & meritum probitatis stipendia ante acta testentur.*

89 Todo este es el cuydado (muy amados mios) que el Santo Concilio quiere tengan los Obispos en la colacion de las ordenes; y todo esto lo que les manda executar, para que aqui vean, y de esto puedan hazer

Concil.
Ibid. cap.
8.

Cap. li.
2. l. 1. 100

Ibidem,
cap. 13.

2. l. 1. 100

D. Paul.
Ibid. 1. 100

2. l. 1. 100

2. l. 1. 100

2. l. 1. 100

2. l. 1. 100

Ibidem,
cap. 14.

Urban.

Pap. cap.

Si officia,

dist. 59.

Concil.
Ibid. cap.
8.

Cap. Li-
cet. caus. 8.
quest. 1.

D. Paul.
1. ad Thi-
mot. c. 3.

Actor.
6. c. 6. v. 3.

mayor concepto de lo que es la dignidad Sacerdotal; y sobre la ciencia, la perfeccion de vida que pide en todo genero de piedad, y costumbres en que deven resplandecer para ascender à ella, que es à lo que todo se encamina. Que por esso el mismo Sagrado Concilio dispone, que las ordenes mayores se celebren en lugares publicos en las Iglesias mas dignas, como la Catedral, ù otras en que todos puedan ver los que se ordenan; y la razon de esto, parece fue motivada del capitulo *Licet*, que dize: *Requiritur ergo in ordinando Sacerdote etiam populæ presentia, ut sciant omnes, & certi sint, quod qui præstantior est ex omni populo, qui doctior, qui sanctior, qui in omni virtute eminentior, ille elligitur ad Sacerdotium.* Que conviene que sean publicos los ordenes, para que el pueblo vea, que los que son admitidos al Sacerdocio, son aquellos que se aventajan à todos en la doctrina, ciencia, santidad, y virtud, segun aquello del Apostol San Pablo: *Opportet autem illum testimonium habere bonum, ab his qui foris sunt.*

90 Y assi vemos, como se nos refiere en los actos Apostolicos, que los Sagrados Apostoles, para aquella eleccion que hizeron de los siete primeros Diaconos de la Iglesia, juntando à todos los fieles, les dixeron: *Considerate fratres viros ex vobis boni testimonij septem, plenos Spiritu Sancto, & sapientia, quos constituamus super hoc opus.* Que consideràran de todos los presentes aquellos que les pareciesen mas dignos, llenos de el Espiritu Santo, y de toda sabiduria, para elegirlos por Diaconos: enseñandonos en esto quanta es la importancia de este buen testimonio que es menester tengan los pueblos de los que se ordenan, para que assi sea mayor su veneracion; y sepan se les dà aquel Ministro para exemplo, y correccion de su vida. Y este es el fin que la Iglesia tiene en leer aquellos edictos publicos que se leen, haziendo saber al pueblo el que pretende ordenarse, para que digan si saben de èl alguna cosa que desdiga de la vida, y costumbres que deve tener el que pretende ascender à la dignidad del orden.

91 De aquí entenderán (mis muy amados) todos aquellos que pretendieren ascender al sagrado orden del Sacerdocio, ò entrar en la Iglesia por la primera tonsura, quanto deve ser el cuydado que deven poner en componer su vida, y costumbres, en aplicarle al exercicio de las letras, de forma, que de grado en grado se vaya conociendo su aprovechamiento, y aumento en vno, y otro, mostrando las esperanças que el Sagrado Concilio pide, de que en llegando el tiempo de recibir el Santo Sacerdocio, estarán tan provectos que parezcan ancianos, y puedan resplandecer de tal forma en la piedad, y costumbres santas, que sean à todos vn admirable exemplo de virtudes, y esperē aprender de la vida dellos, la reforma de la suya: *Ita pietate ac castis moribus conspicui, ut praeclarum bonorum operum exemplum, & vitae monita ab eis possint expectari*; porque sin estas muestras, nunca pueden ser llamados del Señor para el Sacerdocio; pues su Magestad (como dize el Concilio Colonienfe, con San Clemente Papa) no quiere en su Iglesia muchos Sacerdotes para aumentar su peso à los Obispos; porque mejor es que tengan pocos, y que estos sean tales, que puedan dignamente exercitar su oficio: *Melius est Episcopos paucos habere Sacerdotes, ac Ecclesiae Ministros, qui possint dignè opus Dei exercere, quam multos inutiles, qui onus grave ordinatori adducant*. Y no siendo llamados de Dios como Aaron, como dize el Apostol; como nos hemos de atrever à entrar en esta dignidad, quando nos desmiente la vocacion la improporcion de la vida? Que por esto añade, que ninguno toma para si este honor, sino es el que es llamado de Dios como Aaron: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo tanquam Aaron*.

92 Y así dezia el Padre Maestro Avila: *La poca estima en que este oficio es tenido, y la mucha facilidad con que se toma, y la poca santidad con que se trata, no son bastante causa para que en el juicio de Dios se les dexé de pedir la buena vida*

Sess. 23.
cap. 14.

Concil.
Colonien-
se, part. 2.
cap. 35.

D. Paul.
Epist. ad
Hebr. c. 5.
vers. 4.

M. Avil.
plat. 1. à
los Sacer-
dotes.

que

que el tal oficio demanda: no es oficio este, que por santo, y muy santo que sea vn hombre se deba atrever à buscarlo; embiado ha de ser de Dios para ello, y por revelacion invisible, ù obediencia de Prelado, ò consejo de persona à quien deva creer; y aun entonces deve temblar con el peso que le echan acuestas, que basta para hazer temblar hombros de Angeles. Y elcriviendo à vn mancebo que le preguntava si se ordenaria de Sacerdote, le responde: Pareceme bien que esteis en ello dudoso, temiendo carga tan grande; y mejor me pareciera, que tan grande, y tan santa os pareciessse, que del todo buyessedes de ella; porque en otros tiempos, quando se estimava el Sacerdocio en algo de lo mucho que es, no le recibia nadie, sino era para ser Obispo, ò tener cura de almas, ò alguna persona eminente en la predicacion de la palabra de Dios; y los demàs que eran Eclesiasticos, quedavanse con ser Diaconos, ò Subdiaconos, ù de los otros grados mas baxos; y entonces tenian grados baxos, y vida altissima: todo lo qual està aora al revès, que los que tienen el grado sumo del Sacerdocio, no tienen vida para buenos lectores, ò Hostiarios. Creed, hermano, que no otro sino el Diablo ha puesto à los hombres de estos tiempos en tan atrevida sobervia de procurar tan rotamente el Sacerdocio, para que teniendolos subidos en lo mas alto del templo, de allí los derribe; que la enseñanza de Christo no es esta; sino hazer vida que merezca la dignidad, y huir de la dignidad, y buscar mas santa, y segura humildad. Y despues dize: Veis aqui, hermano, lo que os aconsejo que hagais, si quereis agradar à Dios, y permanecer en su santo servicio; y esto es lo q̄ siento del Santo Sacerdocio, al qual querria mas que reverenciassedes desde lejos, q̄ no abrazassedes de cerca; y q̄ quisiessedes mas à esta dignidad por Señora, que por Esposa; y si algo huvieredes de hazer, sea tomar grado de Epistola, y despues de dos, ò tres años de Evangelio, y quedaos allí, si no huviere algunas grandes congeturas del Espiritu Santo, de que es Dios servido de levantaros al grado mas alto: y estais muy bien donde estais sin blanca de renta, mucho mejor q̄ en Roma, con quanto tiene el que os combida con ella. Sabed conocer la dignidad de los enfermos à quien servis, y sabed llevar las condiciones de aquellos à quien tratais, y hazed quenta que estais

en escuela de aprender paciencia, humildad, y caridad, y saldreis mas rico que quanto el Papa os puede dar. Y es de saber, q̄ este mancebo tenia sus exercicios, como consta de la misma carta, y estava sirviendo à los pobres en vn hospital.

93 Porque tanto era el concepto que tenia hecho este nuestro gran Apostol de Andaluzia, de la dignidad Sacerdotal, que como dize en la platica primera à los Sacerdotes: *Nosotros no conocemos la dignidad Sacerdotal, y por esso no huimos de ella; mas lo que mucho es de llorar, que siendo faltos de santidad la buscamos, y pretendemos, y como gente ignorante corremos à ella, poniendo los ojos en lo honroso de ella, y no en la obligacion que consigo trae de gran santidad. Para bien alcançar esto, Padres, es ser Sacerdotes, amansar à Dios quando estuviere enojado con su pueblo, tener experiencia que oye Dios sus oraciones, y que les dà lo que piden, tener intima familiaridad con èl, y tener virtudes mas que de hombres, y que pongan en admiracion à los que los vieren: hombres celestiales, ò Angeles terrenales han de ser los Sacerdotes, y aun, si pudiera ser, mejor que ellos, pues tienen oficio mas alto que ellos.*

94 Concluimos (muy amados mios) acordandoles aquellas palabras del Santo Rey David, en que dezia al Señor: *Bonitatem, & disciplinam, & scientiam doce me;* para que estas las repitan muy amenudo, pidiendole al Señor esta bondad de vida, esta disciplina en las costumbres, y esta ciencia en la doctrina. Esta bondad que mira à lo interior de la vida, esta disciplina que mira à lo exterior de la honestidad, y esta ciencia que mira al oficio, en q̄ se encierra quãto pide el santo Sacerdocio.

Psalm

118

A LOS PADRES SACERDOTES, QUE exercitan el oficio de Confesores.

95 Estas son (señores mios) las obligaciones que cõtrahe el Sacerdote por su dignidad, y esta la perfeccion de vida q̄ deve tener, y à que deve

siem.

siempre aspirar. Y no entiendan q̄ las hemos concluido, y que se encierran aqui todas; porque en lo dicho, solo nos hemos ceñido à las obligaciones cōtraídas, por lo que dize la dignidad del Sacerdocio; y sobre estas contrahen los Sacerdotes otras nuevas, por los oficios en que se exercitan, y en que los coloca, y pone la Iglesia para el exercicio que reciben en el orden, ya en la jurisdiccion que se les da à vnos para exercitar el confesionario, ya en la facultad q̄ se les da à otros para la predicacion, y ya vltimamente, en la que à otros se les encomienda para el Cura animarum, que cada vno de estos oficios trae consigo, sobre las referidas obligaciones generales à todos los Sacerdotes. Iremos tocando con la mayor brevedad possible las de cada vno de estos exercicios; no porque presumamos se ignoran, sino para descargo de nuestra obligacion.

96 No puedo (señores míos) dexar de dezirles algo sobre las grandes obligaciones que contrahen con el Señor, por la potestad que les diò de perdonar pecados en el sagrado Orden del Sacerdocio. Y para mejor explicarlo, serà bien hagamos primero vna breve reflexion sobre lo que es esta dignidad, à que el Señor nos ha elevado por su dignacion en esta potestad que nos diò de perdonar las culpas de los hombres. Atributo es tan proprio vnicamente de Dios el perdonar pecados, que su Magestad dixo con singular ponderacion, por Isaias: Yo soy, yo mismo soy el que perdono las culpas por mi: *Ego sum, ego sum ipse, qui deleo iniquitates tuas propter me.* Verdad, que conociendola el Santo Iob, dezia: Quièn puede hazer justo à vn pecador, por ventura es otro que Dios? *Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine, non ne tu, qui solus es?* Tanto, que oyendo los Iudios à Christo Señor nuestro dezir à vn paralitico que le perdonava los pecados, prorrumpieron diziendo: este blasfema, porquè quièn si no Dios puede perdonar pecados? *Quid hic homo loquitur? blasphemias.*

Isaiæ, cap.
44.v.25.

Marci, cp.
2.v.7.

mias. Quis potest dimittere peccata nisi solus Deus? Y así se ve que el mismo Christo dixo, que su Magestad no juzgava à nadie: Ego non iudico quemquam. Esto es, que el juzgar de los pecados no le tocava como hombre, que esso le tocava à su Padre; y esta regalìa, y potestad propria vnicamente de Dios, se la dio el Padre toda à su Hijo hecho hombre, como dize San Iuan: Pater omne iudicium dedit Filio, & potestatem dedit ei iudicium facere.

Ioann. cap.
8. v. 15.

Cap. 5. v.

2.

97 Esta misma potestad es la que dexò su Magestad à sus Sacerdotes quando dixo: *Accipite Spiritum Sanctum, quorum remiseritis peccata, remittuntur eis.* Recibid la virtud del Espiritu Santo: los pecados que perdonareis, serán perdonados. Y potestad, que como dixo San Iuan Chiristomo, nos la dexò en la conformidad misma que su Padre se la diò, sin limitacion, ni diminucion alguna: *Sicut Pater dedit mihi potestatem solvendi, & ligandi, ita eam do vobis.* Favor, y dignacion tan grande, que Santo Tomas de Villanueva introduce al Eterno Padre, como que xandose de su Hijo, de tan assombrosa comission. *Què es esto que has hecho, Hijo mio, (dize el Santo pudiera dezir el Padre à su Hijo) mi propria potestad, y regalìa de juzgar mis ofensas, y agravios cometidos por los hombres, y mirar por mi honra, y desagravio, que te cometi, sabiendo tu rectitud, la has dexado, y cometido à los pecadores mismos? Tan facilmente remites mis injurias, que así has facilitado el perdon de ellas? Què harà vn pecador viendo esta potestad en sus manos, con otro pecador, sino lo que èl quisiera que con èl se executasse? Poterat Pater dicere Filio, quid est hoc quod fecisti Fili mi? Ego honorem meum, & offensarum mearum iudicium, & peccata dimittendi potestatem tibi commisi sciens tui iudicij rectitudinem, & tu illam homini peccatori commisisti? Tam facile meas remittis iniurias, & pro nihilo offensas meas donas? Quid namque faciet ille Sacerdos peccator, cum peccatore alio, nisi quod velle secum fieri de peccatis suis?*

Cap. 20.

v. 23.

D. Chri-
stom. in cap.
20. Ioann.

D. Thom;
Villanov.
conc. in
Dom. 3.
Quadrage.

98 Y concluye el Santo : *O admirabilem commissio-
nem! O inefabilem dignationem! quod veniat peccator peccatis
onustus ad alium peccatorem sibi similem, & ille iudicet eum, &
absolvat; & deducat de inferno, & restituat paradiso; & quod
iste facit in terra ratum ac firmum habeatur in Cælo. Benedictus
Dominus, qui talem potestatem hominibus dedit. O admira-
ble comission! (dize el Santo) O inefable dignacion!
Que venga vn pecador cargado de culpas, à otro pe-
cador semejante à èl para que lo juzgue, y lo absuelva,
y lo saque del infierno, y lo introduzca en la bienaven-
turanza, y que se execute así; y que lo que èl haze
en la tierra, se dè por firme, y bien hecho en el Cielo!
Bendito sea tan gran Señor, que tal potestad diò à los
hombres! Hasta aquí el Santo. Bendito sea mil vezes,
podemos añadir nosotros, que siendo vno solo para
perdonar culpas, discurre su amor la maravillosa traza
de multiplicarse en muchos, y hazerse para perdonar,
tantos quantos son los Sacerdotes à quienes cometió
su potestad. Que es lo que ponderava Isaias, diciendo:
Multus est ad ignoscendum. Que se avia Dios hecho mu-
chos para perdonar.*

Isaiæ, cap.
55.

99 Esta (amantísimos señores míos) es la asom-
broza misericordia, que el Señor usò con nosotros, en
dexarnos esta potestad, que San Ambrosio la juzgò tan
grande que dize, que el Sacerdote perdonando peca-
dos exerce las vezes del Espiritu Santo: *Munus enim Spi-
ritus Sancti est officium Sacerdotis.* Pues allí està el Sacerdo-
te distribuyendo las gracias, y dones todos del Divino
Espiritu. Allí està derramando sobre los pecadores la
Sangre toda de Iesu-Christo, pudiendose dezir de sus
manos, quando las eleva para absolver al penitente, lo
que la Esposa dixo del Esposo: *Manus eius distillaverunt
mirram.* Porque allí està derramando en la mirra de la
penitencia la Sangre de Iesu-Christo: Allí està repar-
tiendo, y distribuyendo los meritos todos de su Passion
Santísima, que en èl dexò su Magestad depositados;

D. Ambr.
lib. 2. de
Pœnitent.
cap. 2.

Cantic.
cap.

Alli

Alli està cerrando las puertas del infierno , y abriendo las del Cielo: Alli està haziendo aquel aflombroso milagro, poco admirado por tan repetido, de resucitar vn alma difunta por la culpa à la vida de la gracia ; que al Angelico Doctór Santo Tomàs le pareció mayor que criar el Cielo, y la tierra : *Maius opus est iustificatio impij, quæ terminatur ad bonum aeternum Divinae participationis, quam creatio Cæli, & terræ, quæ terminatur ad bonum naturæ mutabilis.* Y à San Iuan Chrysostomo , San Agustín, y San Gregorio, mas que resucitar los muertos: *Præstantius est animam mederi peccatis mortuam, quam iterum revocare corpora mortua.* Alli està haziendo de vn esclavo del demonio, vn hijo de Dios heredero suyo , y coheredero con su proprio Hijo. Y todo esto , como pondera el Catecismo de San Pio V. con la misma firmeza , y seguridad que si lo hiziera el mismo Christo: *Neque enim aliter accipienda est vox Sacerdotis peccata nobis legitimè condonantis, quam Christi Domini.*

100 Pues aora (señores míos) à quien con tanta misericordia el Señor elevò à tan alta dignidad , como corresponderà exercitando vn oficio tan proprio de su Magestad , cuyas vezes està haziendo? Què zelo no deverà tener de la salvacion de las almas , viendo el que su Magestad tuvo de ellas baxando de el Cielo à la tierra , hasta dar su sangre por redimir las? Con què amor no deverà exercitarlo, viendo el ternissimo con que el Señor lo practicò en la tierra, y tratò à los peccadores? Què paciencia no deverà tener para sufrir los penitentes, y las molestias que consigo trae este exercicio, viendo la infinita conque el Señor sufria, aun à los mismos que lo crucificavan, sin negarse por esso à su remedio? Què compasión no deverà tener de los peccadores, llorando con ellos sus caídas, como el Señor lo hizo con Lazaro, (por lo que representava) y como llorò sobre Ierusalem, en el Huerto , y en la Cruz por ellas? Què humildad, para no admirarse, por abominables

703A
81.V.01.2

D. Thom.
1.2. q. 113
artic. 9.

D. Chris.
tom. 4. ho-
mil. 4.

D. Aug.
serm. 44.
de verb.
Dom.

D. Greg.
lib. 3. dia-
log. c. 17.

Cathec.
Pij V. de
Pœnitent.
n. 4.

Astor.
c. 10, v. 13.

bles que sean las culpas que oyga, ni hazerles ascos, como à San Pedro se lo declaró el Señor en aquellas inmundicias que le mandò comer: *Occide, & manduca?* Què fervor, para alentar el desmayo de los pecadores, como Christo alentava à los que lo buscavan, exortandoles à que confiasen? Què prudencia, para portarse con ellos, y aplicar à cada vno el remedio conveniente en su enfermedad; como se vè en los diversos modos que Christo vsava en las curaciones de los pecadores enfermos, y diversidad de consejos que les dava? Què ciencia, para discernir entre lepra, y lepra; como nos lo enseñò el Señor quãdo embiò à aquel leproso que se manifestase al Sacerdote? Què benignidad, y dulzura, para el pecador que huye, ò no busca el remedio, quizà por desesperar de èl, como el Señor lo hizo con el paralitico, desesperado ya de su salud, ofreciendosela? Què entereza, para comprimir, y corregir al que llegare à sus pies presumido; como lo hazia este Señor con los Fariseos sobervios? Què oracion, para clamar, y pedir à Dios por los pecadores endurecidos, para su verdadero arrepentimiento; como el Señor lo hizo en el Huerto, y en la Cruz? Y què fortaleza vltimamente, para negar el remedio al que juzgaren incapaz de èl; como lo hizo el Señor con Judas, que confesando su culpa, le negò, por indispuesto, el perdon, acordandonos que no se nos diò solo potestad para absolver, sino tambien para ligar? Que por esso llamò el Señor llave à esta potestad: *Tibi dabo claves*; porque el oficio de estas es, no solo abrir, sino tambien cerrar.

101 Todo esto es (Carissimos PP. Confessores) lo que corresponde à vn Sacerdote, Ministro del Señor, puesto en la silla de aquel juzgado, en que esta haziendo sus vezes. Bien suponemos en todos nuestros Confessores estas partes, para exercitar dignamente su oficio; como suponemos tambien, no ignoran la importancia, y necesidad de ellas, para exercerlo como de-

ven:

ven: y así no es nuestro animo persuadirles esto que tan bien saben, y practican; si solo intimarles, y pedirles, *in visceribus Christi*, no reciban en vano tan indezible gracia del Señor, de esta asombrosa potestad que les dió; sino que considerando el gran merito de tal obra, en que apenas ay virtud, así de las theologales, como morales, que no se practique con cada penitente que se confiesa (como si hazen reflexion sobre ello lo reconoceran) y viendo la gran necesidad de operarios que la Iglesia tiene, y que los pecadores han llegado à tal estado de desidia, que es menester combidarlos con el remedio, y que hallen siempre dispuestos à los Ministros para ofrecerselo: y conociendo la indezible honra, y gloria que le resulta à Dios, y la alegría que se le dà à su Magestad, y à toda la Corte Celestial en la conversion de vn pecador: considerando, digo, todo esto los que Dios les ha dado talentos para poder exercitarse en obra tan grande, no los escondan en el sudario de la ociosidad, sino los empleen en beneficio de las almas, aumento de la Triunfante, y Militante Iglesia, y confusion del Infierno, y sus seguidores; mirando que les ha de pedir Dios estrechissima cuenta, de que estimen en tan poco vna potestad tan grande, como la de poder à tan poca costa como con dos palabras perdonar los pecadores todos del mundo, si llegan à sus pies, y salvar sus almas; y de que se escusen de hazerlo, ò por no tener expedita la potestad que se les dio, ò recomendola, por no exercerla, quando el Hijo de Dios no se escusò de gastar treinta y tres años en este empleo, hasta dar su vida, y sangre por salvarlas.

102. Esto es solo (amantissimos PP. mios) lo que pretendemos en esta exortacion, como tambien el que consideren la gran necesidad en que oy està la Iglesia, y la relaxacion à que por nuestros pecados han venido los pueblos, faltando por la mayor parte el santo temor de Dios; y el olvido que generalmente se tiene de

su Magestad, y de el fin para que nos criò; y descuydo de las propias conciencias, llevandose toda la atencion estos bienes transitorios, y perecederos, olvidados de los eternos; por donde se ha entrado la lastimosissima relaxacion, que todos lloramos, en las almas, è ignorancia que ay en los hombres de lo que les conviene saber, y obrar para salvarse. Vnos, ignorando lo que deven saber como Christianos de los misterios de nuestra santa Fè, y cuydando poco, ò nada de saber lo que es la virtud de este Sacramento, y lo que à la Magestad de Christo Señor nuestro le costò el dexarnos el regaladissimo baño de su Sangre preciosissima, como la disposicion con que se deven preparar para recibirlo, y hazer vna fructuosa confession. Otros, afectando ignorancia de las leyes Divinas, y Ecclesiasticas, buscando apoyos para seguir sus antojos, y apartarse de los Divinos, y Ecclesiasticos preceptos; verificandose ya oy lo que dixo el Apostol, que vendria tiempo en q̄ los hombres no sufririan la doctrina sana, y buscarian para cumplir sus deseos, Maestros que les hablàran al oido, en que siguiendo la mentira, se apartarian de la verdad: *Veniet enim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad desideria sua coacerbabunt sibi magistros prurientes auribus, & à veritate quidem avertent, ad fabulas autem convertentur.* Que son propriamente aquellos de quien dixo el Profeta: *Noluit intelligere, vt bene ageret.*

Paul. ad
Timoth.
Cap. 4. v. 3.

103 Otros, no cuydando de saber las obligaciones de su estado, como si no tuvieran especiales preceptos cada vno en el suyo, fuera de los generales expresados en la ley: por donde se hallan lastimosamente enmarañadas, y enredadas las conciencias con mil generos de pecados, ya de ignorancia culpable, ya de omision, de que no se acusan porque no los conocen, ò por mejor dezir, porque no cuydan de conocerlos; que es por donde, por la mayor parte, se puede temer el que sus confesiones sean sacrilegas, ò infructuosas, por ser ig-

noran-

norancias culpables; y mas con el error que se halla generalmente introducido en muchos, de no confesar por pecados, ni tenerlos por tales los que ignoran, ò no advirtieron lo fuesen; siendo así que desta forma no huviera pecados de ignorancia culpable, y vincible; pues estos, como dize San Agustín, quando se cometen, nunca se tienen por tales, ni se conocen:

Si quis autem bonum putaverit esse quod malum est, & fecerit hoc putando, utique peccat, & hæc sunt omnia peccata ignorantia; y no obstante, todos devemos confesar contra Pelagio, que los ay: como los confesò David, diciendo al Señor: *Ignorantias meas ne memineris.*

D. Aug.
epist. 154.

Psal. 24.
vers. 7.

104 Y así, dize el Santo, ninguno se escusará de el infierno por estas culpas de ignorancia, aunque serán quizá menores las penas que padezca en él: *Illa ignorantia eorum, qui tanquam simpliciter nesciunt, neminem sic excusat, ut sempiterno igne non ardeat, sed fortassis ut mitius ardeat.* En que se ve quanto es el cuydado que los Padres Confesores deven poner en examinar estas culpas de ignorancia, y omission, que generalmente suele aver en casi todos los preceptos, y principalmente en las obligaciones propias del estado de cada vno; no contentandose con que el penitente, advertido de estas obligaciones, y de los defectos cometidos en ellas, diga no lo tuvo por pecado, para reputar que no lo fue; como lastimosísimamente quizá se encontrará alguno que lo haga así, deviendo primero averiguar la calidad, y modo de la ignorancia, si fue invincible, ò vincible, y culpable; porque si fue vincible, como podrá hazer juicio que no pecò, ni escusarlo de la culpa, aunque no la tuviese por tal, siendo cierto que la ignorancia vincible no excusa de ella? Vease à San Bernardo lo que dize de estas ignorancias.

D. Aug.
lib. de grat.
& liber,
arbitrio

105 Y el remedio de todas estas relaxaciones, descuydos, ignorancias, y errores, es sin duda, que está en manos de los Confesores, y que despues de Dios,

D. Bern.
Epist. 77.

no ay medio mas eficaz para remediarlos, que su zelo, y aplicacion al cumplimiento de esta tan grande obligacion; pues ni los sermones, ni las amonestaciones publicas, y secretas, ni el cuydado del Obispo, ni el zelo de los Parrochos, nada aprovecha al remedio de lo referido, si los Padres Confesores en aquel su secreto juicio no ayudan à esto, procurando guiar las almas por el camino seguro de su salvacion, apartandolas del ancho que ordinariamente llevan, caminando en èl à su perdicion. Y para esto (amantísimos Padres míos) han de tener à bien el que les digamos, que por la mayor parte, toda esta ruina (en nuestro dictamen) nace de la libertad à que en estos tiempos ha llegado el opinar, en que apenas se hallará precepto de la Ley Divina, y Eclesiastica que no se halle notablemente herido, y lastimado; y no pocos casi totalmente derogados por las opiniones; y como la flaqueza de los hombres, ò su malicia, por la mayor parte và buscando lo q̄ haze al cumplimiento de sus antojos, y pasiones, sin discernir lo verdadero de lo falso, de aì es, que si el Confessor no es prudentísimo, y temeroso de errar gravísimamente en esta parte, y se dexa llevar de las opiniones, ò que el penitente trae, ò que se suelen encontrar en los Sumistas, sin apurar, ni pesar su verdad, y si son, segun sus fundamentos, conformes à las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, para segun este juicio seguir solo las que reputaren por verdaderas, y reprovar las que juzgaren por falsas; aunque los que las figuen no las reputen por tales, ayudarán sin duda à esta relaxacion, y sobre su propria ruina dexarán correr à los desdichados pecadores los caminos de su perdicion; y que en algun tiempo vengan à dezir lo que aquellos pecadores de la Sabiduria: *Ergo erravimus à via veritatis, & iustitiæ lumen non luxit nobis, & Sol intelligentiæ non est ortus nobis. Laxati sumus in via iniquitatis, & perditionis, & ambulavimus vias difficiles.*

Sapient.
cap. 5. v. 6.

amb.

106 Y para esto (carísimos Padres, y señores míos) quisiera tuvieran presentes aquellas gravísimas palabras con que se motivò nuestro muy Santo Padre Alexandro VII. à la condenacion de las quarenta y cinco proposiciones, en que dize: que han salido en estos tiempos muchas opiniones relaxativas de la christiana disciplina, que llevan à la perdicion de las almas, y crecido cada dia mas la gran licencia de los ingenios soberbios, y vanos; por la qual, en las cosas tocantes à la conciencia, se avia yà introducido en la Iglesia vn modo de opinar ageno del todo de la simplicidad Evangelica, y doctrina de los Santos Padres; el qual, si los fieles en la practica de sus operaciones lo siguieran por regla de ellas, se siguiera vna gran corruptela de la vida christiana; pues el camino de la salud eterna, que la Suprema Verdad, cuyas palabras son siempre permanentes, dixo era estrecho, lo quieren para perdicion de las almas dilatar, abriendo en sus opiniones puerta ancha, y espaciosa, por la qual se va à la perdición; y que por tanto, pretendiendo reducir los fieles al camino estrecho de la verdad, condenava, &c. *Plures opiniones Christianæ disciplinae relaxativas, & animarum perniciem inferentes, partim antiquitas iterum suscitari, partim noviter prodire, & summam illam luxuriantium ingeniorum licentiam in dies magis crescere, per quam in rebus ad conscientiam pertinentibus modus opinandi irrepsit alienus omnino ab Evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina, & quem si procreta regula fideles in praxi sequerentur, ingens erupta esset christiana vitæ corruptela, quare, ne unquam temporis viam salutis, quam suprema veritas Deus, cuius verba in æternum permanent, arctam esse definiuit, in animarum perniciem dilatari, seu verius perverti contingeret, ut oves sibi creditas ab eiusmodi spacio-
sa, lataque, per quam itur ad perditionem via, pro pastorali sollicitudine in arctam semitam evocaret, earundem opinionem, &c.*
Y se prosigue al examen, y condenacion.

Alexand.
VIII. in
decret.
edit. anno
1665.
apud Lum-
bier.

107 Concluimos yà (señores míos muy amados)

pidiendoles encarecidísimamente, como les pidimos, ayuden nuestros deseos en promover, y llevar adelante todo lo que llevamos expresado; pues con su ayuda (en quien despues de Dios tenemos puesta nuestra confianza) esperamos en el Señor hemos de conseguir el logro de estos nuestros deseos, que son de la mayor honra, y gloria de Dios en el mas exacto cumplimiento de nuestra obligacion Pastoral, y de el mayor bien de las almas, que el Señor nos ha encomendado. No olvidando ninguno de nuestros Confesores aquel exemplo que la Magestad de Christo Señor nuestro nos diò con aquella pecadora Samaritana, viendo la suavidad, discrecion, y blandura con que la fue entrando en el conocimiento de sus culpas, y estima de la gracia que tenia perdida, hasta que conociendo vno, y otro prorrumpio en lagrimas de su arrepentimiento; porque esto es lo mas que tiene que hazer el Confessor: instruir al penitente, no solo en el modo de confesarse, y en conocer sus culpas, y en todo aquello en que hallare en él ignorancia, que lo ordinario es averla en la doctrina christiana, en que deven insistir mucho sino tambien en la gravedad de sus culpas, y su malicia, y estado felicissimo de la gracia de que han caído, ya que con el dolor se pueden bolver à restituir.

108 Y no desmayen, por duro que vean al penitente, con el exemplo de Christo, à vista de la dureza, y resistencia de la Samaritana; sino perseveren como perseverò Christo, y confien que el Señor que puede de las piedras hazer hijos de Abraham, podrá ablandar la dureza de aquel corazon: acordandose de aquel herido de Gericò ya medio muerto, y sin esperança de vida, que el Samaritano no descòfiò de su sanidad, y le dixo à aquel à quiè lo encomèdò: *Curam illius habe.* Y teniendo presentes aquellas palabras del Blesense, dignas de gran consuelo: *Si dixeris plaga magna est, & curare non potes, scias quia maior adhuc est divina misericordia, quam humana*

Luc. cap.

16.

Petr. Blesens. de vita, & morib. Prælat. cap. 6.

mise-

miseria. Spera, & confide in eo qui possuit adiutorium super potentem, cui non erit impossibile omne verbum. Cura ergo, & laboras; nam si agrotum non curaberis implevisti tamen medici vices, si nihil ex contingentibus omisisti. Que es lo mismo que dixo San Bernardo: Fac quod tuum est, Deus enim quod suum est satis absque tua sollicitudine, & anxietate curabit. Planta, riga, fer curam, & tuas partes explevisti: incrementum, ubi voluerit, dabit Deus, non tu, ubi forte noluerit, tibi deperit nihil, securus labor, quem nullus valet vacare fructus defectus.

D. Bern.
lib. 4. de
cōsiderat.
cap. 2.

A LOS PADRES SACERDOTES, que exercen el oficio de la Predicacion.

109 **Q**uanta sea (carísimos señores míos) la excelencia de este ministerio de la predicacion, en que como coadjutores que somos de Dios, como dize San Pablo: *Coadiutores Dei sumus*, concurrimos con su Magestad à engendrar hijos espirituales à la gracia, como dize el mismo Apostol: *In Christo Iesu per Evangelium ego vos genui*; y quanta sea la grandeza del merito, bien nos lo declaran los Santos. San Dionisio Areopagita dize, que entre todas las cosas divinas, es sobre todas divinissima la de cooperar à la salud de las almas: *Omniun opus divinissimum est cooperari Deo salutis animarum*. San Gregorio dize, que mas es con la predicacion de la Divina Palabra convertir vn pecador, que resucitar à vn muerto: *Maius miraculum est predicationis verbo peccatorem convertere, quam carne mortuum suscitare*. San Iuan Chrysofostomo dize, que si distribuyéramos inmensidad de riquezas en pobres, mas hizieramos convirtiéndolo vn alma: *Si immensas pecunias pauperibus eroges, plus tamen effeceris, si vnā converteris animā*. Pero para què buscamos apoyos de Santos, quando la gran-

Paul. 1. ad
Corinth.
c. 3. v. 9.
1. ad Co-
rinth. c. 4.
D. Dion.
Areop. de
Cœlest.
Hier. c. 3.

D. Greg.
lib. 3. dia-
log. c. 17.
& homil.
29.

D. Chry-
sost. sup. 1.
ad Corinth.
homil. 3.

deza

Iacob.
Ep. 2. c. 5.
v. 10.

Daniel.
cap. 2. v. 3.

Ioann.
cap. 1.

D. Bern.
apud Barle
de paucis
salvandis.

deza de este oficio, y de su premio, nos la declaran las Divinas Letras? San. Tiago dize: *Qui converti fecerit peccatorem, ab errore viae suae salvavit animam eius à morte, & operiet multitudinem peccatorum.* Que el que hiziere que se convierta vn pecador à Dios, salvarà su alma de la muerte, y harà que no vea Dios sus culpas para castigarlas. El Profeta Daniel: *Qui ad iustitiam erudiunt multos, fulgebunt quasi stellae in perpetuas aeternitates.* Que los que con su predicacion enseñan, instruyen, y guian à otros, resplandeceràn como estrellas en la gloria por eternidades: y otros muchos lugares que nos dizen esto mismo. Y se ve quanta sea esta grandeza de la predicacion, pues preguntandole al Bautista quien era, solo lo quiso explicar, declarando la grandeza de su ministerio; diciendo era voz de Dios, ò Predicador, por donde como por organo salian sus voces: *Ego vox clamantis in deserto,* explicando en esto su mayor grandeza. Esta es la excelencia de la predicacion.

110 Quanta sea la necesidad de esta predicacion, nada lo dize mejor como el estado en que oy estàn los Pueblos Christianos; pues como dize San Bernardo: *Recessit custodia à Prælatibus, devotio à Religiosis, reverentia à subditis, consilium à senibus, lex à Sacerdotibus, iustitia à rectoribus, æquitas à Iudicibus, concordia à Civibus, veritas à mercatoribus, & charitas à mundo.* Que ha faltado el zelo, y vigilancia de los Prelados; la devocion de los Religiosos; la reverencia de los subditos; el consejo de los ancianos; la ley de los Sacerdotes; la justicia de los Governadores; la equidad de los Iuezes; la concordia, y vnion de los Ciudadanos; la verdad de los comerciantes en todo genero de tratos; y la caridad de el mundo. En que parece mirava el Santo los tiempos presentes, pues ya oy apenas damos passo, en que no encontremos ofensas de Dios en todas edades, en todos sexos, en todos estados, en todos tiempos, en todos lugares; atropellandose à cada passo las Leyes Divinas, y Eclesiasticas.

cas. Los hijos ya no respetan à los padres: los padres ya no cuydan de la educacion de los hijos: La avaricia (raiz de todos los males) està ya arraygada en los corazones de todos los hombres: La sensualidad se ha convertido ya en naturaleza: La vanidad, y soberbia se ha apoderado de todos estados: En las plaças, no se encuentra mas que la mormuracion: En las calles las blasfemias, y juramentos: En las casas las discordias, riñas, pendencias, y maldiciones: En las familias los odios, rencores, y enemistades: En los Tribunales las injusticias, falsedades, y robos: En los tratos las vsuras, y engaños: En las tiendas los fraudes: En los comercios las mentiras: Y hasta en los Templos las irreverencias sacrilegas con que se profanan: Hecho todo el mundo vna confusion, mayor que la que se viò en la Torre de Babel, con tanta variedad de lenguas, quantos son los vicios, y culpas con que cada vno se explica.

III Que es lo que dezia San Antonio de Padua: *Ex superbia qua vnusquisque vult alteri præesse, confusa est lingua; vnus enim loquitur de oppressione proximi, alius de vsuris, alius de falsis contractibus; imò verè confusum est labium, quia vnus alium intelligere non potest.* Este es el estado (carísimos Padres míos) en que no podemos negar están oy los pueblos todos, pues tanta experiencia tenemos de ello, y tanto lo lloramos con lagrimas de nuestro coraçon; en que conoceremos quanta necesidad ay oy de la predicacion, y de que demos voces, y clamemos por la honra, y gloria de nuestro Dios ofendido, y vilipendiado à nuestra vista, tan à cada passo de los hombres; y por el bien de tantos lastimosamente muertos à la gracia, en el miserable estado de sus culpas, pues como dize Santo Tomàs de Villanueva: *Defluxit populus in vitia, quia non est, qui coerceat eum.* Que se ha deslizado, y derramado el Pueblo en tantos vicios, porque faltan los Predicadores que los detengan con sus voces: Que es de lo que se quexa el Profeta Isaias, diciendo: *Vbi est*

D. Ant.
de Pad. in
cap. II.
Genes.

D. Thom.
de Villan.
serm. 2. de
Spir. Sanc.

Isaias,
cap. 33.

litteratus? Vbi legis verba ponderans? Vbi Doctor parvulorum?
 Donde estan los hombres de letras? Donde los que ponderan, y predicán la Palabra Divina? Donde los que enseñan à los parvulos, è ignorantes? Esta es la necesidad que ay de la predicacion de la Divina Palabra.

D. Greg.
 par. 2. part.
 cap. 4. ex-
 tat in cap.
 Sit rector.
 dist. 43.

112 Quanta sea la obligacion à predicar, bien nos lo declara San Gregorio, pues dize, que este es el officio de los Sacerdotes: *Præconis quippe officium suscipis, quisquis ad Sacerdotium accedit*; porque como los Sacerdotes tengan en la Iglesia el mismo ministerio, è incumbencia, que los setenta y dos Dicipulos de Christo, y el officio de estos fuesse predicar, ayudando à los Apostoles en el sembrar la divina palabra; de ai es, que este mismo sea el officio de los Sacerdotes: que por esso dezia Nicolao Papa, hablando con los Sacerdotes, y Predicadores: *Dispensatio est nobis cælestis seminis iniuncta. Væ si non sparserimus! Væ si tacuerimus!* La dispensacion de la divina palabra nos es encomendada: Ay de nosotros si no la esparcierenos! Ay de nosotros si callaremós! Y assi el titulo de este capitulo es: *Æterna damnationis pœnam incurrit Prædicator, qui seminem Verbi Dei non spargit.* Que en pena de eterna condenacion incurre el Predicador, que no reparte, ò esparce la Divina Palabra.

Nicolao
 Pap. ad
 Melchiad.
 Imperat.
 extat in
 cap. Dis-
 pensatio
 est vobis,
 dist. 43.

Isai.
 D. Paul.
 1. ad Co-
 rinth. 6.9.

113 Y assi vemos como llorava el Profeta Isaias el aver callado, diziendo: *Væ mihi quia tacui!* Ay de mi que callè! Y vemos tambien, que San Pablo dezia de si: *Væ mihi si non Evangelizavero!* Ay de mi si no predicare! Porque, como dize San Gregorio, el Predicador que calla, tiene contra si todos los pecados del Pueblo, con que se mancha por callar: *Non est mundus à sanguine subiectorum, qui Dei consilium eis non annunciat.* Que por esso dezia San Pablo predicando en vna ocasion: Mis manos se hallan limpias de la sangre de todos vosotros, porque no huì de anunciaros la Divina Palabra: *Mundæ sunt manus meæ à sanguine omnium vestrum, non enim subterfugi; quo minus annuntiare in omne consilium Dei vobis.* Donde

D. Greg.
 lib. 1. epist.
 33.
 Venantio
 Chancell.
 Italiæ.
 Actor. c.
 20.

D. Greg.
in eadem
Epist.

advirtiò San Gregorio : *Mundus enim à sanguine eorum non esset, si eis Dei consilium annuntiare nolisset, quia cum increpare noluerit, eos proculdubio tacendo occidit.* Que no dixera el Apostol, que estava limpio, y libre de su sangre, si no les anunciara la Divina Palabra; porque el no reprehender los delinquentes, es sin duda quitarles la vida. Y assi dize San Bernardo, que vendran estos Predicadores que callan, al Tribunal del Señor, donde oiran la dura acusacion de los pecadores, que por callar no los apartaron de sus culpas : *Venient ante Tribunal viventis ubi erit peccatorum allegatio dura, accusatio gravis.* De cuya acusacion, como dize San Isidoro, saldran sin duda condenados : *Pro Populorum iniquitate damnantur, si eos aut ignorantes non erudiant, aut peccantes non arguant.*

D. Bern.
apud Hug.
Card. in
cap. 10.
Lucæ.

D. Isid.
lib. 3. de
sum. hon.
cap. 46.

114 Pues aora (señores míos) si la excelencia de la predicacion es tal, y tanto el merito que en ella tenemos; si la necesidad de esta predicacion es la que hemos visto; si nuestra obligacion es la que acabamos de ponderar; quièn avrà que no exercite este ministerio santo, aviendole Dios dado talentos para ello, quando à voces deviamos salir por estas calles, como Ministros q̄ somos de Dios, à quien su Magestad nos ha encargado el zelo de su honra, y gloria, y de quien tanta confianza hizo, que nos la fiò, y que no tiene otros en su Iglesia à quien toque mas bolver por ella, viendole ofendido, y vltrajado? Como podemos, señores míos, dexar de dar voces, bolviendo por este Señor, y clamando anunciarles à los pecadores su ruina, y desatino, pues tan lastimosamente se pierden? Y quièn avrà que puesto en el acto de la predicacion emplee sus voces, y sus estudios en otra cosa que clamar contra los vicios, è intimar à los pecadores su perdicion, procurando à todos moverlos al dolor de sus culpas, y à la guarda de la divina Ley?

115 Se harà esto, y se conseguirà este fin con vnos sermones cultos, llenos todos de voces esquisitas, frases

encrespadas, y conceptos agudos, que solo sirven à deleytar al oïdo, y quando mas à entretener al entendimiento? Se ocurrirà así à esta grave necesidad en que està la Iglesia, y los pueblos todos ardiendose en culpas? Se bolverà así por la honra, y gloria de Dios, despreciada, ajada, y ofendida? Se cumplirà así con esta estrechissima obligacion? Claro està que no. No nos enseña bien la experiencia lo poco que sirven en la Iglesia de Dios estos sermones? Esto no serà predicar la palabra de Dios, sino predicarse à si mismos. Esto no serà bolver por la honra de Dios, sino por la del demonio, para que tenga mas seguidores. Esto no serà predicar por dar gusto à Dios, sino por complacer al infierno. Esta es la razon, dize el Venerable Padre Maestro Fray Luis de Granada, por que los sermones de estos tiempos no corrigen vicios, ni mudan costumbres, ni enmiendan vidas; porque como dize este Venerable Padre: *Maxima prædicatorum turba negotium hoc magis verbis, quam lamentis, magis eloquentiæ studio, quam precibus urgent; maioremque plausus captandi, quam vitia eliminandi; ac postremo maiorem nominis sui celebrandi, quam divinæ gloriæ, & salutis humanæ procuranda curam habet.*

V.P.M.
Fr. Luis
de Gran.
lib. 1. Rec-
tor. cap. 6.

116 Como puede dexar de llorarse con lagrimas de sangre, el que por nuestros pecados, Dios nos aya traïdo à tales tiempos, que siendo la semilla de la palabra Divina tan fecunda, que como dize Christo en el Evangelio, da ciento por vno cayendo en buena tierra:

Luc. cap.
8. v. 15.

Fructum affert centuplum in paciencia. Y tan poderosa, como dize San Pablo, para enseñar, para arguir, para corregir, para instruir en toda justicia; y que el hombre se perfecciona, è instruya en todo lo bueno, perfecto, y

Paul. 2.
ad Timot.
cap. 3.

santo: Omnis scriptura divinitus inspirata utilis est ad docendum, ad arguendum, ad corripiendum, ad erudiendum in iustitia, ut perfectus sit homo Dei ad omne opus bonum instructus. Como puede (bolvemos à repetir) dexar de llorarse con lagrimas de sangre, que siendo tan fecunda, eficaz, y poderosa

rosa

rosa esta divina semilla, hagan los Predicadores con ella lo que se dize haze la hormiga con el grano, que le quita aquella puntilla, ò yema en que està toda su virtud para que no nazca; quitandole ya con el ornato, ya con el sentido torcido, ya con el fin vano à que se aplica toda su virtud, para que sirva à la agudeza, ò delicadeza de sus conceptos, por donde no tiene fuerza para nacer en los coraçones de los hombres, y multiplicar, y dar estos frutos que dize Christo, y el Apostol.

117 Esto es sin duda de lo que se quexava David, quando dezia: *Diminuta sunt veritates à filijs hominum, vana loquuti sunt.* Que à las verdades los hombres las disminuyen, y quitan su virtud, y asì las dexan vanas: que por esto dezia Dios por Jeremias: *Qui habet sermonem meum, loquatur sermonem meum verè.* El q̄ predica mi palabra hable la verdadera como ella es, sin quitarle nada de su virtud: Y asì el Apostol S. Pablo que xādose de esto dezia: *Neque enim summus, sicut plurimi adulterantes verbum Dei, sed ex sinceritate, sed sicut ex Deo, coram Deo in Christo loquimur.* No somos como aquellos que adulteran la divina palabra, y le quitan su virtud dexandola vana, y sin sustancia; porque con sinceridad como ella saliò de la boca de Dios, asì delante de Dios la hablamos en Iesu-Christo. Y asì el Papa Anacleto dezia: que percusor, y homicida devemos llamar al Predicador que con sus sermones inutiles hiere, y mata las conciencias de los enfermos; y que por tanto conviene que solo sea admitido aquel sermon que sea fiel en lo que enseña, poderoso, y eficaz en la doctrina santa para consolar, y redarguir los que en las obras la contradizen, y confortar à los que viven bien, manteniendose en la rectitud de la Fè: *Sanè percusor ille Doct̄or dicitur, qui sermone inutili conscientiam percutit infirmorum: ideo tenère vos, & omnes fideles oportet eum sermonem, qui secundum doctrinam fidelis est, ut potens sit consolari in doctrina sancta, & contradicentes redar-*

Psal. 111.
v. 1. & 2.

Jerem.
cap. 23. v.
28.

D. Paul.
ad Corinth.
epist. 2. c.
2.

Anaclet.
Pap. Ep. 2.
extat. in
cap. Sane
dist. 45.

guere,

guere, & rectè viventes, atque etiam rectam fidem tuentes consolidare.

118 Por esso (Padres míos) los Sagrados Concilios nos enseñan, y prescriben la materia que ha de servir à nuestra predicacion; y assi el Concilio Senonense dize: que seã los Predicadores discretos en sus palabras, no digan lo que deven callar, ni callen lo que deven dezir; que prediquen el Sãto Evangelio; funden sus sermones, y doctrina en las exposiciones de los Santos Padres; instruyan al pueblo en los divinos preceptos, y mãdatos de la Iglesia, y en su observacion; que sean sus sermones castos, y puros, bien examinados con que atraygan al pueblo al amor de Dios: Detesten, y prediquen contra los vicios, y atraygã à los oyentes al amor de las virtudes; que tēgan siempre por blanco en su predicacion la honra, y gloria de Dios, y provecho de las almas; y nada digan en que busquen su ostentacion, y gloria, ni miren à su vtilidad propria. Y q̄ si de otra forma predicaren, ò si al pueblo refirieren fabulas jocosas para excitarlos à risa; que quiere que los tales Predicadores por ineptos, y perniciosos sean suspendidos del officio de la predicacion por sus Superiores, y castigados à la medida de lo que se huvieren en esto excedido:

Sint Prædicatores, iuxta Gregorium, in verbo discreti, ne vel tacenda proferant, vel dicenda reticeant. Prædicent rursus Sanctum Evangelium: innitantur interpretationibus Sacrorum Doctorum. Instruant populum ad observationem præceptorum Dei, ut fidem inconcusè teneant; atque omnibus mandatis Dei, & Ecclesiæ pareant, nec ab eiusdem Ecclesiæ decretis, & sanctionibus devient. Sint etiam Prædicatorum sermones casti, & examinati, ad amorem Dei populum trahentes. Detestentur vitia, alliciantque auditores ad amplexus virtutum. Habeant præ oculis pro scopo honorem Dei, & profectum animarum: nihil ad gloriam, & ostentationem faciant: non questui sint intenti, aut vindictæ appetentes. Quod si secus fecerint, aut si populum more scurrarum vilissimorum, dum ridiculas, & aniles fabulas recitant ad risus,

Concil.
Senonens.
in decret.
morum, c.
36.

cachinattonesque excitaverint. Nos volumus tales, tam ineptos, & perniciosos concionatores ab officio prädicationis suspendi, & à suis Superioribus, pro modo, & mensura excessus acriter puniri.

119 Y esto mismo lo hallaremos repetido en distintos Concilios, en el Lateranense quinto, en el Coloniense segundo, en el Treverense, y en el Mediolanense primero, que todo lo ciñò el Santo Concilio de Trento en aquellas breves palabras, en que dixo: *Pro sua, & eorum capacitate pascant salutaribus verbis docendo, quæ sive omnibus necessarium est ad salutem, anuntiandoque eis cum brevitate, & facilitate sermonis vitia, quæ eos declinare, & virtutes sectari oportet; ut pœnam æternam evadere, & cœlestem gloriam consequi valeant.* Que los sermones sean segun su capacidad, y la de los pueblos, alimentandolos con saludables documentos, enseñandoles todo lo necesario para que consigan la salud eterna, declarandoles con palabras breves, faciles, y claras, los vicios que deben huir, y las virtudes que deben abraçar, para que huyan el eterno castigo, y consigan el eterno premio de la bienaventurança.

120 Esto es (amantísimos Padres míos) lo que nos enseñan los Santos Concilios devemos predicar; à que nos han de permitir añadamos à todo lo dicho la devocion de Maria Santísima, pues saben lo que depende de esta devocion la reforma de las costumbres, y que los pecadores no perezcan eternamente en sus vicios, pues es todo nuestro asilo, y consuelo, que agradecida es esta Señora, pues dize: *Qui elucidant me, vitam æternam habebunt*; y quanto mas promovieren esta devocion, tanto mas crecido será el premio que reciban de su mano: porque todo lo dicho es lo que necesitan los pueblos, y solo esto es lo que les puede aprovechar. Este es el fin para que instituyó Christo en su Iglesia la predicacion Evangelica: esto es lo que han practicado todos los Santos, y Varones piadosos por todos los si-

Conc. Later. 5. sess.

11. const. 1.

Conc. Colon. 2. p. 6.

cap. 2.

Con. Trever. cap. 5.

tit. de vocat. & admis.

pro concion.

Conc. Mediol. 1. p. 1.

tit. de prædicat. Ver. Dei.

Con. Tri. sess. 5. de refor. ca. 2.

Eccles. cap. 24. v. 31.

glos hasta este miserable tiempo, a que nuestras culpas nos han traído, y Dios por castigo nuestro permitidolo, deviéndonos tener mayores enojos de su ira: pues como dize el capítulo *Sed illud*, la ira de Dios viene sobre los pueblos; porque los Sacerdotes faltando à su obligación quieren parecer benevolos, temiendo reprehender los vicios, olvidados de lo que deven, sin querer cumplir con lo grande de esta obligación: *Sed illud non*

Cap. Sed
illud, 45.
dist.

ociosè transeundum est, quod vno peccante ira Dei super omnem populum venit. Hoc quomodo accidit? Quando Sacerdotes, qui populo prasunt erga delinquentes benevoli videri volunt, & verentes peccantium linguas, ne forte male de eis loquantur Sacerdotalis severitatis immemores nolunt complere, quod scriptum est. Peccantem coram omnibus argue, ut ceteri metum habeant.

D. Prosp.
lib. 1. de
vit. contép.
cap. 20.

Temamos todos este enojo de Dios; y temamos aquella gravíssima quanto formidable sentencia de San Prospero, que dize: *Ille cui dispensatio verbi comissa est, etiam si sanctè vivat, & tamen perditè viventes arguere, aut erubescat, aut metuat, cum omnibus, qui eo tacente pereunt, perit, & quid ei proderit non puniri suo, qui puniendus est alieno peccato?* Que el Sacerdote à quien le está encomendada la predicacion de la divina palabra, aunque viva santamente, si à los que viven perdidos en sus vicios, por empacho, ò miedo no los reprehende; con todos aquellos que por callar perecieron perecerà el juntamente. Y què le aprovecharà à el (dize el Santo) *no ser castigado por sus pecados propios, si se condena por los ajenos?*

121 Bien creamos (amantísimos Padres míos) que todos cumpliràn, y desearàn cumplir exactísimamente con esta tan alta obligación, y darle à Dios este gusto, pues tan merecido nos lo tiene quien tanto nos ha favorecido elevandonos à este estado de poderlo hazer, quebrandole los ojos al demonio, que tanto se interesa en que los Predicadores no den voces à los que el tiene aprisionados durmiendo en el sueño de la culpa; y darle tambien à quien se lo pide, y

riega con entrañabilísimo amor, ayudando en esto à nuestros deseos, creyendo será el mayor gusto que nos pueden dar, y que en nuestro coraçon hallarán siempre aquella gratitud, y benevolencia que corresponda à su piedad.

A LOS PADRES SACERDOTES, que exercitan el Cura Animarum.

122 **L**egamos ya (señores míos) à hablar de nuestro ministerio Pastoral; pues nada podemos dezirles en esta materia, que no sea doctrina que nos comprehenda, porque no es inferior el ministerio que tienen, que el de su Pastor, ni menores sus obligaciones para su pequeña grey, que la que su Obispo tiene para toda su Diocesis: y hemos dexado acordadamente esta nuestra amorosa exortacion, y recuerdo à nuestros Curas para lo ultimo, porque à ellos como à centro, baxan todas las lineas, ya de las obligaciones de los Sacerdotes, ya de los Confesores, y ya de los Predicadores, porque todas estas se hallan en vn Cura, y como en el mar se recogen todas las aguas, bolviendo todas à èl, porque todas salieron de èl; así todo lo que hemos dicho buelve al mar de su obligacion, como aguas todas proprias suyas que de èl continuamente salen, y deven salir en fuentes de toda doctrina. Poco parece pudiera quedarnos que dezir, observadas las amonestaciones que en esta nuestra Carta llevamos hechas: pero como sobre la razon de Sacerdote, Confesor, y Predicador, y las obligaciones que estos tres titulos encierran, sean otras infinitas las que dize, y trae consigo el oficio de Pastor, aunque no dudamos saben muy bien estas nuestros Curas, y que las tendran muy presentes para observarlas, y guardarlas;

no obstante para acordarnos nuestra propria obligacion, no dexaremos de tocar algunas de ellas, las mas principales,

D. Ghris.
lib. 6. de
Sacerd.

123 Y primero queremos (señores muy amados) que hagan reflexion sobre la grandeza, y excelencia de su ministerio, y merito, que por el pueden adquirir delante de Dios, para que à vista de lo que logran por el cargo de almas, se les haga nada quanto trabajaren en servicio de su grey. Tan grande le pareció à San Iuan Chrysostomo, que dixo: *Si quis bene ministrato Episcopatu, status Monachalis sudores conferat, tantum eos distare reperiet, quantum à regali fastigio status privatorum distare censetur. Et si talem mihi abducas Monachum (ut secundum exaggerationem dicam) qualis fuit Elias, non tamen erit illi comparandus, qui traditus Populis, & multorum peccata ferre compulsus, immobilis perseverat.* Que si alguno quisiere comparar, y conferir con el oficio Pastoral el estado Monachal, con todos sus sudores, y trabajos, hallará que dista tanto aquel de este, quanto dista de la grandeza de vn Rey el estado de sus Vassallos; y que si se pusiera delante de los ojos vn Monge, qual fue Elias, todavia se atreviera por exageracion à dezir, no tiene comparacion con vn Pastor, que puesto para que lleve sobre si las culpas de su Rebaño, persevera inmovil llevando el peso.

Idem homil. 26. in epistol. ad Roman.

124 Y en otro lugar dize el Santo: *Bonus Pastor, & talis qualem Christus vult cum innumeris potest componi martyribus, si quidem Martyr semel propter ipsum moritur: hic vero millies propter gregem; si modo talis sit Pastor, qualem esse oportet.* Que el buen Pastor, como sea qual Christo lo quiere, se puede comparar con innumerables Martires, y poner en el numero de ellos; porque si el Martir vna vez muere por Christo, el Pastor si exerze su oficio como deve, mil vezes muere por sus ovejas. Esta es la grandeza, excelencia, y merito de vn Pastor que gobierna las almas que le están encomendadas como deve. Y no quedandonos duda de que todos nuestros Curas

aspi-

aspirarán à conseguir esta corona , serà preciso que ninguno flaquee en el mas estrecho cumplimiento de la obligacion en que Dios le ha puesto, acordandose de aquellas palabras que les dize Dios à los Pastores: *Restorem te possuerunt, nolli extolli in illis, quasi in vnus ipsis curam illorum habe.*

Eccles. 23.
v. 1.

125 Pues aora (señores míos) las obligaciones son muchas, y tan grandes como la grandeza del cargo, y oficio; y no serà posible reducirlas todas con la ponderacion que cada vna de ellas pide à esta Carta; pero tocaremos algunas las mas principales, que son las que el Sagrado Concilio de Trento nos declara, diziendo: *Cum precepto divino mandatum sit omnibus, quibus Animarum Cura commissa est, oves suas agnoscere, pro his sacrificium offerre, Verbique Divini prædicatione, Sacramentorum administratione, ac bonorum omnium operum exemplo pascere, pauperum, aliarumque miserabilium personarum curam paternam gerere, & in cætera munia Pastoralia incumbere; que omnia nequaquam ab ijs præstari, & impleri possunt, qui gregi suo non invigilant neque assistunt, sed mercenariorum more deserunt, Sacro Sancta Synodus eos admonet, & hortatur, ut divinorum præceptorum memores, factique forma gregis, in iudicio, & veritate pascant, & regant.* Que como por derecho divino les està mandado à todos los que les està encomendado el cargo de almas, conocer sus ovejas, ofrecer por ellas sacrificio, y alimentarlas con la divina palabra, administracion de los Santos Sacramentos, y exemplo de todas buenas obras, y cuydar de los pobres, y de todas aquellas personas que necesitaren de su ayuda, con vn paternal amor; y exercitarse en todos los demas ministerios de su oficio: Las quales cosas, como de ninguna manera las pudieran cumplir los que no velan sobre su rebaño, siendole siempre muy asistentes; el Santo Concilio les amonesta, y exorta, que no olvidados de todo esto que les està mandado por derecho divino, rijan, gobiernen, y apacienten sus ovejas con rectitud, y verdad.

Concil.
Trid. sess.
23. de re-
form. c. 1.

126 Y despues passando à la obligacion de la residencia de los Obispos, imponiendoles la pena de perdida de frutos, por el tiempo que no residieren, y otras gravissimas, sobre la culpa grave que dize cometens; bolviendo à los Curas, concluye en el mismo lugar: *Eadem omninò, etiam quo ad culpam, amissionem fructum, & pœnas de Curatis inferioribus, & alijs quibuscumque, qui beneficium aliquod Ecclesiasticum, Curam Animarum habens, obtinent, Sacrosancta Synodus declarat, & decernit, ita tamen, ut quandocumque eos, causa prius per Episcopum cognita, & probata, ab esse contigerit, Vicarium idoneum, ab ipso Ordinario approbandum, cum debita mercedis assignatione relinquunt. Discendendi autem licentiam in scriptis, gratisque concedendam, ultra bimestre tempus, nisi ex gravi causa non obtineant.* Que la misma pena de perdida de frutos de el tiempo que no residieren, y la misma culpa, como todas las demas penas, se entiende tambien con los Curas, y todos aquellos que tienen cargo de Almas; de tal forma, que para faltar por alguna causa de sus Parroquias, esta ha de ser examinada primero por el Obispo, y ha de ser con licencia suya in scriptis, y no ha de exceder del tiempo de dos meses, esto siendo la causa grave, y en este caso han de dexar sirviente idoneo, con aprobacion de su Obispo. Y despues passa à declarar contra los que lo contrario hizieren, que si citados por edictos, fueren contumaces en venir à residir, en este caso los Obispos por censuras, sequestracion, y perdida de frutos, y otros remedios de derecho, hasta la privacion del Curato, les compelan à ello.

127 A esto se reducen (señores mios) las obligaciones mas principales de vn Cura, que todas son à apacentar sus ovejas con la divina palabra, y enseñanza de toda doctrina, con los Santos Sacramentos, y con el exemplo de las buenas obras, velar sobre ellas, celarlas, y conocer sus necessidades espirituales, ayudar con paternal amor à los pobres en sus necessidades temporales,

rales, à rogar à Dios, y ofrecer sacrificios por ellos, y para cumplir todo esto à residir puntualissimamente en sus Parroquias, que es todo lo que por derecho divino nos dize el Santo Concilio tienen los Parrocos obligacion à cumplir, y en este mismo orden las iremos siguiendo.

DE LA PREDICACION, Y ENSEÑANÇA de los Parrocos à sus Feligreses.

128 **L**A Predicacion: *Verbique Divini prædicatione pascere.* Esta obligacion que los Parrocos tienen à predicar, dize el Santo Concilio, es de derecho divino, declarada por el Señor en aquellas palabras que dixo à San Pedro: *Pasce oves meas*, apacienta mis ovejas, y à todos los Apostoles: *Docete omnes gentes*; y la que inculcò repetidas vezes San Pablo, ya à su Discipulo Thimoteo diziendole: *Prædica Verbum, insta opportunè, importunè argue, obsecra, increpa in omni patientia, & doctrina.* Y à los de Epheso diziendo, que puso el Señor en su Iglesia vnos Apostoles, otros Profetas, otros Evangelistas, otros Pastores, y Doctores: *Ipsè dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem Prophetas, alios verò Evangelistas, alios autem Pastores, & Doctores.* Donde reparò Santo Tomàs, que no dixo otros Pastores, y otros Doctores, sino Pastores, y Doctores; porque como dize el Santo, quiso mostrar que el proprio officio de el Pastor, es predicar, y enseñar lo que pertenece à la Fè, y buenas costumbres à sus ovejas: *Sub eodem addit Pastores, & Doctores ad ostendendum, quod proprium officium Pastorum est docere, quæ pertinent ad Fidem, & bonos mores.*

129 Y en esto mismo conspiran todos los Concilios, y Canones Sagrados, en todos los lugares que han hablado de las obligaciones del Parroco. El Concilio

Paul. 2. a.
Thimot.
c. 4. v. 2.

Ad Ephes.
c. 4. v. 11.

D. Thom.
hic.

Concil. Later. vlt. sess. 11. Concil. Constant. 6. cap. 8. Concil. Tolet. 2. cap. 6. Canon. Apost. c. 57.

Lateranense vltimo, el Concilio Constantinopolitano sexto, el Concilio Toledano segundo, y todos los demas Concilios, è innumerables Canones Sagrados, que fuera largo repetir, bastando por todos el Canon de los Apostoles, que dize: *Episcopus, aut Presbyter qui negligentius circa Clerum, aut Populum agit, nec in pietate eos erudit à communione segregatur. Si verò in ea socordia perseveravit deponitur.* Que el Obispo, ò Presbytero (à quien estava encomendado el Cura animarum) que à su Pueblo no lo instruye, y enseña en toda piedad, sea excomulgado, y si perseverare en su descuydo, depuesto. Y assi el Santo Concilio de Trento no establece esta obligacion, sino la supone como mandada, y establecida por Christo. Que por esto en todos los lugares en que toca esta obligacion, entra solo prescribiendo el tiempo, y dias en que la deven exercitar los Parrocos, y la materia que han de predicar. Y en quanto al tiempo, establece, y manda, sea alomenos todos los Domingos, y dias de Fiesta: *Diebus saltem Dominicis, & Festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua, & earum capacitate pascant salutaribus verbis, docendo, quæ scire omnibus necessarium est ad salutem.* Y lo mismo haze la Sexta Synodo General, que suponiendo esta misma obligacion, establece este mismo tiempo, y aun dize conuiniera fuera todos los dias del año, *omnibus quidem diebus.* Y alomenos en tiempo de Quaresma, y adviento, dize el Tridentino, conuiniera mucho fuesse todos los dias, y alomenos quiere que en estos tiempos sea tres dias en la semana: *Tempore autem ieiuniorum, Quadragesimæ, & Adventus Domini quotidie, vel saltem tribus in hebdomada diebus, si ita oportere duxerint, Sacras Scripturas, divinamque legem annuntient.*

Concil. Trid. sess. 5. de reformat. cap. 2. & sess. 24. c. 4. & 7. Sext. Synod. genl. can. 19. Concil. Trid. sess. 24. de reformat. cap. 4. Sess. 5. cap. 2.

130 Y en quanto à la materia que ha de fervir à su predicacion, y enseñanza, dize el Santo Concilio, que ha de ser todo aquello de que necessitan los Fieles para salvarse: *Docendo quæ scire omnibus necessarium est ad salutem,* en que se encierran los misterios todos de nuestra Fè, que

que devemos creer; los mandamientos todos que devemos guardar; los Sacramentos que devemos recibir; la oracion que devemos hazer; los vicios que devemos huir, y las virtudes que devemos abraçar; que es todo lo necessario à los Fieles para salvarse: Y aunque todo se encerrava en aver dicho estas palabras, no obstante en la session 24. expressa todo esto, para no dexarnos duda: que en sustancia es lo mismo que todos los Sagrados Concilios (como ya vimos) quieren sirva à la predicacion: pero en los Parrocos, por la especial obligacion de justicia que tienen à instruir en todo lo necesario para salvarse, à sus feligreses es especialissima la de ceñirse à estas doctrinas que el Santo Concilio les prescribe.

131 Esta es (carísimos señores míos) la doctrina que sus feligreses han de oír siempre de las bocas de sus Curas, y lo mismo dezimos de sus Tenientes; porque de esta enseñanza de Sacramentos, Mandamientos, misterios de Fè, y todo lo demás que dize el Santo Concilio, es de la que mas necesitan; y de cuya ignorancia nace la relaxacion que se experimenta en los pueblos, que tanto da que hazer à los mismos Curas; pues si los pueblos supieran, y oyeran frequentemente de sus Parrocos la virtud, y fuerza de los Santos Sacramentos lo que le costò à Christo su institucion, y le devimos en ella, los fines para que los instituyò, y los maravillosos efectos que estos causan, segun las disposiciones con que se reciben, y la disposicion que todos, y cada vno en particular piden para recibirlos dignamente; cierto es que no se experimentàra la poca, ò ninguna estima que de ellos se haze. Que por esso el Santo Concilio establece, y manda, que no solo en el pulpito, ò en la Missa se les explique todo esto que toca à los Santos Sacramentos, sino en las ocasiones todas en que los administràren, y ninguna puede ser mas oportuna que la del confesionario, donde allì, segun su

Sess. 24.
cap. 7.

capa-

capacidad, à cada vno lo pueden instruir, así en lo que toca al Santo Sacramento de la Penitencia, que es de lo que siempre ay mayor necesidad, como lo que pertenece à los demás Sacramentos.

132 Y de la misma forma, si frequentemente oyeran de la boca de sus Parrocos la declaracion, y explicacion de los misterios todos de nuestra Fè, principalmente los de nuestra redencion. Si les tratàran de la grandeza de ellos lo que es, y encierra cada misterio en su sustancia; lo que en ellos devimos à nuestro Dios Hombre; los fines que en cada vno de ellos tuvo; los provechos que de ellos se nos han seguido, y siguen; y la gratitud con que devemos corresponder à su Magestad por ellos: Si de esto se les tratàra muy amenudo no huviera la ignorancia que ay en los pueblos de estos misterios; pues por la mayor parte, ò los ignoran, ò si los saben es solo literal, y recitativamente, sin penetrar, ni entender la sustancia de ellos. Si esto se entendiera, y penetràra bien, no fuera otra la estima que se hiziera de ellos? No fuera indezible la devociõ con que reverenciaran aquellos dias en que la Iglesia celebra estos misterios? No tuvieran todos abundantissima materia para devotissimas meditaciones? No estuvieran muy de otra forma las almas enamoradas de su Dios, y agradecidas à tantos beneficios? Por esto dezia S. Iuan Chrysostomo, que era necessario en los misterios para estimarlos, saberlos en su sustancia; saber sus fines, y las utilidades que de ellos se nos siguen: *Necessarium est*

D. Chry-
sost. hom.
61. ad po-
pulum An-
tiochen.

(*dilectissimi*) *mysteriorum discere miraculum, quodnam sit, & quare sit datum, & quæ eius rei utilitas.*

133 Y si con la misma repeticion oyeran explicarles los Mandamientos de Dios, y de su Iglesia; las especies de culpas que en cada vno de ellos se prohíbe; las obligaciones que à todos generalmente por ellos se les imponen; y à cada vno, segun su estado, las particulares que contrahe por èl, si se les declaràra la gravedad de

cada

cada vno de los vicios que en ellos se prohiben; la excelencia de las virtudes contrarias à ellos; la malicia de la culpa; la excelencia de la gracia; la importancia de la guarda de las leyes, y el premio que se les assegura à los que las guardaren; ò castigo eterno que les espera à los que las quebrantan, huviera la ignorancia que por la mayor parte ay de todo esto? Huviera tantas culpas? Se supieran confessar los penitentes? Fueran otras sus disposiciones quando llegan al Santo Sacramento de la Penitencia, sabiendo la malicia de vna culpa, y lo abominable de los vicios con que llegan? Experimentàran los Confesores, y los Parrocos mismos las molestias (que no pueden dexar de confessar) que reciben en los penitentes que llegan à sus pies con esta ignorancia? Tuvieran los gravísimos escrúpulos con q̄ muchas vezes se vñ a fligidos, sin poder apenas formar juicio del penitente, por el ninguno que se reconoce que ellos forman de sus culpas, y gravedad de ellas por las ignorancias en que los hallan; ya en la doctrina Christiana que deven saber; ya del modo con que se deven confessar; ya de lo que es culpa, ò no lo es; ya de las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de su estado, de que poquísimos hazen juicio; ya de los pecados de ignorancia culpable, que teniendolos no los conocen?

134 Pues todo esto (carísimos Padres míos) se remedia con hablarlos, y tratarlos frecuentemente de todas estas materias que llevamos dichas, y con cuydar de que todos estèn bien instruidos en todas ellas, predicandofelas muy amenudo. Y si à alguno no le huviere dado Dios talentos para ello, cumplirà en algun modo, practicando lo que en el Concilio Mediolanense primero se previene, de que en estos casos supla el Parroco la predicacion, valiendose de quien lo haga, ò con la leccion de algunos libros en que se contenga lo mismo que avia de enseñar de palabra: *Si qui autem propter inscitiam id præstare non possint, ad peritos confugiant, quo-*

Concil.
Mediolan.
I. part. I.
de prædic.
Verbi Dei

rum auxilium implorabunt, vel homilias sibi præsriptas, vel Latinos sermones authoris ab Ecclesia recepti, in vulgarem linguam conversos, approbatos tamen ab ordinario, aut memoriter, aut de scripto pronuntient. Que para esto es muy buen libro el Catecismo Romano del Padre Iuan Eusebio, y otros excelentes libros que ay, como las obras del Padre Pablo Señeri; las obras del Padre Parra, que ha salido poco ha à luz, cuyo titulo es: *Luz de verdades catolicas;* que en vnas, y otras se contienen las mas de las doctrinas que los Parrocos deven predicar, y enseñar à sus feligreses, tocantes à instruirlos en los Sacramentos, y Mandamientos de la Ley Divina, y Ecclesiastica; ò aquellos libros con que mejor se acomodaren, que contengan explicacion de puntos de doctrina Christiana, Mandamientos, y Sacramentos; sin dexar de la mano aquellos vtilissimos Sermones, y obras del Ilustrissimo Barcia.

Concil.
Trid. sess.
24. de re-
form. cap.
4.

135 Que por esso el Santo Concilio, no contento con que se les enseñe todo esto à los pueblos en el pulpito, quiere que los Obispos hagan, y compelan con censuras si fuere necessario à los Parrocos, para que no obstante qualquier privilegio, ò costumbre en contrario, todos los Domingos, y Fiestas enseñen à los muchachos todo esto: *Idem etiam saltem Dominicis, & alijs festiuis diebus pueros in singulis Parrochis fidei rudimenta, & obedientiam erga Deum, & parentes diligenter ab ijs, ad quos spectabit, doceri curabunt: & si opus fuerit, etiam per censuras Ecclesiasticas compellant, non obstantibus privilegijs, & consuetudinibus.* Porque de este cuydado (señores mios) de que los muchachos de todos sexos estèn bien instruidos en todas estas materias tocantes à la doctrina Christiana depende todo su desahogo, como el de todos los Confesores, y Predicadores; pues assi, no solo no les seràn molestos en las confesiones, sabiendo como deven hazerlas, y estando bien instruidos en la doctrina toda que deven saber, sino que estaràn siempre abiles, y despiertos

piertós para entender , y recibir las doctrinas que se les enseñaren en el pulpito, y conservar en la memoria lo que se les enseñò en su primera edad ; y para enseñar tambien estos mismos, à su tiēpo, à sus hijos, y familias, quando las tengan, aquello mismo que saben, con que se exoneran à si mismos en gran parte de esta tan pesada carga; pues serà menos lo que tengan que trabajar en enseñarles, y mucho menos lo que les den que hazer en corregirles; pues como dize San Iuan Chrysostomo: bien educada la juventud , estuviera todo el mundo remediado; porque esta es la almàciga de que se pueblan despues las Republicas , de que se componen los estados, y de que se surten los officios ; y bien educados estos , huviere poquissimo que hazer en el remedio de los Pueblos.

136 Y para esto (carissimos señores mios) es necesaria mucha blandura , y que traten la juventud con mucho amor, que es lo que pide esta edad, sufriendoles las precisas impertinencias que siempre han de tener como muchachos; tomando el exemplo de la Magestad de Christo Señor nuestro, que refiere San Marcos: que los muchachos que le llevavā para que los curasse, y sanasse, no pudiendo sufrir los Apostoles las molestias de estos , y pretendiendo impedir el que se los llevassen, se indignò su Magestad con ellos , diziendoles: no les impidiesen su venida, y que los dexassen llegar à èl; y llegando, dize San Marcos, los abraçava à todos, los llegava à su pecho , y poniendoles las manos sobre su cabeça les echava su bendicion: *Et offerebant illi parvulos, ut sanaret illos, discipuli autem comminabantur offerentibus, quos cum videret Iesus indignè tulit, & ait illis: finite parvulos venire ad me, & ne prohibueritis eos, talium est enim regnum Dei, & complexans eos, & imponens manus super illos benedicebat eos.* De esta forma se portava el Señor con esta edad, como Pastor, y Padre que se mirava, enseñando à los Pastores el amor, y dulçura de Padres con que de-

Marci,

cap. 10. v.

13.

ven recibir la juventud para la enseñanza, y doctrina, sufriendoles quanto tengan que sufrir para no retraerlos. Y assi en casi todos los Concilios se intima esta obligacion à los Parrochos de la educacion de la juventud. Esto es por lo que mira, y toca à esta primera obligacion que los Parrochos tienen à apacentar sus encomendadas ovejas con el sagrado pasto de la predicacion, y todo genero de doctrina, y enseñanza.

DE LA OBLIGACION QUE LOS Parrochos tienen à administrar los Santos Sacramentos.

137 **S**iguiese à esta la otra no menos principal obligacion que los Parrochos por derecho divino tienen à administrar los Santos Sacramentos: *Sacramentorum administratione pascere*; que diximos del Santo Concilio, encomendada por Christo, en aquellas palabras que dixo al Apostol San Pedro: *Pasce oves meas*; y supuesta, y entendida assi por todos los Santos Concilios, y Sagrados Canones. Y aqui, carísimos señores míos, no se les encomienda solo la obligacion de administrar los Santos Sacramentos quando estos se les piden, sino como buenos Pastores, y Padres solicitar tambien, y pretender su recepcion, sin dexarlo al descuydo que en esta parte suelen tener los fieles, por el poco concepto que tienen hecho de lo que son los Sacramentos, y la poca estima que hazen de ellos, y del gran bien de que se privan en no recibirlos. Y aunque estamos igualmente ciertos que en esta parte cumpliràn muy exactamente con esta obligacion, nos han de perdonar el que por consuelo nuestro les digamos algo de aquellos mas frequentes descuydos, que generalmente suele aver en esta materia de

la recepción de los Sacramentos, tocando cada vno de por sí.

138 En quanto al Sacramento del Bautismo, no ay duda que siempre que lo piden los padres para sus hijos se les administra; pero tampoco podemos dudar el gran descuydo que los padres suelen tener en esto de dexar à sus hijos muchos dias sin el beneficio de este Sacramento, con el riesgo que se sabe de que mueran sin èl; y con el conocido daño de dilatarles este gran bien: naciendo sin duda esto de que no tienen penetrada bien la grandeza de este Sacramento; que si supieran, y se les repitiera muchas vezes, que en èl entra el alma logrando en particular la redencion que Christo Señor nuestro hizo en general de todo el genero humano en la Cruz: Que alli se le aplica el precio todo de su sangre preciosissima que este Señor derramò para rescatarla de la culpa, y hazerla capaz de su bienaventurança: Que alli entra de esclava del demonio à ser hija de Dios, y de su Iglesia: Que en èl quedan los hombres alistados por soldados de la milicia Christiana para hazer guerra al infierno, al mundo, al demonio, y à la carne: Que alli se le dà la gracia, las virtudes todas infusas, los dones del Espiritu Santo; y su alma queda hecha toda por participacion aquello mismo que Dios es por esencia; como dize Santo Thomàs: *Id enim, quod essentialiter est in Deo, accidentaliter fit in anima, participante divinam bonitatem.* Es sin duda no tuvieran este descuydo en que sus hijos logràran esta felicidad. Y por esto se les encarga tanto à los Parrochos en el Ritual Romano, que exorten à los pueblos que estàn à su cuydado, que los niños muy luego que nazcan los den à bautizar; porque vn Sacramento tan necessario no se lo dilaten con peligro de su salud eterna: *Parrochus hortetur eos, ad quos ea cura pertinet, ut natos infantes, sivè baptizandos, sivè baptizatos quam primum fieri poterit deferant ad Ecclesiam, ne illis Sacramentum tantopere necessarium, nimium differatur cum periculo salutis.*

D. Thom:

1.2.q.100.

art.2.ad 2.

Rit. Rom.

de Sacram.

Bap. tit.de

Baptiz

Parbulis.

Ibid. de for-
ma Baptis-
mi.

Y en esto conviene pongan especialissimo cuydado; como tambien en lo que previene el mismo Ritual Romano, de que: *Verba vno, & eodem tempore, quo fit ablutio pronuntiada sunt;* de que al mismo tiempo que se haze la ablucion, se digan las palabras de la forma, sin que ninguna de ellas anteceda à la efusion del agua; porque no va en ello menos à dezir que el que se haga vn Sacramento nulo, por ser lo mas seguro el que se requiere la coexistencia física, y no basta la moral.

139 En quanto al de la Confirmacion, ya se ve que à los Parrochos no les toca su administracion; pero cierto es que como Pastores que deven apacentar sus ovejas, deven cuydar, y zelar que todos lo reciban, y se dispongan como deven para ello; y mas quando se reconoce el descuydo que por lo general suele aver en los pueblos de esto, que sin duda no lo tuvieran si se zelàra, y se les intimàra lo que es este Sacramento, y la importancia de su recepcion, y se les declaràra la disposicion que para èl se requiere; pues si ellos supieran que en la nueva gracia que en èl reciben, se les dan como à soldados de Iesu Christo las armas, y fuerzas para pelear contra los enemigos todos de su Fè, de su ley, de su doctrina, y de su gloria: Que en èl se les comunica vna indezible fortaleza, para que peleen, venzan, y triunfen de todos ellos: Que aqui hazen publica protestacion, y profesion de la Fè que recibieron en el bautismo: Que en èl se les da la divisa de Christianos en la Cruz que se les pone en la frente con que se hazen horrorosos al infierno; como todo lo dize S. Melchiasdes Papa: *Spiritus Sanctus, qui super aquas Baptismi saluifero descendit lapsu, in fonte plenitudinem tribuit ad innocentiam, in confirmatione augmentum prestat ad gratiam, in Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum confirmamur ad pugnam, in Baptismo abluimur, post Baptismum roboramur: confirmatio armat, & instruit ad agones mundi huius.*

140 Si supieran, pues, todo esto, es sin duda no

tu vie-

Melchiasdes Papa,
Epist. ad
Epis. Hispan. & ex-
tat. in cap.
Spiritus
Sanctus, 3.
p. 5. dist. de
Consecr.

fuviéran esta omisión, ni cuydaran tan poco como cuydan de recibirlo, y mucho menos de la disposición con que se deven llegar à él; quando el Concilio Aurelianense pondera tanto esta necesidad, è importancia de el recibirlo, y la disposición que para ello se requiere, que aviendo dicho que los que han de recibir este Sacramento sean de edad perfecta en que ayan llegado à el uso de la razon, y sean amonestados à confesarle primero para recibirlo, y aun à ir ayunos; concluye, que no se deven reputar perfectos Christianos los que no reciben este Sacramento: *Ut ieiunij ad confirmationem veniant perfectæ ætatis, ut moneantur confessionem facere prius, ut mundi donum Spiritus Sancti valeant accipere, & quia nunquam erit perfectus Christianus, nisi in confirmatione Episcopali fuerit chrismatus.* Que es lo mismo que dize el Concilio Coloniense: *Per manus impositionem Episcoporum Spiritum Sanctum post Baptismum accipere debent, ut pleni Christiani inveniantur.* Y en esto deven, señores míos, poner especialísimo cuydado en exortar, principalmente quando se acerca el tiempo de las Visitas à la recepcion de este Santo Sacramento, cuydando mucho que todos los que lo ayan de recibir estèn bien dispuestos en lo que es este Sacramento, y su virtud, previniendoles la importancia de que vayan confesados, y bien instruidos en toda la doctrina Christiana, porque assi conviene para que lo reciban dignamente; que por esta razon el Concilio Aurelianense, y el Pontifical piden la edad adulta: y por la misma, nunca ministraremos este Santo Sacramento sino es en esta edad, y constandonos de esta disposición.

141 En quanto al Sacramento de la Penitencia, tampoco dudamos que jamás se negarán à confesar à todos aquellos penitentes que fueren buscando su remedio en este Sacramento; porque claro està que para esto estan todos los dias en su Parroquia, y aun en su confesionario aguardando à los penitentes, que sin

Conc. Aurelianens.
cap. 3. extat
in cap. Ut
iueñi, p. 3
s. dist. de
Consecr.
Conc. Colon.
p. 3 68

duda van quando saben està el Cura en su Iglesia, à aquellas horas regulares en que los penitentes suelen, y pueden ir. Pero no se puede dudar, que el Parroco que se contentare con solo esto, no se podrá dezir que cuyda como deve à sus ovejas, quando sabe que ay muchas que se dexàran morir sin ir à buscar su remedio, no siendo compelidas à ello; porque el Parroco como Pastor, y Padre deve por todos modos solicitar el que no se le pierdan sus hijos, y consiguientemente combidarlos, alentarlos, y exortarlos à que busquen su remedio, y frequenten este Santo Sacramento. Y este descuydo, y desidia de los penitentes, tambien nace de que no hazen reflexion (quizá porque no lo saben) que en este Sacramento de nuevo los redime, y rescata el Señor, y les aplica los meritos todos de su Passion, y muerte: Que alli los baña invisiblemente con su Sangre: Que alli les rompe las cadenas con que el demonio los tenia aprisionados: Que alli de esclavos de este enemigo los adopta, y recibe por hijos, olvidado de sus injurias: Que alli los restituye al estado de la gracia que les diò en el Bautismo, y les buelve à conceder el derecho que tenian perdido à su gloria, librandolos de las eternas penas que avian merecido: Y que alli los recibe por amigos, y los reconcilia consigo, si llegan con la devida disposicion, siendo antes sus capitales enemigos. Porque es cierto, que si supieran, y penetràran bien todo esto, y la disposicion que deven llevar para lograrlo (que no ay duda lo supieran si repetidas vezes se les inculcara) que no fuera menester buscarlos, y forzarlos para su remedio, que ellos lo buscàran. Y por esto en el Concilio Mediolanense I. se

Conc. Me^o diol. 1. p. 2 les manda à los Parrocos, que repetidas vezes exortèn à los pueblos à las frequentes confesiones, y se les enseñe la fuerza, y virtud de este Sacramento; y lo que deve hazer de su parte el penitente, para digna, y fructuosamente recibirlo.

142 Lo mismo, y con mayor razon dezimos de los enfermos, en que se experimentan generalmente los lastimosos descuydos, que nunca bastantemente se podrán llorar, de morir muchos sin este Sacramento: Y aunque no dudamos que gran parte de esta culpa la tienen los Medicos corporales, à quienes en el Concilio Lateranense se les manda, que quando visitan a vn enfermo, ante todas cosas hagan se llamen los Medicos espirituales que curen el alma antes que ellos el cuerpo: *Medici ante omnia curent advocare medicos animarum, ut postquam infirmis fuerit de spirituali salute provisum ad corporalis medicina remedium salubrius procedatur.* Y como tambien en el Concilio general de Rabena, debaxo de graves penas se mandò, que à la primera visita hiziesen los Medicos confesar à los enfermos. Y como San Pio V. lo mandò tambien, aunque moderando el tiempo; pero agravando las penas, pues estableciò que à la tercer visita (si la enfermedad no fuesse aguda, è instasse mas la necesidad) mandassen al enfermo confessasse; y que esto lo cumplan assi, pena de excomunion, ipso facto incurrenda, y penas de infames, y perjuros: como todo lo dicho se lo advierte el Ritual Romano à los Parrocos. Aunque es cierto, que por no cumplir con esta su obligacion los Medicos, siendo tan estrecha (aunque la Iglesia no se lo tuviesse mandado) mueren muchos enfermos sin el remedio de este Sacramento; ò lo vienen à recibir quando justamente se puede temer, si la afficcion de la enfermedad, temor de la muerte, y estado de la razon le han impedido el que lo hagan como deven.

143 No podemos dudar, que no es la menor parte la que en este descuydo tienen los mismos Parrocos (como la tendrán toda en los Lugares donde no huviere Medicos) pues en todos casos es vna de sus obligaciones, luego que saben que alguno de sus feligreses està enfermo, visitarlo, y exortarlo à la recepcion de

este

Conc. Lateran. sub Innoc. III. cap. 22.
Conc. Raben. sub Clem. V. Canon. 15.
Sub Pio V. in Bull. quæ incip. sup. greg. const. 3.
Rit. Rom. tit. de Cur. & visit. infirm.

Ibidem.

este Santo Sacramento, sin aguardar à ser llamados, como el Ritual Romano lo sienta: *Parochus in primis meminisse debet, non postremas esse numeris sui partes agrotantium curam habere; quare cum primum noverit, quempiam ex fidelibus cura sua commissis agrotare, non expectabit, ut ad eum vocetur; sed ultro ad eum accedat, idque non semel tantum, sed saepius, quatenus opus fuerit, horteturque Parochiales suos, ut ipsum admoneant, cum aliquem in Parrochia sua agrotare contigerit: precipuè si morbus gravior fuerit. Ad hoc iubabit praesertim in amplis Parrochis agrotorum notam, seu catalogum habere, ut cuiuscumque statum, & conditione cognoscat, eorumque memoriam facilius retinere, & illis opportunè subvenire possit.* Y despues. Deinde qua par est prudentia, & charitate eum ad sacram confessionem inducat, & confitentem audiat. Todo esto, señores míos, es lo que toca, y pertene al Parroco en la administracion de este Santo Sacramento; y lo mismo dezimos de los pobres enfermos de las cárceles de sus feligresías: como tambien lo es, advertir à los Medicos (donde los huviere) de esta grande obligacion que tienen, y del mal estado de sus conciencias sino lo hazen, dando, en caso necesario, de ello parte al Prelado, quando por si no lo pueden remediar, para que lo remedie; pues tanto va à dezir en esto, como la perdida de muchas almas. Y esto serà cumplir con el oficio de Pastor, y de apacentar como à tal sus ovejas con el pasto espiritual de este Santo Sacramento.

144 En quanto al de la Sagrada Comunión, tampoco podemos dudar que no se le niega este Sacramento à ninguno que lo pide; pero tampoco dudaràn los Parrocos que se encierra mas en esta obligacion de alimentarlos; pues no cumpliera el padre con la obligacion de tal para con sus hijos, si solo les diera el alimento quando lo piden, si conociendo la necesidad de ellos, y su descuydo, ò malicia en no pedirlo, no los combidara con el: y no ay duda, que muchos huyen de esta Divina Messa, como si en ella se les minis-

trara veneno, passandose vn año entero sin llegar à ella, como si no necesitàran de este Divino Pan; y òjala no huviera algunos que vivan mas tiempo separados de ella: y esto tambien sin duda nace de que no han llegado à penetrar, y à entender lo que es este gran Sacramento, y las finezas de amor que en si encierra; y quizá es, porque no se les ha repetido las vezes que convenia.

145 Porque si ellos penetràran bien lo que es esta fineza de Dios para con los hombres, de averse dignado de quedarse en la tierra debaxo de vnos accidentes, alli anonadado, humillado, y disfrazada toda su grandeza, para comunicarseles, y hazerlos participes de su Divinidad. Si penetràran este amorosissimo comercio que quiso tener con los hombres; este trasladar toda su gloria à sus pechos; esta exaltacion, y grandeza à que nos quiso elevar; esta tan estrecha, y nunca ponderada union que quiso tuviessemos con el, tan superior à la de la gracia; esta nueva vida divina, que sobre la de la misma gracia quiso que viviessemos, y participassemos por este medio; este darnos à gustar su misma Carne, su mismo Espiritu, y su Divinidad misma; este derramar en nosotros las dulçuras todas de aquel su amante coracon; este averse expuesto à las indecencias que se expuso, y à sufrir los sacrilegos desacatos que sufre, por no privar al hombre, aun tan à costa suya, de estos maravillosos efectos que pudiera lograr llegando bien dispuesto. Bien cierto es (bolvemos à repetir) que si penetràran todo esto, no vivieran tan apartados como viven de esta Divina Mesa; y que los que llegan à ella, llegàran con tal disposicion, que siempre quedàran hambrientos, y deseosos de bolver à repetirla. Por esto en el Concilio Mediolanense se les intima à los Parrocos, exorten a la frecuencia de este gran Sacramento. Y lo mismo el Ritual Romano, y que les declaren la grandeza de este misterio, y fineza de nuestro

Concil.
Mediol. 1.
part. 2.
Rit. Rom.
de Euch.
in monit.

Concil.
Tridentin.
sess. 13.

gran Dios; y las utilidades de que se privan en no llegar à esta Divina Mesta, ò no llegar con la disposicion que deven. Pues cierto es, que si segun el deseo del Santo Concilio de Trento, se frequentara como exorta à los fieles todos à ello, otras fueran las medras que experimentaràn las almas en su vida, y costumbres; que por esto es importantissimo inculcar muy amenudo la frecuencia de este, como del Sacramento de la Penitencia.

Rit. Rom.
de cura, &
visit. infr.

146 Y porque no es solo de esta obligacion de los Parrocos administrar este Sacramento à los sanos, si no tambien à los enfermos; y en esto es tambien certisimo que se experimentan en los fieles los lastimosissimos descuydos de morir muchos sin recibirlo: siendo tambien cierto (como diximos en el Sacramento de la Penitencia) que las mas vezes nace de descuydo de los Medicos; no podemos negar, que muy pocas dexarà de tener grã parte de culpa el Parroco en esta omision, por las razones que arriba diximos. Por lo qual en el Ritual Romano se les intima à los Parrocos, no solo que visiten los enfermos, y hagan se confiesen (como ya vimos) sino es que à su tiempo hagan, y exorten al enfermo à la recepcion de este Santo Sacramento, por el riesgo en que se ponen de quedarse sin el, y hazer vn viage tan peligroso sin Viatico tan saludable; en que tambien tienen que zelar los descuydos que se experimentan en los Medicos en esta materia; que todos estos officios en beneficio de la salud espiritual de las almas sus encomendadas, son propios, y necessarios en vn Pastor zeloso de ellas, y que desea no le pida el Señor cuenta de lo que por sus omisiones perdieron estas, ò no adquirieron en orden à su salud eterna.

147 En quanto al Sacramento de la Extrema-
uncion, tampoco dudamos, que siempre que son llama-
dos para su administracion, en qualquier tiempo, y
hora

hora que sea se lleva al enfermo ; però es certissimo, que tambien en esto se experimentará sin duda, como generalmente se experimenta, el que muchos, ò mueran sin èl , ò se les aguarde à administrar quando ya estan totalmente fuera de sus sentidos , sin saber lo que reciben, ò antes del devido tiempo , exponiendo el Sacramento à vna conocida nulidad : y aunque no podemos dudar, que la mayor parte de culpa està, ya en los Medicos, y ya en los domesticos que asistē al enfermo: cierto es, q̄ en todos generalmente nace de no saber los efectos de este Sãto Sacramēto, y su virtud, no solo para la sanidad del alma , sino tambien para la del cuerpo; pues generalmente entienden , que tras este Sacramento viene la muerte ; porque si supieran, y repetidas vezes se les explicàra por los Parrocos, que este es vn Sacramento tan grande , que el Concilio Tridentino le llama consumativo , y perfectivo de de toda la vida christiana : *Quod non modo pœnitentiæ , sed totius christiane vite consumativum existimatum est à Patribus.* Vn Sacramento, à quien el mismo Santo Concilio le llama firmissimo , y segurissimo presidio, y defensa del vltimo termino de nuestra vida : *Vnctionis Sacramento finem vite, tanquam firmissimo quodam presidio, munivit.* Vn Sacramento, que entre todos se ha levantado con el renombre de Sacramento de misericordia, como el de la Eucaristia cō el de Sacramento de amor, como le llama el Cardenal Belarmino: *Sacramentum misericordiæ.*

Concil.
Trid. sess.
14. de Ex-
tremavnc.
in doct. de
hoc Sacra.

Belarm.
de Exrem.
cap. 9.

D. Thom.
3. p. in sup
plē, q. 29.
art. 1. ad 2.
& q. 32.
art. 2.
Suar. disp.
41. sect. 1.
num. 14.

148 Vn Sacramento , que fue instituïdo por el Señor, para que nos preparasse, y dispusiesse para recibir inmediatamente la gloria, si en aquella ocasion salimos de esta vida , como dize el Angelico Doctor Santo Thomàs : *Hoc Sacramentum immediatè hominem ad gloriam disponit.* Y lo mismo el eximio Doctor Suarez. Vn Sacramento en que, como dize el Santo Concilio, viendo la Magestad de Christo Señor nuestro los peligros de aquella hora, los riesgos en que el enfermo se vè de

Conc. Tri.
sess. 14. de
Extrema
Unct. in
doct. de
hoc Sacra-
ment.

Suarez tom.
4. in 3. par.
dis. 41. sect.
1. à n. 14.

Conc. Tri.
de Extre.
cap. 2.

Belarm.
de Extrem.
cap. 2.

Suar. ibid.
à n. 16.

Corn. in
cap. 5. Ia-
cob. v. 5.

Ibidem.

Ibidem.

Ibidem.

S. Cyrilo
Alexandr.
orat. de
exit. anim.

Apocalyp.
c. 12. v. 17.

vna desesperacion por los asaltos, y combates que el enemigo, y el infierno todo en aquella hora le haze, viendo que es la vltima, de que depende su ganancia, ò perdida, quiso que fuessemos con el fortalecidos: *Clementissimus Redemptor noster, &c.* Vn Sacramento en que se nos perdonan, no solo las reliquias de los pecados (esto es: todo lo que nos puede retardar el conseguir la gloria, como efectos de la culpa, como dize el Padre Suarez) sino tambien los pecados graves, si estos los ay en el alma, como dize el Santo Concilio: *Delicta, si qua sint adhuc expianda, ac peccati reliquias abstergit.* Como puede suceder frequentemente en los pecados de ignorancia culpable, y omision, y en otros muchos casos, como dizen los Teologos. Vn Sacramento en que, como dize el mismo Santo Concilio, es fortalecida el alma en la virtud de la esperanza: *Aegroti animam alleviat, & confirmat, magnam in eo divina misericordia fiduciam excitando.* Vn Sacramento en que recibe fuerzas el enfermo para tolerar los dolores, y fatigas de la enfermedad, como dize el Santo Concilio: *Morbi incommoda, ac labores levius fert.* Y vn Sacramento, vltimamente, que (como concluye el mismo Concilio) tiene virtud para comunicar la salud del cuerpo, si esta le conviene al hombre para la salud del alma: *Et sanitatem corporis interdum si salutem animam expedierit consequitur.*

149 Cierta es, que si supieran esto, y lo terrible de aquella hora, à quien San Cirilo Alexandrino llamó dolorosa, peligrosa, triste, è inconsolable: *Illa est hora dolorosa, periculosa, luctuosa, lachrimabilis, donec ei pateat exitus.* Pues como dize San Iuan, en ella viene el demonio con gran ira contra el enfermo, sabiendo que es la vltima, de que depende su ganancia, ò perdida eterna: *Descendet ad vos diabolus habens iram magnam, sciens quod modicum tempus habet.* Cierta es (volvemos à repetir) que si supieran todo esto, no huviera en ellos este descuydo; y mas con lo que dize el Cardenal Be-

Belarminio, el Padre Suarez, y Cornelio à Lapide, casi con vnas mismas palabras, que por la Extremavncion muchos se salvan, que no recibendola se condenaran: *Multi per eam salvantur, qui alioquin damnarentur.* Que por esto el Santo Concilio manda, que al tiempo de administrar este, como los demàs Sacramentos, se les explique su fuerza, y valor; y así lo previene el Ritual Romano.

150 Por tanto (señores míos) no podemos dexar de prevenirles la gran obligacion que tienen de poner gran cuydado, no solo en que los enfermos no se queden sin recibir este gran Sacramento, sino es que procuren que lo reciban à su tiempo, quando ni el Sacramento se exponga al riesgo de vna nulidad (como será si se administra al enfermo que no està en proximo peligro de muerte) ni quando el enfermo està ya fuera de sus sentidos: porque en el primer caso, sobre el gran sacrilegio que cometerà el que así lo administra, expone al enfermo à morir sin este Sacramento (como no pocas vezes sucederà por esta anticipacion al devido tiempo) pues con la seguridad de que se le administrò, no se le buelve à administrar en aquella enfermedad; y si fue nulo, se queda el enfermo sin el socorro de este gran Sacramento: y en el segundo, se priva de esta forma, de los mas copiosos frutos que pudiera recibir, administrandosele en su cabal juicio, como dize el Catecismo de San Pio V. *Ad uberiolem Sacramenti gratiam percipiendam plurimum valere, si egrotus, cum in eo adhuc integra mens, & ratio viget, fidemque, & religiosam animi voluntatem afferre potest, Sacro Oleo liniatur.* Y así pondera el mismo Catecismo la grave culpa que cometen los que aguardan à que se administre à este tiempo: *Gravissimè peccant, qui illud tempus egroti vngendi observare solent, cum iam omni salutis spe amissa, vita, & sensibus carere incipiat;* porque se exponen tambien à que se quede el enfermo sin recibirlo.

Belarm. de Extrem. cap. 4. Suarez, to. 4. in 3. par. disput. 41. sect. 3. n. 8. Cornel. in c. 5. Jacob. Con. Trid. sess. 24. de refor. c. 7.

Cath. Romano. Pij V. de Extrem. §. 5. Ibidem.

Conc. Mecliniens. cap. 2.

Concil.
Meclin.
cap. 2.

151 Y esto facilmente lo podran remediar; ya pre-
dicando contra este abuso, como previene el Concilio
Mecliniense: *Contra perversas istius modi opiniones subinde
Pastores declament, ut pote causam cur tam salutaris Sacra-
menti perceptio ad extremum vita spiritum à plerisque differa-
tur; ijque interim Sacramenti effectus non participant, & saepe
sine eo moriantur;* ya amonestando à los Medicos de esta
obligacion, y cuydado que deven tener en reconocer
el estado de la enfermedad, y à avisar luego que conoz-
can la necesidad de este remedio; ya adonde no los
huviere, cuydando por si el Parroco, en lo que pueda
alcançar, de reconocer el estado de la enfermedad, y
necesidad del enfermo para administrarselo.

Rit. Rom.
de Extré.
vnc. in mo-
nition.

152 Ya amonestando esto mismo à los domesti-
cos, y familiares que asisten al enfermo, y al enfermo
mismo, que suelen ser las mas vezes causa de dilatarle
este remedio, ponderandoles el gravissimo daño que
en ello le hazē, y se haze à si mismo el enfermo, assi à la
salud del alma, como à la del cuerpo, que puede depen-
der de este Sacramento: Y ultimamente, no olvidando
lo que el Ritual Romano les manda, y previene obser-
ven en este Sacramento, que la prolacion de la
forma sea al mismo tiempo que se haze la sagrada
vncion de los sentidos, sin concluirla hasta que
ambos sentidos se vnjan, por la misma razon del
riesgo de la nulidad: *Dum oculos, aures, & alia corporis
membra, quae paria sunt Sacerdos ungit, caveat ne altero ipso-
rum unguendo Sacramenti formam prius absolvat, quam ambo
huiusmodi paria membra pervnixerit.* Y mas oy, despues de
la condenacion de las proposiciones de nuestro muy
Santo Padre Inocencio XI. que no se puede practicar
otra cosa, por ser esto lo mas seguro.

153 En quanto al Sacramento del Matrimonio
(porque del Sacramento del Orden, no parece se ofre-
ce cosa particular que prevenir) aunque tampoco du-
damos, que el Parroco no es ministro de èl; tampoco

podrán dudar nuestros Parrocos son los ministros, à quien el Santo Concilio lo tiene encomendado, quando este se aya de contraer, para que no se contrayga entre personas inhabiles, y se reciba con aquella disposicion, y reverencia que el Santo Concilio previene. Y siendo ciertos los gravísimos defectos, que en esta materia se suelen cometer entre los contrayentes, assi en la sustancia del Sacramento, desposandose con impedimentos que lo dirimen; como en el modo, desposandose como si fuera vn contrato puramente natural, sin tratar de entender lo que van à recibir, y hazer, ni de disponerse para ello; como es cierto que todo esto nace de la ignorancia que tienen de lo que es este Sacramento, y de los impedimentos que los hazen inhabiles, ò les impiden el recibirlo dignamente; no ay duda, que la culpa desto està en los Parrocos, por no explicarselo como deven; porque de otra forma trataran el Santo Matrimonio para llegarse à el, si supieran que este es vn Sacramento que lo instituyò la Magestad de Christo S.N. para que en el se significasse la vnion q̄ tiene su Magestad con su Iglesia; y que assi como de este Divino, y espiritual Matrimonio renacen à la gracia, y ley Evangelica los hijos todos de la Iglesia; de la misma forma de este corporal, y humano Matrimonio, renazcan à la Iglesia estos hijos con que esta se aumente, y dilate: y que por esto intima el Apostol San Pablo à los desposados, que se amen el vno al otro, como Christo ama à su Iglesia: *Filij diligite uxores vestras, sicut & Christus Ecclesiam*; como tambien si supieran, q̄ para este fin reciben en este Sacramento, y se les da vna gracia que los vne, y estrecha en vn laço perfectíssimo de amor; y que reciben juntamente con ella especialísimos auxilios, para llevar las cargas del matrimonio, y educar à sus hijos como plantas que crian para poblar la Militante, y Triunfante Iglesia.

Con. Trid
sess. 24. de
matrimon.
c. 1. de re-
form.

Pauli

154 Cierta es, que si supieran todo esto, y que lle-
gando

gando inhabiles à contraer este santo Matrimonio por algun impedimento, hazen vn gravissimo sacrilegio, y representan entonces, no la vnion de Christo con su Iglesia, sino la del demonio con el alma por la culpa, en cuyo estado perseveran, mientras la cohabitaciõ con el impedimento dura; y si supieran tambien quales sean estos impedimentos, y esto se les repitiera quando se les explica este Sacramento, principalmente el que se contrae por la afinidad, que nace de copula illicita, que es en lo que mas frequentemente se tropieza, y lo que mas se ignora; y vltimamente, si supieran, que para recibirlo dignamente, era menester saber lo q̄ van à recibir, que es esta gracia, y para lo que la van à recibir, que es para educarle à su Magestad, y à su Iglesia los hijos que les diere de su matrimonio; y q̄ no deven llegar con el impedimento de la culpa grave, ni ninguno otro de los que la Iglesia tiene señalados, que les impida la recepcion de esta gracia, confessandose antes de recibirlo, como amonesta el Santo Concilio; cierto es, que ni se experimentàran las nulidades de matrimonios que à cada passo se encuentran, sin las que se ignoran; ni la ignorancia, con que por la mayor parte se recibe, haziendo apenas juicio de que es Sacramento, y de si en el se recibe la gracia; ni con la irreverencia que se experimenta, sin tratar de confessarse, ni de imponerse bien en los rudimentos todos de la Fè que han de enseñar à sus hijos, y familia, ni aun de recibir las bendiciones nupciales; y lo que mas es digno de llorar, que se traten antes los esposos como si ya fuesen casados, que es la mas ordinaria disposicion que suele preceder à la recepcion de este Sacramento.

Concil.
Senon. in
decret. mo-
rum. c. 39.
Rituale
Rom. in
monit. Sa-
cramenti
Matrim.

135 Por lo qual, en el Concilio Senonense se inti-
ma à los Parrocos, amonesten todo esto à los casados; y
lo mismo en el Ritual Romano en las moniciones para
la administracion de este S. Sacramento: Que todo esto
es lo q̄ toca à la obligacion de Parroco, en la adminis-
tracion

tracion de los Santos Sacramentos; porque no solo deven ministrarlos, sino procurar por todos modos, que estos se reciban valida, y dignamente, y que los fieles puedan recibir sus frutos; pues solo de este modo se verifica que los apacientan, y se apacientan con ellos.

DE LA OBLIGACION QUE los Parrocos tienen à apacentar con su exemplo à sus Feligreses.

156 **E**S otra de las grandes obligaciones de los Parrocos, como dize el Santo Concilio, alimentar à sus Feligreses con el exemplo de todas buenas obras: *Bonorum omnium exemplo pascere*. Y no la podemos passar en silencio; pues aunque en el buen exemplo que todos los Eclesiasticos deven dar en su vida, honestidad, y costumbres, hemos tocado mucho de esto; por la especial obligacion de justicia que añade en el Parroco, no podemos dexar de tocarlo en este lugar; acordandoles, señores míos, lo mucho que el Santo Concilio encarga esta materia à los Obispos, la zelen con la mayor vigilancia; pues hablando con ellos, dize: *Hoc illis præcipuè cavendum erit, ne Clerici, præsertim ad animarum curam constituti, criminosi sint, ne vè in honestam vitam, ipsis conniventibus, ducant: nam si eos pravos, & corruptis moribus esse permittant, quo pacto laicos de ipsorum vitijs redarguent, qui vno ab eis sermone convinci possent, quod Clericos ipsis patiantur esse deteriores? Qua etiam libertate laicos corripere poterunt Sacerdotes: Cum tacitè sibi ipsi respondeant, eadem se admisisse, quæ corripunt? Que lo q̄ principalmente han de procurar los Obispos, es, que sus Curas no vivan relajados, y que se ajusten à la honestidad*

D. Greg.
D. Hieron.
E. H. B.
E. H. B.
E. H. B.
Con. Trid
sess. 14. in
Procem.

de vida que pide su estado , y oficio ; porque si en las costumbres de estos permiten relaxacion, como podran reprehender las de los legos , q̄ con vna palabra los podran convencer , diziendoles , que ellos sufren que sus Pastores sean peores que ellos? Y estos como podran tener libertad para corregir sus subditos , pues en su coraçon , y para si podran dezir, que lo mismo que les reprehenden, esso mismo hazen ellos?

157 Que por esso dezia San Gregorio , que de toda la Republica Christiana , de nadie recibia Dios mas perjuizio , que de los Sacerdotes , que puestos para la correccion , y enmienda de los Pueblos , davan en su vida mal exemplo, pecando, los mismos que devian re-

D. Greg.

primir , y corregir las culpas : *Nullum puto ab alijs maius praeiudicium , quam à Sacerdotibus tollerat Deus , quando eos , quos ad aliorum correctionē possuit , dare de se exempla pravitas cernit , quando ipsi peccamus , qui compescere peccata debemus.* Porque, como dize San Geronimo, los ojos de todos los subditos estan puestos en su Pastor, como en vn espejo, para ver lo que haze, è imitarlo; de forma, que

D. Hieron
Epist. ad
Heliod.
Episc.

lo que ven que este haze , juzgan les es licito hazer : *In te oculi omnium diriguntur , domus tua , & conversatio quasi in specula constituta , magistra est publicae disciplina : quidquid feceris , id sibi omnes faciendum putant.* Y assi dezia San Iuan

D. Chris.
de Sacerd.

Chrisostomo , que los pecados de los subditos , los pierden à ellos; pero los de los Pastores, son pèrdida, y daño general de todos ; tanto , que los pecados levissimos, siempre parecen à sus ojos graves, porque no miran los defectos por lo que son en si , sino por la dignidad de el que los comete : *Vulgarium siquidem hominum delicta , veluti in tenebris commissa auctores suos solum perdunt , at verò Prælatorum peccata commune omnibus damnum afferunt : imò si tantillum deliquerint parva eorum peccata alijs magna videntur ; neque enim culpæ magnitudine , sed peccantis dignitate plerique omnes peccatum metiuntur.*

158 Y assi las Divinas Escrituras , y Sagrados Ca-

nonnes claman à vna voz contra los Parrocos , que faltan al cumplimiento de esta obligacion en el mal exemplo de sus Subditos. Por Geremias dize Dios: *Grex perditus factus est Populus meus : Pastores eorum seduxerunt eos.* La Grey de mi Pueblo està perdida, porque los Pastores con su mal exemplo la han llevado à la perdicion. Y por Oseas : *Audite hoc Sacerdotes , quia vobis iudicium est , & laqueus facti estis speculationi.* Que oygan los Sacerdotes el severissimo juizio que ha de hazer de ellos, que siendo puestos por atalayas, se han hecho lazo para perder sus Pueblos. Y Nicolao Papa dize : *Scire Prælati debent quod si peruersa vnquam perpetrant, tot mortibus digni sunt , quot ad Subditos suos perditionis exempla transmittunt. Vnde necesse est , vt tanto se cautius à culpa custodiant, quanto per prava quæ faciunt , non soli moriuntur.* Que sepan los Pastores , que en sus culpas se hazen dignos de tantas muertes , quantos son los malos exemplos que dan à sus subditos ; y que tanto mas cuydado deven poner en evitarlos , quanto pide el no ser ellos solos los que mueren.

Ierem.
c. 50. v. 10.

Oseas, c. 5.

Nicol. Pa-
pa, extat. in
cap. Præ-
cipuè 11.
q. 3.

159 Por esso dezia San Iuan Chrysostomo : *Ille qui regendos alios suscipit , tanta decet gloria virtutis excellere, vt instar solis cæteros veluti stellarum igniculos suo fulgore obscurat : debet habere vitæ amitam immaculatam , & compositam , vt omnes in illum , & illius vitam veluti in exemplar aliquod excellens intueantur.* Que el Pastor que ha de regir à sus subditos , tan lexos deve estar de darles mal exemplo en su vida , que antes deve resplandecer tanto en sus virtudes , que como Sol obscurezca en el resplandor de ellas las estrellas mas resplandecientes de aquellos ; pues su vida ha de ser tan pura , y en todas sus operaciones tan compuesta , que todos la busquen como exemplar grande , para corregir la tuya : y assi dezia San Pablo : *De cætero quæcumque sunt vera , quæcumque pudica , quæcumque iusta , quæcumque sancta , quæcumque amabilia , quæcumque bonæ famæ , si qua virtus , si qua laus disci-*

D. Chris.
hom. 10. in
1. ad Thi-
mot.

Pauli.

plinae, haec cogitate: Que no pensemos en otra cosa que en vivir siempre adornados de toda pudicicia, de toda justicia, de toda santidad, de toda amabilidad, de toda virtud, de toda alabanza de nuestra disciplina Eclesiastica, y de toda buena fama; porque no deve aver virtud, de que no estè adornado vn Pastor.

D. Carol.
Borrom.
in Conciõ.
1. Concil.
Mediol.

160 Y assi San Carlos Borromeo, en aquella oracion que hizo en su primer Concilio Mediolanense, exorta à los Pastores todos à este exemplo en todo genero de virtudes, diziendo: *Consideremus quæso* (dezia el Santo, exortandoles à la imitacion de aquellos primeros Pastores de la Iglesia) *Consideremus quæso illorum vitæ sanctitatem, & in administratione officij sapientiam. Erant integri, casti, simplices, modesti, humiles, in oratione, & lectione assidui, sui despicientes, in aliena salutis cura, & cogitatione defixi, consilio, & opera benigni, in domestico cultu, & victu parci, in alios benefici, & liberales. Erant vigilantes super gregibus suis, vineam Domini summa diligentia, & labore collentes, & custodientes, pascebant assiduè oves sibi commissas triplici salutis cibo, verbo scilicet, exemplo, & Sacramentis: Ipsi pro suarum ovium incolumitate, quemvis excipere laborem, subire omnes casus, omnem vim, atque iniuriam perferre, denique ut bonus ille pastor evangelicus animam suam pro ovibus ponere non dubitabant; nullum inde huius vitæ fructum expectantes, ut maximos cælestis retributionis fructus consequerentur.* Consideremos (dezia) la santidad de vida de aquellos Pastores primeros de la Iglesia, y la sabiduria divina con que administravan su oficio. Eran enteros, castos, simples, modestos, humildes, muy dados à la leccion, y oraciõ, despreciadores de si mismos, todos entregados à la salud de sus subditos; benignos, y misericordiosos con ellos en todo genero de obras, y consejos; parcos en la comida, y vestido; liberales, y beneficos para con todos. Eran vigilantes sobre su rebaño; cultivavan la viña del Señor, y la guardavan cõ suma diligencia, y cuydado; apacentavan sus ovejas

con la palabra divina, con los Santos Sacramentos, y con su santo exemplo. Por librar sus ovejas, se exponian à sufrir los mayores trabajos; no temian ningun contratiempo; llevaban en paciencia las mayores persecuciones, è injurias; y vltimamente, à imitacion de su Pastor Christo, no dudavan dar la vida por sus ovejas: no esperando por todo esto de la tierra premio alguno; si solo el fruto de la celestial retribucion.

161 Este es el exemplo que en su vida deven dar los Pastores, à quien el Señor ha encomendado sus pueblos, y este el pasto que principalmente han de recibir de ellos; porque, como dize San Prospero, nada aprovecharà la predicacion de el Pastor, si faltàra el exemplo de la vida; pues no deve contraddezir con las obras lo que dizen las palabras: *Ne dicta sua repugnantibus factis evaquet, si quod prædicat fieri debere, non faciat, aut si quod non facit prædicare præsumpserit. Si autem aliter egerit, nihil apud eos, qui eius vitam noverint, proficiet; quia ad hoc Ecclesia Dei præpositus est, ut tum bene vivendo, alios exemplo suæ conversationis instruat, tum etiam fiducialiter prædicando singulis ante oculos, quæ peccata devitanda, & quæ opera bona sectanda sint proponat.* Que por esso dezia S. Chrysostomo: *Melius est facere, & non docere, quam docere, & non facere, quoniam qui facit, & si tacuerit, aliquos tamen suo corrigit exemplo; qui autem docet, & non facit non solum neminem corrigit, sed adhuc multos scandalizat. Quis enim non moveatur ad peccandum, cum viderit ipsos Doctores pietatis peccantes? Ergo per illos quidem Doctores, qui docent, & faciunt magnificatur Deus; per eos autem qui docent, & non faciunt blasphematur.* Que todo nos lo dixo Christo en aquellas palabras: *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in Regno Cælorum.*

D. Prosp.
de vita con
templ. lib.
1. c. 20.

D. Chris.
homil. 10.
in Math.

Mat. c. 31

ibid

DE LA OBLIGACION QUE LOS
Parrocos tienen à conocer sus ovejas,
velar sobre ellas, zelarlas, y para
este fin residir en sus
Parroquias.

162 **C**oncluyamos ya (señores míos) esta nue-
tra Carta, con aquella gran obligacion
que el Santo Concilio de Trento nos enseña, diciendo
tienen los Pastores por Derecho Divino à conocer sus
ovejas, velar sobre ellas, y zelarlas; y para este fin as-
sistir, y residir en sus Parroquias: *Cum praecepto divino
festi. 33. de mandatum sit omnibus, quibus animarum cura commissa est,
refor. c. 1. oves suas agnoscere, &c. Quae omnia ne quaquam ab ijs praestari, &
impleri possunt, qui gregi suo non invigilant, neque assistunt, sed
mercenariorum more deserunt: Sacrosancta Synodus, &c.* Qua-
tro son las cosas que nos declara el Santo Concilio, que
por Derecho Divino los Parrocos deven hazer, en or-
den al cumplimiento de esta obligacion: residir sus
Parroquias, conocer sus ovejas, velar sobre ellas, y ze-
larlas: dirigidas todas quatro al fin de cuydar de su
remedio espiritual, y que no se le pierdan; porque cla-
ro està que no puede remediarlas en sus caídas, y en-
fermedades espirituales si no las zela, ni puede zelarlas
si no vela, ni puede velar sobre ellas si no las conoce,
ni nada de esto puede hazer si no reside; y por esso es
necessario que resida, para que las conozca, y sepa lo
que guarda; que las conozca para que vele, que vele
para zelarlas, y zele para remediarlas, y que no se le
pierdan. Por esso, señores míos, el Santo Concilio, co-
mo ya vimos, con tanto rigor les intima esta obliga-
cion de la residencia en sus Parroquias, imponiendoles
las penas que ya referimos, de pérdida de frutos, del
tiem-

Ibid.

tiempo que faltaren sin licencia in scriptis de su Obispo; prescribiendoles à estos que sin grave causa no la puedan dar mas que por dos meses, y esto dexando puesto sirviente, con su aprobacion; porque como el remedio de su Parroquia dependa de su presencia, y la obligacion à remediarla, y que los lobos infernales no le despedazen sus ovejas, sea tanta; de aì es, que sea esta residencia tan necesaria: que por esto dixo la Magestad de Christo Señor nuestro, que esta era la señal en que se distinguia el Pastor de el Mercenario, el dexar este sus ovejas expuestas à los lobos, lo que no haze el Pastor: *Mercenarius autem, & qui non est Pastor, cuius non sunt oves propriae, videt lupum venientem, & dimittit oves, & fugit, & lupus rapit, & dispergit oves; Mercenarius autem fugit, quia Mercenarius est, & non pertinet ad eum de ovibus.*

Ioan. c. 10.
v. 12.

Y asì por tan estrecha ha tenido la Iglesia esta obligacion, que al Parroco, ni por incomodidad, ni por intemperie, como declarò la Sagrada Congregacion del Concilio, le es permitido vivir fuera de su Parroquia: *Parochum non excusari, quin intra Parochiam residere debeat quamvis non adsit commoda domus Parochialis, & si magna aëris intemperies, & retineat Capellanum, in Parochia, & ipse accedat singulis diebus festis.*

Sac. Cong.
Conc. 13.
Novembr.
1627. apud
Barb. de
offic. & po
testat. Pa
roch. p. 1.
c. 8.
Ioan. c. 10.
v. 13.

163 Esta residècia tan precisa, señores míos, se dirige al fin de conocer sus ovejas; porq̄, como dize la Magestad de Christo Señor N. el buen Pastor ha de conocer sus ovejas, y poderlas llamar por sus nombres, è ir siempre delante de ellas para que lo sigan: *Proprias oves vocat nominatim, & educit eas, & cum proprias oves emisserit, ante eas vadit, & oves illum sequuntur, quia sciunt vocem eius.* Y por esso dize su Magestad que es buen Pastor, porque conoce sus ovejas: *Ego sum Pastor bonus, & cognosco oves meas.* Porque para que las ovejas conozcan al Pastor, es menester que el Pastor las conozca à ellas. Por esso el Ritual Romano dispone, y manda, que los Parrocos tengã los nombres de todos sus parroquianos escritos,

Ibid. v. 14.

- Rit. Rom. de Comm. Pasch. in monit. critos, para que sepã las ovejas que gobiernan: *Ut igitur hoc salutare Concilij decretum inviolabiliter servetur descripta Parochus habeat nomina suorum Parrochianorum.* Y este conocimiento de las ovejas no ha de ser especulativo, sino practico, conociendolas para registrar la necesidad, y estado de cada vna; que por esto nos dize el
- Prov. c. 27 Espiritu Santo: *Cognosce vultum pecoris, & greges tuos diligenter considera.* Que conozcamos nuestras ovejas, y con grandiligencia las consideremos: Y assi el Ecclesiastico
- Ecccl. c. 7. dize: *Pectora tibi sunt, attende de illis.*
- 164 Y la necesidad de este conocimiento de las propias ovejas, señores míos, es por la vigilancia q̄ vemos tener sobre ellas; tan intimada esta por el Apostol S. Pablo à su discipulo Thimoteo, para que se portasse como buen Pastor, que le dize: *Tu vero vigila, in omnibus labora, opus fac Evangelistæ, ministerium tuum imple.* Que vele sobre su rebaño, trabaje, y cūpla con su ministerio Pastoral. Y assi escribiendo à los Hebreos, dize: que los Pastores velan sobre su rebaño, como que han de dar cuenta à Dios de sus almas: *Ipsæ vero pervigilant quasi rationem pro animabus suis reddituri.* Por esto dezia San Bernardo: *Blanditur cathedra? Specula est. Quid ni locaris in eminenti? Unde prospectes omnia, qui speculator super omnia constitueris, enim vero prospectus ille procinctum parit, non ocium, &c.* Exi itaque in agrum domini tui, & considera diligenter quantis etiam hodie de veteri maledicto silvescat spinis ac tribulis. Exi inquam in agrum curæ tuæ creditum, non tanquam dominus, sed tanquam vilicus, ut videas, & procures, de quibus es redditurus rationem. Te agrada la cathedra de el officio? (dize el Santo) pues atalaya es. Por que te parece que eres puesto en ella? Para que lo mires, y especules todo, y te aparejes al trabajo, no al ocio. Sal al campo del Señor, y considera diligentemente quan lleno està de espinas, y abrojos. Sal al campo que el Señor te ha encomendado, no como dueño, sino como administrador, para que veas, y remedies todo

todo aquello de que han de dar cuenta à Dios.

165 Este es el fin de esta vigilancia sobre el rebaño à que son obligados los Pastores, para ver, y conocer el estado de sus ovejas; para zelar, y conocer si ay lobos que las despedaçon; para guardarlas, sin que ninguna por su negligencia se les pierda; y para remediarlas, si tuvieren necesidad de remedio; que son los fines à que va encaminado lo que llevamos dicho. Ahora, señores míos muy amados, ya saben todo lo que encierra esta obligacion de la vigilancia, celo, y cuidado de sus ovejas, y las infinitas obligaciones, que abraza, y encierra; pero aunque las sepan, permitanos el que se las repitamos, para recuerdo nuestro, y deshago de nuestra obligacion.

166 Aquí se encierra aquel ardiente celo, que deven tener de la salud de sus subditos, y cuidado que deven poner en inquirir si viven arreglados à las leyes divinas, y Ecclesiasticas, ò no; si ay algunas culpas q̄ remediar, principalmente la de escandalo; si ay algunos odios, rencores, ò enemistades; si ay algunos adulterios, torpes comunicaciones, vsuras, logros, juramentos, blasfemias, embriaguezes, ò otras semejantes, para tratar eficazmente de su remedio; acordandose de aquellas palabras, en que les repite Dios lo que dixo à Geremias: *Ecce constitui te, ut evellas, & destruas; & edifices, & plantes.* Porque si conociendo que ay algo de esto, y que el lobo infernal le està devorando, y despedazando sus ovejas, las dexa perecer, huyendo de aplicarles el remedio, este no serà Pastor, sino Mercenario; porque esto es lo que haze el Mercenario, como dize Christo, à distincion del Pastor: *Mercenarius autem, & qui non est Pastor, cuius non sunt oves propriae, videt lupum venientem, & dimittit oves, & fugit, & lupus rapit, & dispergit oves, mercenarius autem fugit, quia mercenarius est, & non pertinet ad eum de ovibus.* No tema, dize San Iuan Damasceno, el Pastor el trabajo que trae con-

Jeremias
cap. 1.

Ioan. cap.
10. v. 12.

figo, el querer poner remedio à todo esto; no tema las persecuciones; no tema las dificultades, que no ay duda encontrará mucho de todo esto. Acuerdese (dize el Santo) lo que la Magestad de Christo Senor nuestro, sufrió de injurias, de oprobios, de trabajos, hasta dar su vida por el remedio de sus ovejas; y como nada de esto le impedia para curarlas, para sanarlas, para corregirlas, para enseñarlas, para traerlas sobre sus hombros: Y tema à vista de este exemplo, que responderà à su Magestad en su Tribunal, quando le pida quenta de ellas:

D. Ioan. Damasc. ep. 4. tom. 1. conc.

Si ipse Dominus Iesus, pro omnibus suis tantam curam habuit, ipse docuit, ipse curavit, ipse sanavit; ipse proprijs humeris errantes oves reportavit, atque tantum dilexit, ut etiam multas sustinens iniurias, multa oprobria, multasque passiones, pro ipsis animam traderet? Quid nos misereri, & desides dicturi sumus qui etiam pro ovibus commissis curam impendere negligimus.

Sess. 25. de delectu cibor. & ieiunio.

Sess. 24. de reform. c. 4. & sess. 22. in decret.

Ibid. S. Pio. V. in Bull. quæ incip. cum primum. Sub dat. Rom. Kalend.

April. an. 1566.

167 Aquí se encierra el zelo que deben tener, de que sus Feligreses guarden las Fiestas, Vigilias, y Ayunos del año, de que tienen obligacion à avisarles, como dize el Santo Concilio. Aquí, el que asistan à su Parroquia à oír la Palabra Divina, intimandoles la obligacion que, como dize el Santo Concilio, tienen à ello. Aquí, el que los padres traygan, ò embien à sus hijos todos los dias festivos à que se les enseñe la Doctrina Christiana, como el mismo Santo Concilio les intima, y manda. Aquí, el que hagan que en el Templo estèn todos con aquella reverencia, atencion, y devocion que pide lugar tan sagrado. El que en èl, no solo no se vean escandalos, ni se hagan bayles, juegos, ni semejantes actos profanos, ni se permitan passeos, combites, corrillos, ni desembolturas; sino que todos estèn modestos, compuestos, atentos, y devotos, guardando aquel silencio que pide la Casa de Dios; como todo lo estableció, y mandò à los Parrocos San Pio V. Aquí, el que la Iglesia estè surtida de Ministros, para la administracion

tración de los Santos Sacramentos , quando la Parroquia fuere tan grande , que no pueda hazerlo el Parroco por si solo , como el Santo Concilio se lo manda. Aquí, el que si no todos los dias (como conuiniera) alomenos muy frequentemente digan Miffa en su Parroquia , como el mismo Santo Concilio lo establece, sin que dia ninguno de Fiesta se paffe sin dezirla en ella , ofreciendo por el Pueblo las que fon de su obligacion , como tambien el Santo Concilio lo manda. Aquí, la vigilancia de que los Ministros todos de la Iglesia sean puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones , exercitando cada vno sus ordenes, y officios; que las Miffas se digan à sus horas , los Divinos Officios sean celebrados con la mayor puntualidad, y reverencia possible ; sin permitir que ningun Clerigo de agena Diocesi , sin mostrar las licencias, que para ello deve tener, diga Miffa en sus Iglesias. Aquí, el que estas estèn aseadas, los Ornamentos decentes, y limpios , los Vasos Sagrados muy puros, la renovacion del Santissimo Sacramento hecha à su tiempo. Aquí, el que las Iglesias estèn bien reedificadas , las fabricas , y obras pias bien administradas , las memorias, y fundaciones de la Iglesia cumplidas con la mayor puntualidad , las posesiones todas bien reparadas, las Cofradias bien asistidas , y sus Constituciones observadas , y todo quanto toque à la Iglesia muy reservado , y guardado.

168 Aquí, el cuydado que deven tener de los pobres, y necesitados, tan encomendados de el Santo Concilio, procurando, ò socorrerlos pudiendo, ò facilitarles su socorro , hasta avisarnos , en caso necesario, para su remedio. Aquí, el cuydado de los enfermos , tan intimado en el Ritual Romano , consolando los de todos modos , y ayudando los con sus exortaciones à llevar en paciencia sus trabajos, disponiendo su alma , aconsejando les hagan su testa-

Concil.
Tridentin.
sess. 21. de
repor. c. 4.
Concil.
Trid. sess.
23. de re-
form. cap.
14.
Ibidem.
cap. 1.

Concil.
Trid. sess.
23. cap. 1.

Rit. Rom.
de cur. &
vis. infirm.
in monis.

mento , y que reciban los Santos Sacramentos à sus tiempos ; y vltimamente no negandose à quanto sea de su consuelo , repitiendo quantas vezes puedan sus visitas , como todo lo amonesta el Ritual Romano. Aquí, el visitar los Hospitales de las Parroquias, y ver si en ellos están en lo espiritual , y temporal los enfermos bien asistidos , y cuydados. Aquí, el zelar , è inquirir si los Maestros de Escuela cumplen con su obligacion en la educacion de la juventud , enseñandoles la doctrina, y todas buenas costumbres. Aquí, el que sus Feligreses vivan en paz entre si, y la tengan con ellos, procurando se reconcilien luego , si huviere avido alguna quiebra en la caridad. Aquí, el que todos respeten mucho à los Luezes , y Superiores, siendo ellos los primeros en el exemplo , procurando siempre la vnion con ellos, por lo que depende de esto, assi la paz de toda la Feligresia , como el remedio de todos sus males. Aquí, el que todos vivan en santo temor de Dios : El que la devocion de Maria Santissima esté muy entrañada en los corazones de todos , y que el Santo Rosario se reze todos los dias en sus Iglesias, y todos los que pudieren lo asistan , y se reze en todas las familias.

169 Todo esto es (señores míos) lo que toca à la vigilancia , y zelo de vn Pastor ; esto será velar sobre su rebaño , esto será zelar las ovejas , esto será mirar por su bien espiritual , esto será apartarlas de su perdicion , y encaminarlas à la vida eterna , esto será amarlas, esto será estimarlas , como las estimò Christo , esto será mirarlas , como redimidas con su Sangre , y esto será encomendarse de ellas como proprias; y todo esto deve hazer el Pastor zeloso, si quiere cumplir con tan grande obligacion como la que tiene sobre si. Pero todo esto conviene que se haga con aquella prudencia, madurez, y juicio, que piden los casos ; observando , y buscando para el remedio

de todas estas cosas el tiempo, y coyuntura mas oportuna; porque en unas cosas será preciso el pronto remedio; en otras, para lograrlo mejor, será preciso aguardar tiempo oportuno, pues los genios de los hombres son diversos, y según la diversidad de complexiones, aunque la enfermedad sea una misma, se han de aplicar los remedios: Y así dize San Prospero siguiendo este discurso, que por esta razón *Portandi sunt alij, alij castigandi, quia pro diversitate peccantium, modus quoque diversus medendi morbis peccatorum est aplicandus, atque ita dissimilia sunt peccatis adhibenda remedia, sicut ex causis dissimilibus oriuntur ipsa peccata.*

D. Prosp.
de vit. con
templ. lib.
2. cap. 1.

170 Y siempre es, no solo conveniente, sino necesario, el que lo que se huviere de enmendar, zelar, o corregir sea con suavidad, y blandura, acordándose de lo que dixo David, que *dulcis, & rectus Dominus*, que el Señor en su gobierno es dulce, y recto: primero dize lo dulce, y luego dize lo recto, porque en el orden de los remedios, primero se han de aplicar los lenientes, antes que llegue lo fuerte: Como sabemos lo hizo el Samaritano en la curacion del herido de Gericò, que primero aplicò el azeyte à las heridas, y despues el vino: Y como lo haze Dios con nosotros, que primero usa de mil modos de misericordia para nuestro remedio, antes que descargue el brazo de la justicia. Quando los lenientes de la suavidad, y amonestacion no bastan, entonces es preciso ocurrir à remedios mas fuertes; y siempre es conveniente, principalmente en casos arduos, premeditar mucho el remedio, y tomar consejo de Varones prudentes, como aconsejava San Bernardo al Papa Eugenio: *Omne quod faciendum erit tracta apud te, & cum his, qui te diligunt: tracta ante factum, quia post factum sera tractatio est.* Y es consejo del Espiritu Santo: *Fac cum consilio, & post factum non pœnitebit.* Y en lo que mas importa observar, y guardar este consejo, es, quando

Psalm. 24
vers. 8.

D. Bern.
lib. 4. de
confid. c. 4.

D. Aug.
Ep. 118.

se trata de introducir alguna novedad, pues estas, como dize San Agustín, aunque traygan algunas utilidades, ocasionan perturbaciones: *Ipsa mutatio consuetudinis, etiam quæ adiubat utilitatem, novitate perturbat.* Y en estos casos es menester mas acuerdo, porque pocas vezes convienen estas, sino es quando sean notablemente relaxativas de la disciplina Christiana, ò Eclesiastica; y las mas vezes en muchos casos de todo lo dicho serà lo mas conveniente, quando se encontraren dificultades, darnos quenta de ello.

Ezech.
C. 34. v. 2.

171 No dudamos (amantísimos señores míos) de su prudencia, juicio, y zelo, cumplirán todos cabalísimamente con todo lo que llevamos dicho en nuestra exortacion, para llenar la obligacion de su officio, acordandose de que han de dar estrechísima quenta à Dios de su encargo; pues saben las severísimas cominaciones que tiene hechas contra los Pastores descuydados, que faltan al cumplimiento de lo que deven, en el apacentar, amonestar, y corregir sus ovejas. Miren la sentidísima quexa que da por Ezequiel, de los Pastores de Israel: *Vae Pastoribus Israel, (dize su Magestad por este Profeta) qui pascebant semetipsos; nonne greges à Pastoribus pascuntur? Lac comedebatis, & lanis operiebamini, & quod crasum erat occidebatis, gregem autem meum non pascebatis. Quod infirmum fuit, non consolidastis, & quod agrotum non sanastis, quod confractum est, non alligastis, & quod abiectum est, non reduxistis, & quod perierat, non quaesistis; sed cum austeritate imperabatis eis, & cum potentia; & dispersa sunt oves meae eo, quod non esset Pastor, & facta in devorationem omnium bestiarum agri, & dispersa sunt.* Ay de vosotros Pastores (dize Dios) que os apacentais à vosotros mismos, deviendo apacentar vuestras ovejas, comeis la leche, y vestis la lana que estas os dan en su sustancia, y las matais, no apacentandolas; la oveja flaca, no la fortalecisteis; la en-

fer-

ferma, no la fanasteis; la que se apartava de vuestro rebaño, no la atrañisteis; y la perdida no la buiscasteis. Con rigor, y austeridad las tratasteis, usando de la potencia; y se han descarrado mis ovejas por falta de Pastor, y se ven despedazadas de las fieras, y perdidas. Hasta aquí la queixa.

172 Oygamos agora la cominacion: *Propterea Pastores audite Verbum Domini. Vivo ego, dicit Dominus Deus, quia pro eo quod facti sunt greges mei in rapinam, & oves meae in devorationem omnium bestiarum agri, eo quod non esset Pastor, &c. Ecce ego ipse super Pastores requiram gregem meum de manu eorum, & cessare faciam eos, ut ultra non pascant gregem.* Por tanto (prosigue su Magestad) Pastores, oid la voz del Señor. Vivo yo (dize Dios) que porque mis ovejas han sido cogidas, y devoradas de las bestias, por falta de Pastor, pues estos no las buscavan, ni guardavan, ni apacentavan, tratando solo de apacentarse assimismos, por tanto digo Yo mismo, *Ego ipse*, les pedirè quenta tan estrecha, que harè me las entreguen como se las di, y se las quitarè de sus manos, y à ellos los dexarè perecer. Sentencia cierto digna de temer, y que se nos erizen los cabellos con ella, à los que Dios nos ha puesto en este cargo, y mas con lo que añade San Prospero, tocando este lugar, pues dize, hablando en nombre de Dios, con el Pastor: *Si ei peccata sua non annuntiaveris, si eum non argueris, ut ab impietate sua convertatur, & vivat, & te qui non increpasti, & ipsum, qui te vacente peccavit flammis perennibus perdam.* Si no diste voces (dize el Santo, en boca de Dios, à los Pastores) quando sabias que pecava tu subdito, si no le reprehendias, para que dexara la culpa, y se enmendara, y redugera à nueva vida, à ti que no lo corregiste, y à el que pecò callando tu, con eternas llamas os perderè à ambos. Y quièn, prosigue San Prospero, tendrá coraçon tan de piedra, que no quede aterrado

D. Prosp.
lib. 1. de
vit. con-
templ. c. 20

do con esta sentència? Quien tan ageno de Fè, que no crea ha de suceder así? *Quis rogo tam saxei pectoris, quem sententia ista non terreat? Quis tam alienus à fide, qui sententia isti non credat?* Semejante cominacion, no menos digna de temer, repite tambien el Señor por Jeremias.

Jerem. cap.
23. v. 1.

D. Chris.
homil. in
ep. ad Heb.

173 Temamos, señores míos, temamos, bolvemos à dezirles, que no seran solos; que compañero nos tienen, y tendran siempre en este justo temor; temamos, digo, y oygamos aquella gravissima quanto severa sentencia de San Juan Chrysostomo, en que dize: *Miror an fieri possit, ut quis ex rectoribus salvus fiat.* Que se maravilla si pueda ser, que algun Cura, y Pastor de Almas se salve. O si tuvieramos siempre, señores míos, esta sentencia presente, como velàramos mas sobre nuestro rebaño, como trabajàramos, como zelàramos, como corrigieramos, como enmendàramos, como doctrinàramos, y como amonestàramos! Miremos, amantísimos señores míos, nuestro rebaño, demos vna ojeada cada vno à su Feligresia, y mire el estado en que la tiene, y si halla ofensas de Dios, si halla escandalos, si halla torpezas, si halla juramentos, si halla blasfemias, si halla odios, y enemistades, si halla robos, si halla fraudes, si halla vfuras, si halla logros, si halla injusticias, si halla mala educacion de los padres para con los hijos, si halla falta de respeto en los hijos para con los padres, si halla ignorancia en la Doctrina Christiana, como en todo aquello que todos deven saber, si halla ignorancia de las obligaciones que cada vno tiene en su estado, si halla las Fiestas quebrantadas, los Templos poco respetados, y profanados, los Santos Sacramentos poco frequentados, la devocion de los Santos, y principalmente la de Maria Santísima entibiada, y el santo temor de Dios perdido.

174 Si halla, digo, algo de esto en su rebaño, hagase cargo à sí mismo, antes que Dios se lo haga, enmiendolo, y llorelo acá, antes que se lo hagan llorar allá. Así se lo aconseja el Profeta Jeremias: *Vllulate Pastores, & clamate, & aspergite vos cinere, quia completi sunt dies vestri vt interficiamini.* Miren, señores míos, que le costò mucho à Iesu-Christo vn alma, pues diò su Vida, y su Sangre por ella. Solo el considerar esta dignacion del Señor, de que lo que tanto le costò, como su misma Sangre, se ha dignado de fiarnoslo, es bastante para que vna prenda tan grande, y à tanta costa comprada, como la muerte de vn Dios hombre, no se la perdamos, perdiendonos à nosotros tambien con ella, que no le costamos menos; procurando exercitar con ellas los officios mismos, que su Magestad exercitò en la tierra con los hombres. No perdamos de vista aquellas palabras del Apostol, en que nos dize: *Attendite vobis, & universo gregi; in quo possuit vos Spiritus Sanctus regere Ecclesiam Dei, quam acquisiuit sanguine suo.* Que atendamos à nosotros mismos, y à nuestra grey, en la qual nos puso el Señor por Pastores, para que rigieramos las almas que adquiriò con su sangre. Este, amantísimos Padres míos, ha de ser todo nuestro cuydado, nuestra salvacion, y la de nuestras encomendadas ovejas, para que se las podamos entregar al Señor quando nos las pida, como nos las entregò en el bautismo, despues de averlas bañado, y rescata-do con su sangre, que es desde quando nos las entrega: si se pierde alguna, pierdase por sí, y no por descuydo del Pastor.

175 Esta ha de ser toda nuestra pretension; y este el temor, y espina que nunca se ha de arrancar de nuestro coraçon, de si por nuestra omision se pierde alguna, la cuenta que el Señor nos ha de pedir de ella en aquel su terrible juizio: y este te-

Jeremias,
c. 25. v. 33.

D. Car.
Borrom.
Concilio
in Concil.
Mediol.

Actorum,
c. 20. v. 28.

D. Car.
Borrom.
Concione.
in Concil.
I. Mediol.

mor, sino falta en nosotros, es el que nos ha de llevar al mas estrecho cumplimiento de nuestra obligacion; que por esso San Carlos Borromeo, en aquella su oracion que hizo en el primer Concilio Mediolanense, exorta con este temor à los Pastores todos al mas estrecho cumplimiento de su obligacion, diciendo: *Constanter agamus, atque adeo perficiamus, quod Evangelium docet, quod Christus iubet, quod ratio precipit, quod gregis salus, quod Ecclesiae auctoritas, dignitasque postulat. Nam si contra à nobis fiet, in formidoloso illo Dei iudicio, cum animarum, quæ in fidem, & curationem nobis traditæ sunt; rationem reddemus; tunc aliorum nos accusantium vociferationes, & irati Iudicis, nos item acerve obiurgantis, eas voces audiemus: Si speculatores eratis, cur ceci? Si Pastores, cur gregem vobis commissum errare permisistis? Si sal terræ; quonam modo evanuisistis? Si lux eratis; cur sedentibus in tenebris, & umbra mortis non illuxeristis? Si Apostoli; cur Apostolica virtute non usi? Si os Domini; cur muti? Si vos huic oneri impares esse sentiebatis; cur tam ambitiosi? Si pares; cur ita desides, ita negligentes? Nihil vos Prophetarum voces, nihil Evangelij leges, nihil Apostolorum exempla, nihil pietas, nihil religio, nihil Ecclesiae labentis status, nihil hic formidolus iudicij dies, nihil premia, nihil supplicia, aternique cruciatus moverunt?*

176 Esta, bolvemos à repetir, ha de ser toda la pretension de vn Pastor. Esta, les asseguramos en el Señor, es la nuestra en este cargo, en que, aunque indigno, nos ha puesto su Magestad. Esta la que nos ha compelido à este corto trabajo hecho mal, y de prisa, y assi poco digerido. Miren, señores míos, que sin ayuda no podemos hazer nada; que Dios nos los ha puesto por compañeros, para que cada vno en su Feligresia mire lo que nuestros ojos no pueden alcançar à ver en todas. Nuestra ayuda la tendrán siempre con aquel amor que reconoceran,

y experimentaràn tambien nuestros subditos todos en todas sus necesidades espirituales , y corporales, en quanto nuestras fuerzas alcançaren ; estando ciertos hallaràn siempre las puertas de nuestro coraçon abiertas para su consuelo.

177 Este amor , y deseo del cumplimiento de nuestra obligacion , es lo que nos ha compelido, señores míos (hablo ya con todos) à esta cordialissima exortacion , que en esta Carta hazemos à todo el Clero de nuestra Diocesi; que con especial acuerdo hemos querido anteceda antes que publicar en nuestros Edictos ningun mandato , aun conociendo la necesidad; así porque esperamos, que con esta nuestra Carta, y cordiales avisos que en ella les damos, en que leeràn sus obligaciones , y todo aquello à que por su estado, y officios estàn obligados , no seràn necesarios nuestros preceptos; como porque si acaso estos fueren necesarios , queremos que previamente tengan visto , y registrado lo que los Santos Concilios, Canones Sagrados , y Padres de la Iglesia dicen sobre lo estrecho de cada vna de sus obligaciones; no se les hagan duros nuestros mandatos , y así los reciban con el amor que siempre se los intimaremos. Aora les pedimos nos perdonen por el amor del Señor, recibiendo nuestro buen deseo de sus mayores aumentos en el cumplimiento de sus obligaciones. Y queremos que no entiendan, que porque hablamos con nuestros Sacerdotes de materias de tanta perfeccion como pertenece à su estado, y officio , tiene esta el que se lo dize ; porque usando de las palabras de San Ambrosio , dirè con el Santo lo que dezia à sus Sacerdotes , hablandoles de sus obligaciones: no porque hable con mis Sacerdotes (llevado de la caridad) de la perfeccion de su estado , me abrogarè à mi esto mismo de que les hablo, juzgandome perfecto porque amonesto à la perfeccion de su vida ; antes si,

D. Ambr.
lib. de dig-
nit. Sacer-
dot. c. 1.

quando me atrevo à hablarles de esto , oygo para mi lo mismo , que à ellos les hablo : *Nec enim (dize el Santo) prerogativam , mihimet scientia , si hac meis consacerdotibus charitatis intuitu prerogem , vendicabo , aut vitæ perfectæ me esse fateor , cum de vitæ perfectæ alios moneo . Sed potius , cum hac ad illos loqui audeo , simul cum illis , quæ loquor audiam .* Porque antes veràn en nuestras operaciones muchos defectos, en nuestra vida mucha tibieza, y en nuestro oficio muchas omisiones, que tendrán que tolerarnos, y sufrirnos.

Paul. ad
Hebr. c. 13

178 Por tanto les pedimos à todos , amantísimos Padres , y señores míos , las lleven en amor, y paciencia ; estando ciertos , que en lo que no experimentarán defecto alguno , es en nuestros deseos de hazer en todo lo mejor , y que mas ceda à honra, y gloria de Dios, y de cumplir lo mas exactamente que podamos con nuestra obligacion, hasta dar la vida , y nuestra sangre por todos, y cada vno de por sí, en caso necesario : como tambien les rogamos nos ayuden con sus oraciones , por lo mucho que las necesitamos, exortandolos, como los exortamos, con aquellas palabras con que el Apostol les obliga à ello, diziēdo:

Ibid. 1. ad
Timot. c. 2

Mementote Præpositorum vestrorum , qui vobis locuti sunt verbum Dei . Obligacion tienen à pedir por nuestro acierto, pues tan interesados son en ello. Esto se lo rogamos, y pedimos encarecidísimamente , que aora , y siempre lo hagan, no solo por su Pastor, sino tambien por sus ovejas todas, por el Papa, por nuestro Rey , y las necesidades todas de la Iglesia, y del Reyno. Así lo exortamos, concluyēdo con las palabras del Apostol : *Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes , orationes , postulationes pro omnibus hominibus pro Regibus , & omnibus qui in sublimitate sunt .* Valete.

1982

LIBRO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS



VALLINADRIDEN

6

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO

EST^o 9

TAB^a G

N.^o 23